

# MEMORIA 2012-2015



Grupo Institucional de Diputados y Diputadas de Apoyo a los Objetivos de Desarrollo del Milenio

# INDICE

Misión y Visión de la Asamblea Nacional de Nicaragua.....	2
Valores de la Asamblea Nacional de Nicaragua.....	3
Principios de la Asamblea Nacional de Nicaragua.....	4
I. Presentación.....	5
II. Introducción.....	6
III. Antecedentes de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.....	7
IV. Creación del Grupo Institucional de Diputados y Diputadas de Apoyo al Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.....	8
V. Principales actividades desarrolladas por el Grupo Institucional.....	11
VI. Reconocimiento y acciones tomadas por la Asamblea Nacional.....	16
VII. Normas Jurídicas aprobadas relacionadas a los ODM.....	17
ODM 1 Erradicar la pobreza extrema y el hambre.	
Leyes.....	21
Decretos.....	33
ODM 2 Lograr la enseñanza primaria universal.	
Leyes.....	41
Decretos.....	43
ODM 3 Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.	
Leyes.....	46
Decretos.....	51
ODM 4 Reducir la mortalidad infantil.	
Leyes.....	52
Decretos.....	54
ODM 5 Mejorar la salud materna.	
Leyes.....	57
Decretos.....	58
ODM 6 Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.	
Leyes.....	61
Decretos.....	62
ODM 7 Garantizar el sustento del medio ambiente.	
Leyes.....	63
Decretos.....	70
ODM 8 Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.	
Leyes.....	76
Decretos.....	86
VIII Reflexiones finales.....	95

## MISIÓN Y VISIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA

### **Misión.**

Representar a las y los nicaragüenses escuchando y atendiendo al pueblo, encauzando sus planteamientos democráticos para responder a sus demandas, aprobando leyes incluyentes e inclusivas con enfoque intercultural, generacional y de equidad de género, ejerciendo control legislativo sobre las actuaciones de los organismos e instituciones del Estado, que contribuyan al Estado Democrático y Social de Derecho que permita el perfeccionamiento del sistema económico, político y social de la Nación en beneficio de la familia nicaragüense.

### **Visión.**

Ser el foro parlamentario, que con base en el diálogo social y político y en la búsqueda del consenso, contribuya al fortalecimiento y consolidación de la democracia y el Estado Democrático y Social de Derecho, con enfoque intercultural, generacional y de equidad de género mediante la aprobación de una legislación enmarcada en la justicia social, la libertad y el bien común de las y los nicaragüenses.

## VALORES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA

- 1) Ética:** fundamentamos nuestro actuar en la determinación del juicio moral que analiza sobre lo correcto o incorrecto en nuestra sociedad y conducta diaria, buscando libertad.
- 2) Honestidad:** la verdad y la honradez constituyen una base fundamental en el ejercicio de nuestras funciones.
- 3) Igualdad:** trabajamos por la igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades tanto en el quehacer legislativo como en el ámbito organizacional, sin distinción de condiciones culturales, económicas, sociales, políticas, religiosas, de género, generacional o de cualquier otro orden.
- 4) Interculturalidad:** somos una institución con formación intercultural, que trabajamos para la transformación de la realidad social, política, económica y cultural de la nación con fundamento en la naturaleza multiétnica del pueblo nicaragüense y el carácter unitario e indivisible del Estado, mediante un proceso interactivo y transversal que optimice y fortalezca los derechos humanos individuales y colectivos, la seguridad jurídica y la justicia social.
- 5) Lealtad:** compartimos y somos fieles a la defensa de los intereses de la Nación y de nuestra institución.
- 6) Legalidad:** consideramos que todo ejercicio del poder público deberá estar sometido a la voluntad de la ley y de su jurisdicción y no de las personas, garantizándose con ello la seguridad jurídica y el Estado Democrático y Social de Derecho.
- 7) Respeto:** nos conducimos siempre de modo cortés y prudente con nuestras palabras y acciones, reconociendo la dignidad de todos los seres humanos, la observancia de las leyes y la coexistencia de diferentes ideas, al margen de prejuicios y de consideraciones culturales, económicas, sociales, políticas, religiosas, de género, generacional o de cualquier otro orden.
- 8) Responsabilidad:** conocemos y cumplimos a cabalidad, con eficiencia, entusiasmo y disciplina nuestros deberes como servidoras y servidores públicos, mejorando de manera continua nuestro desempeño y asumiendo las consecuencias de nuestras decisiones y actos.
- 9) Transparencia:** actuamos como servidoras y servidores públicos de manera diáfana y con estricto apego a las normas jurídicas y técnicas, siendo nuestros actos accesibles al conocimiento de toda persona, natural o jurídica, que tenga interés legítimo en ellos.
- 10) Solidaridad:** somos conscientes y sensibles ante las necesidades y problemas de los demás, brindándoles apoyo para la solución de los mismos, en búsqueda del bien común.

## PRINCIPIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA

- 1) Representatividad:** los Diputados y Diputadas son representantes del pueblo, electos en sufragio universal, igual, directo y secreto, y actúan bajo la delegación y mandato de éste.
- 2) Igualdad ante la Ley:** la Asamblea Nacional en el ejercicio de sus atribuciones y en concordancia con lo que establece la Constitución Política, considera a todas las personas iguales ante la Ley, sin discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, etnia, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social.
- 3) Participación ciudadana:** los ciudadanos y ciudadanas participan en el proceso de toma de decisión de la Asamblea Nacional, a través del proceso de consulta en la formación de la ley y demás mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico.
- 4) Acceso ciudadano:** la ciudadanía tiene derecho al libre acceso a la Asamblea Nacional para conocer el quehacer parlamentario, para sostener encuentros con Diputados y Diputadas, para realizar recorridos en las instalaciones del Complejo Legislativo, entre otros, previa coordinación con la instancia correspondiente. Los ciudadanos y ciudadanas podrán asistir a las sesiones plenarias, que son públicas, previa solicitud presentada ante la Primera Secretaría, excepto cuando la Junta Directiva acuerde dar carácter privado a la sesión.
- 5) Acceso a la información pública:** toda persona sin discriminación alguna, tiene derecho a solicitar y recibir datos, registros y todo tipo de información legislativa y administrativa en forma completa, adecuada y oportuna de parte de la Asamblea Nacional, salvo las excepciones previstas en la Ley No. 621, Ley de Acceso a la Información Pública.
- 6) Publicidad:** toda la información producida en la Asamblea Nacional y su actuación, será publicada través de su sitio web, canal parlamentario, redes sociales y otros medios de comunicación, salvo las excepciones previstas en la Ley No. 621, Ley de Acceso a la Información Pública.
- 7) Consenso:** es suprema aspiración de la Asamblea Nacional que las actuaciones y decisiones de las Diputadas y Diputados deben estar inspiradas en la búsqueda de consenso con los demás actores socioeconómicos y políticos del país.
- 8) Interculturalidad:** todo proceso y función de la Asamblea Nacional, establece mecanismos de diálogo, comunicación con fundamento en el respeto a las diferencias de culturas, pueblos y saberes para fortalecer el desarrollo institucional, la democracia, la justicia, el pluralismo étnico, la igualdad, el respeto y la garantía de los Derechos Humanos.

## I. PRESENTACIÓN

La Cumbre del Milenio realizada en septiembre del 2000 en la ciudad de Nueva York, aprobó la "Declaración del Milenio", misma que fue adoptada por 189 Jefes de Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), dentro de estos, el Estado de Nicaragua.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), estableció metas universales referentes a: La erradicación de la pobreza, la educación primaria universal, la igualdad entre los géneros, la mortalidad infantil, materna, el avance del VIH/sida y el sustento del medio ambiente.

Nuestra Constitución Política establece la coordinación armónica entre los poderes del Estado, que a su vez se subordinan a los intereses de la nación. La Asamblea Nacional en observancia de este principio constitucional y dando cumplimiento a su misión de escuchar y atender al pueblo de Nicaragua, creó por Resolución J.D. No. 15-2012 del 8 de noviembre del 2012, el Grupo Institucional de Diputados y Diputadas de Apoyo al Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el cual con su integración plural y por consenso definió las prioridades y organización de actividades para colaborar con el Poder Ejecutivo del Estado de Nicaragua en el cumplimiento de los ODM.

En esta Memoria 2012-2015, el Grupo Institucional presenta un resumen del trabajo realizado que consistió en una revisión legislativa y en la priorización y la actualización de normas en las áreas y materias que requerían ser modificadas y ajustadas para alcanzar las metas de los Objetivos de desarrollo del Milenio, dando como resultado la aprobación de 156 Leyes y 100 Decretos que permitieron a la Asamblea Nacional contribuir para que el Estado de Nicaragua, cumpliera de manera exitosa varios de estos objetivos, según refleja el Informe 2015 de Naciones Unidas sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Este trabajo se convierte ahora en la base fundamental de la Asamblea Nacional para iniciar y dar cumplimiento a la Agenda Mundial post 2015, la que fue adoptada el 25 de septiembre del 2015 por las Naciones Unidas con la Resolución A/RES/70/1, que aprobó el documento denominado: **“Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”** el cual contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas.

Esperamos que esta Memoria contribuya como una herramienta en apoyo a los retos de construir una Nicaragua sostenible y en desarrollo que permita mejores condiciones de vida a las generaciones futuras.

**Ing. René Núñez Téllez**  
Presidente

## II. INTRODUCCIÓN

La Asamblea Nacional de Nicaragua, para cumplir eficientemente su misión de escuchar y atender al pueblo para satisfacer sus necesidades, aprobando leyes que contribuyan al Estado Social de Derecho que permita el perfeccionamiento del sistema económico, político y social de la nación, acordó con el Sistema de las Naciones Unidas en Nicaragua, para los períodos 2007-2011 y 2012-2016 un Memorando de Entendimiento en donde el marco de referencia para el proceso de cooperación entre ambas instituciones estaba definido por los lineamientos estratégicos de la Asamblea Nacional en el que se plantea como prioridad el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo del Milenio.

Consecuentemente la Asamblea Nacional creó el Grupo Institucional de Diputados y Diputadas de Apoyo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, con el fin de apoyar desde el Poder Legislativo el cumplimiento de estos objetivos universales, mismos que fueron adoptados por Nicaragua en septiembre del año 2000, durante la "Cumbre del Milenio" por lo que el Grupo Institucional se dio a la tarea de definir prioridades, organizar actividades y canalizar adecuadamente las gestiones y recursos necesarios para alcanzar el objetivo planteado.

Con el ánimo de exponer la labor del Grupo Institucional desde su creación hasta diciembre 2015, año en que concluyó el periodo de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se acordó realizar la presente memoria que contiene la información siguiente: antecedentes relativos a los Objetivos de Desarrollo del Milenio; creación e integración del Grupo; las gestiones más relevantes que se realizaron; reconocimientos y acciones tomadas por la Asamblea Nacional; indicación de los preceptos constitucionales que se relacionan y dan fundamento a cada ODM; las normas jurídicas que fueron aprobadas por la Asamblea Nacional en el período 2000-2015 y que se relacionan con cada Objetivo de Desarrollo del Milenio; y las reflexiones finales del Grupo.

Como valor agregado a la información relativa a las leyes y decretos relacionados a los ODM que fueron aprobados por la Asamblea Nacional en el período 2000-2015 se adiciono a cada una de ellas los datos relativos al objeto de la norma, fecha de aprobación, fecha y número de La Gaceta Diario Oficial en que fue publicada; en el caso de las leyes si debía ser reglamentada se indica si se ha cumplido o no con este mandato y de haberse cumplido se adiciona los datos de numeración, aprobación y publicación del Reglamento respectivo.

### III. ANTECEDENTES DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

Por Resolución 53/202 del 17 de Diciembre de 1998, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió entre otras cosas designar el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General "Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio" y convocar, como parte integrante de la Asamblea dedicada al Milenio, una Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas.

La cumbre se llevó a cabo en la ciudad de Nueva York del 6 al 8 de Septiembre del año 2000 y constituyó una oportunidad histórica de convenir en un proceso para la revisión fundamental del papel de las Naciones Unidas y de los desafíos que enfrentaría en el nuevo siglo, surgiendo en dicha cumbre la Resolución A/55/L.2 "Declaración del Milenio" adoptada por 189 Jefes de Estados, en la que en base, al respeto y defensa de los principios, entre otros, de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial, aprobaron los objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM) como respuesta a los principales desafíos del desarrollo. Dichos objetivos deberían ser alcanzados en el año 2015.

Los ODM promueven la reducción de la pobreza, la educación, salud materna, equidad de género, y apuntan a combatir la mortalidad infantil, VIH/SIDA y otras enfermedades, preservar el medio ambiente y fomentan una alianza mundial para el desarrollo.



#### IV. CREACION DEL GRUPO INSTITUCIONAL DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO.

El 8 de noviembre del año 2012, mediante Resolución de Junta Directiva N° 15-2012, se crea el Grupo Institucional de Diputados y Diputadas de Apoyo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

La decisión de creación fue tomada en base a las Líneas Estratégicas de la Asamblea Nacional 2012-2016 que establecen la promoción y el cumplimiento de los ODM, el Programa de Modernización y el Memorándum de Entendimiento y Cooperación entre la Asamblea Nacional y el Sistema de las Naciones Unidas.

El grupo institucional fue integrado por miembros de la Junta Directiva y los presidentes y presidentas de las Comisiones Permanentes siguientes: Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios, Afrodescendientes y Regímenes Autonómicos; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Salud y Seguridad Social; Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación Social; Asuntos Laborales y Gremiales; Producción, Economía y Presupuesto; de Población, Desarrollo y Municipios. Agregándose posteriormente la Presidenta de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante Resolución J.D. 16-2012.

En cumplimiento a la Resolución de Junta Directiva, el 16 de noviembre del año 2012, se instaló el grupo institucional, en la que se definió que el objeto del Grupo era: **“Apoyar desde la Asamblea Nacional el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio adoptados en septiembre 2000, durante la Cumbre del Milenio, a través de la definición de prioridades, organización de actividades y canalizando adecuadamente las gestiones y recursos necesarios para el logro de los mismos”**. El grupo se conformó con los diputados y diputadas siguientes:

**GRUPO INSTITUCIONAL DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE APOYO AL CUMPLIMIENTO  
DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO**



**Alba Palacios Benavidez**  
Presidenta del Grupo  
Primera Secretaria de la Junta Directiva A.N.



**Loria Raquel Dixon**  
Segunda Secretaria de la Junta Directiva A.N.  
Presidenta de la Comisión de Asuntos de los  
Pueblos Originarios, Afrodescendientes y Regímenes  
Autonómicos



**Indalecio Rodríguez Alaníz**  
Presidente de la Comisión de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales



**Argentina Parajón Alejos**  
En representación del Presidente de la  
Comisión de Salud y Seguridad Social



**Mario Valle Dávila**  
Presidente de la  
Comisión de Educación, Cultura, Deportes y  
Medios de Comunicación



**Martha Marina González**  
Presidenta de la Comisión de Asuntos  
De la Mujer, Juventud, Niñez y Familia



**José Figueroa Aguilar**  
En representación del Presidente de la  
Comisión de Producción  
Economía y Presupuesto



**Juan Ramón Jiménez**  
Presidente de la Comisión de Población,  
Desarrollo y Asuntos Municipales



**Jenny Martínez Gómez**  
Presidenta de la Comisión de  
Infraestructura y Servicios Públicos



**Jorge Castillo Quant**  
Tercer Secretario  
Junta Directiva A.N.  
(2012-2013)

## V. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL GRUPO INSTITUCIONAL.

El Grupo Institucional, desde su conformación hasta el año 2015, desarrolló una serie de acciones con la finalidad de llevar a cabo su objetivo para el que fue creado.

- ❖ 18 de enero 2013, se remitió a los secretarios legislativos que asesoran a las distintas Comisiones Permanentes que legislan sobre los temas relacionados con los ODM, el listado de leyes y decretos aprobados en el período 2000-2012, con el fin de validar dicha información.

Por otra parte, la presidenta del grupo Dip. Alba Palacios y el coordinador del equipo técnico Lic. Ramón Cabrales, se reunieron con el Dr. Paul Osquist, Secretario de la Presidencia de la República Públicas, con la finalidad de exponerle el objeto de la creación del grupo institucional, así como explicarle la agenda de trabajo a desarrollar por el mismo.

- ❖ 30 de enero 2013, se reunió el grupo institucional para conocer sobre la validación de las leyes y decretos aprobados en el período 2000-2012 realizada por el equipo técnico en conjunto con los Secretario Legislativos.



- ❖ 21 de febrero de 2013, se reunió el grupo en donde se presentó documento actualizado conteniendo la lista de leyes y decretos aprobados por la Asamblea Nacional en el período 2000-Febrero 2013. Así mismo se conformó un sub grupo para la revisión de dicho documento, quedando conformado por los diputados y diputadas siguientes: Alba Palacios, Martha Marina González, Argentina Parajón, José Figueroa e Indalecio Rodríguez. Dicho informe final sería presentado al Poder Ejecutivo para posteriormente de forma conjunta realizar una evaluación del cumplimiento del Estado nicaragüense de cara a esos lineamientos, la que a su vez sería presentada posteriormente ante el Sistema de Naciones Unidas.



- ❖ 26 y 27 de febrero de 2013, el sub –grupo de diputados y diputada, se reunieron para realizar revisión exhaustiva del listado de leyes y decretos aprobados por la Asamblea Nacional en el período 2000-febrero 2013, una vez validado se presentaron sus resultados al grupo institucional ODM.
- ❖ 2 de mayo de 2013, el grupo institucional aprobó el primer informe de su gestión con su respectivo anexo, el cual contenía listado de normas relacionadas a los ODM que la Asamblea Nacional aprobó en el período del año 2000 a marzo de 2013, para un total de 189 normas jurídicas (126 leyes, 63 decretos entre económicos y convenios internacionales). De las cuales 26 leyes y 25 decretos están relacionadas con varios ODM



- ❖ 9 de mayo de 2013, la Junta Directiva de la Asamblea Nacional por considerar que el grupo institucional había cumplido con los objetivos para lo cual fue creado, aprobó mediante Resolución J.D. 05-2013, el primer informe y sus respectivos anexos. Asimismo resolvió tenerlo como documento oficial de este Poder del Estado y aceptar las recomendaciones sugeridas por el grupo.
- ❖ 14 de mayo de 2013, la diputada Alba Palacios Benavidez, en calidad de Presidenta del grupo institucional, junto con el equipo técnico, presentó dicho informe de gestión al doctor Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales del Presidente de la República, el que consideró que el anexo de leyes y

decretos, sería de mucha utilidad incluirlo en el informe de Estado de Nicaragua a las Naciones Unidas, sobre los avances en el cumplimiento de los ODM.

- ❖ 22 de agosto de 2013, la Junta Directiva de la Asamblea Nacional, realizó reunión con el señor Pablo Mandeville, Coordinador Residente del Programa de las Naciones Unidas (PNUD) y demás miembros representantes de las agencias del Sistema de las Naciones Unidas en Nicaragua, y con el Grupo Institucional de Diputados y Diputadas de Apoyo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, con el fin de desarrollar un intercambio para discutir los avances desde el punto de vista del legislativo, en el cumplimiento de los ODM, y presentarle el primer informe de gestión del grupo.

En este encuentro el señor Mandeville, manifestó que: ***“Es realmente impresionante las leyes que los legisladores han aprobado en cumplimiento a los ODM, hemos quedado muy impresionados como Sistema de Naciones Unidas y hemos felicitado a la Asamblea Nacional por este extraordinario trabajo”***.



- ❖ 19 de marzo de 2014, el grupo institucional recibió al Doctor Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales del Presidente de la República, quien realizó presentación denominada “Nicaragua y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.



En esta presentación el señor Oquist Kelley, expuso los principales avances que ha tenido Nicaragua como país al 2014, en el cumplimiento de los ODM, siendo estos:

- ✓ Nicaragua está en el primer grupo de países que han cumplido el primer ODM, reduciendo la desnutrición en más del 50%, y reducido la mortalidad infantil.
  - ✓ La disminución en la brecha de género, ha sido reconocido por diferentes organismos internacionales, entre ellos la Unión Interparlamentaria, la cual declaró que nuestro país es el primero en el mundo con mujeres en su gabinete, con un 57% y el séptimo país en el mundo con mujeres en el parlamento, con un 42%; en las elecciones de 2016, se aplicará el 50% de mujeres en el parlamento; y el Foro Económico Mundial de Davos señaló en este mismo sentido, Nicaragua pasó del lugar 90, en 2007, al nivel de 10 en el mundo.
  - ✓ La mortalidad materna ha bajado en el índice, de 160 a 50 sobre nacidos vivos.
  - ✓ El aumento en la inversión extranjera directa que era de US\$286 millones en el año 2007, y con la mejoría en el clima de inversión promovido por el gobierno en el 2014 ha alcanzado los U\$1,300 millones.
- 
- ❖ Septiembre de 2014, se gestionó ante el Doctor Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales del Presidente de la República, priorizar la elaboración y publicación de los Reglamentos de leyes relacionadas con los ODM, habiéndose presentado en este sentido avances importantes.
  
  - ❖ 3 de diciembre de 2014, el grupo se reunió para conocer el Informe del Grupo de Trabajo Abierto formado en el marco de las Naciones Unidas para la elaboración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible los que constan de 17 Objetivos y 169 metas.
  
  - ❖ 3 de marzo de 2015, el grupo institucional presentó a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional, los avances que la Asamblea Nacional ha obtenido en la aprobación de normas jurídicas en el período 2000-2014, para un total de 146 leyes y 86 decretos legislativos referidos a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).



- ❖ 10 de diciembre de 2015, el grupo sostuvo reunión con el objetivo de conocer las leyes y decretos que la Asamblea Nacional aprobó en el periodo del 2000 al 2015, siendo un total de 156 Leyes y 100 Decretos legislativos relacionados a los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio, y se creó una base de datos, que recopila esta información sistematizada.



- ❖ 26 de enero de 2016, la Junta Directiva de la Asamblea Nacional mediante Resolución J.D. N° 06-2016, aprobó el Informe final del Grupo Institucional de Diputados y Diputadas de Apoyo al Cumplimiento de los objetivos de Desarrollo del Milenio de fecha 10 de diciembre del año 2015, así como el anexo del mismo que contiene las leyes y decretos legislativos aprobados por la Asamblea Nacional en el período 2000-2015 relacionados a los ODM.



## VI. RECONOCIMIENTOS Y ACCIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA NACIONAL

- ❖ En materia de género, el Foro Económico Mundial 2012 en su informe anual sobre la Brecha de Género, dio como resultado que de los 135 países objeto del informe, Nicaragua se encontraba en la posición número 5 en el mundo en cuanto a la igualdad de género en la dimensión de empoderamiento político, una ponderación combinada del porcentaje de mujeres en la Asamblea Nacional (donde Nicaragua gozaba del 42.39%) y en cargo ministeriales (cuenta con más del 50%).

En el año 2015, Nicaragua según el Informe Anual de ese mismo año sobre Brecha de Género del Foro Económico Mundial, Nicaragua es el país de la región en el que más igualdad hay entre hombres y mujeres, ya que ocupa el puesto 12 entre 145 países medidos en el lista general, siendo superada solamente quedando por debajo de otros como por Islandia —que ocupa el primer lugar—, Noruega, Finlandia, Suecia, Irlanda, Ruanda, Filipinas, Suiza, Eslovenia, Nueva Zelandia y Alemania.

No obstante con la aprobación de la Ley N° 954, Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política, específicamente en la reforma del artículo 131 se estableció que para el caso de los funcionarios electos mediante el voto popular por listas cerradas propuestas por los partidos políticos bajo el principio de la proporcionalidad, Diputados ante la Asamblea Nacional, Diputados al Parlamento Centroamericano, Concejales Municipales, Concejales Regionales, las listas de candidatos deberán estar integrados por un cincuenta por ciento de hombres y un cincuenta por ciento de mujeres, ordenados de forma equitativa y presentados de forma alterna debiendo mantenerse debiendo mantenerse igual relación de género entre propietario y suplente donde los hubiere, lo cual dejará como resultado que los porcentajes de participación política de las mujeres en estos ámbitos, no será menor del 50%, lo que seguramente hará que Nicaragua ocupe los primeros lugares a nivel mundial en cuanto a brecha de género.

- ❖ La Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) otorgó un reconocimiento a la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, como muestra de agradecimiento por su valiosa labor dedicada al fortalecimiento de la soberanía alimentaria, con la aprobación de la Ley N° 693, Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria Nutricional.
- ❖ Mediante Declaración del 10 de octubre del 2011, se creó el Frente Parlamentario Contra el Hambre (FPH) Capítulo Nicaragua, en conmemoración al Día Mundial de

la Alimentación. En su cumplimiento de su misión está contribuyendo al desarrollo e implementación del marco jurídico y de las políticas públicas enfocadas a garantizar el derecho a la alimentación con el objeto de alcanzar su visión de ser un espacio parlamentario en coordinación, concertación y diálogo con calidad e impacto, que incida en la implementación y aprobación de la legislación y políticas públicas en seguridad y soberanía alimentaria y nutricional, a nivel nacional y local. La Ley N° 881, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la materia Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, se ha constituido en la principal herramienta de consulta del consejo Interuniversitario de Soberanía y Seguridad Alimentaria, el cual fue creado por mandato de la Ley 693.

## VII. NORMAS JURIDICAS APROBADAS RELACIONADAS A LOS ODM

La Asamblea Nacional de Nicaragua, en el período del 2000 al 2015 ha aprobado 156 leyes encaminadas al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, de las cuales 37 son leyes de modificación que reforman o adiciones a las leyes principales que regulan aspectos relacionados con los ODM y 28 están relacionadas con diferentes objetivos.

Estas leyes tiene como finalidad establecer condiciones de desarrollo económico, lo cual genera empleo productivo y digno, lo que coadyuva a la reducción de la pobreza extrema; leyes que benefician a niños, niñas, personas con discapacidad , para que accedan a una educación gratuita y de calidad; leyes con el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres; leyes para promover la igualdad y equidad en el goce de los derechos humanos; e incluir el componente de género en la vida política, económica y social de los nicaragüenses; leyes que garantizan el derecho que tiene toda persona a la salud; a brindar protección especial a familias en las que hayan embarazos y partos múltiples.

En cuanto a la reducción de la pobreza extrema es importante mencionar que a través de la Ley No. 804, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, se creó el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa el cual entre otras tiene la atribución de formular, coordinar y ejecutar políticas", planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la economía familiar, comunitaria, cooperativa y asociativa, atendiendo a las necesidades específicas de los diversos sectores productivos vinculados con la economía familiar y otros actores a nivel territorial y comunitario, en la búsqueda de mejorar los niveles de producción, rendimientos agropecuarios, productividad, ingresos y el nivel de vida de las familias y las comunidades.

Es importante mencionar la Ley No. 820, Ley de Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH y SIDA para su Prevención y Atención ya que a través de esta norma jurídica se promueve el respeto, promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos con énfasis en la atención integral de la salud, ^ relacionado a la infección por el VIH, garantizando el acceso universal a terapias antirretrovirales, tratamiento para enfermedades oportunistas, condones y otros métodos de protección que incidan en el control para la prevención, priorizando a las personas con VIH y en condición de SIDA, poblaciones con mayor vulnerabilidad y riesgo y población en general, así como la cobertura a las embarazadas a quienes se les práctica pruebas rápidas que permiten detectar a tiempo la enfermedad, darles el tratamiento oportunamente y lograr la protección del recién nacido.

Una ley de mucha relevancia es la Ley No.870, Código de la Familia, porque la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad por lo tanto tienen la protección de ésta y del Estado, así mismo la Constitución instituye figuras o instituciones jurídicas propias del derecho de familia tales como la unión de hecho estable, el proceso de reproducción humana, la protección de los adultos mayores, la inembargabilidad de la vivienda familiar, entre otras.

Esta norma fundamental también establece un modelo de familia democrático, horizontal de responsabilidades compartidas entre hombre y mujeres, descansando las relaciones familiares en el respeto, solidaridad e igualdad absoluta de derechos y responsabilidades en el hombre y la mujer, sin embargo el desarrollo y regulación de estos preceptos constitucionales hasta antes de la aprobación del Código de la Familia se encontraban dispersos en varias leyes tales como: el Código Civil de la República de Nicaragua; la Ley Orgánica del Patrimonio Familiar y de las Asignaciones Forzosas Testamentarias; la Ley de Adopción y su Reforma; la Ley para la Disolución del Matrimonio por Voluntad de una de las partes y su Reforma; la Ley Reguladora de las Relaciones Madre, Padre, Hijos e Hijas; la Ley de Alimentos y su Reforma; la Ley de Responsabilidad Paterna y Materna y su Reglamento; entre otras.

Por lo tanto y en vista que se hizo necesario elaborar una norma jurídica que recoja todas y actualice algunas de las instituciones en materia de familia y suprima tras que a lo largo de los años han quedado en desuso, la Asamblea Nacional aprobó el 24 de junio de 2014 la Ley No. 870, Código de la Familia, el que está relacionado directamente con el Objetivo 3 referente a promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.

La Ley N° 475, Ley de Participación Ciudadana que aunque no tienen relación definida con un determinado objetivo tiene relación indirecta con todos y cada uno de los ODM, ya que esta ley desarrolla el principio fundamental de que el pueblo

ejerce la soberanía nacional participando libremente en la construcción y perfeccionamiento del sistema económico, político y social de la nación, por lo que esta ley establece la participación ciudadana en el proceso de formación de la ley y en la formulación y ejecución de políticas públicas, en los ámbitos Nacional, Regional y Municipal. Por medio de estos instrumentos democráticos se pretende dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

En otro orden, se ha legislado considerablemente a favor de la protección, uso y aprovechamiento sostenible del medio ambiente, de la diversidad biológica, del sector forestal, y de los recursos hídricos.

De igual forma se han aprobado Leyes que contribuyen al desarrollo económico y social del país; al fomento de la libre competencia, el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa; a la promoción del abastecimiento, acceso y uso apropiado de medicamentos para que la población logre adquirirlos a precios bajos, entre otras.

En las leyes presupuestarias aprobadas en el período 2000 – 2015, se han dispuesto recursos para la ejecución de proyectos relacionados con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, dirigidos a.

- Reducción de la pobreza.
- Mortalidad infantil.
- Mejorar la salud materna.
- Promover la equidad de género.
- Construcción de centros de salud familiar en comunidades de diferentes municipios del país.
- Remodelación de las áreas de neonatología, equipamiento médico al Hospital del Niño Manuel de Jesús Rivera.
- Construcción de casas maternas en municipios alejados del país como Waslala.
- Reemplazo de centro escolares en diferentes municipios del país.
- Construcción de nuevos centros escolares.
- Electrificación rural.
- Rehabilitación, ampliación y equipamientos de los centros de enseñanza técnica.
- Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable en varios municipios.
- Compra de medicamentos antimaláricos, anfímicos, antirretrovirales y el manejo de infecciones oportunistas.
- Insumos de laboratorio para la realización de pruebas especiales de seguimiento, con lo que ha mejorado notablemente la calidad de vida de las personas con tuberculosis y VIH respectivamente.

- Compra del 100% de vacunas y métodos anticonceptivos utilizados para el mejoramiento de la salud materno infantil.

Así mismo la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, para el logro del cumplimiento de los ODM, durante el período legislativo 2000 al año 2015, aprobó 100 Decretos Legislativos, de los cuales 26 tienen relación con diferentes Objetivos del Milenio.

Estos Decretos tienen como finalidad financiar proyectos que pretenden alcanzar las metas de la estrategia de reducción de la pobreza, mejorar los programas sociales, reducir el déficit habitacional y de servicios básicos; aprobar préstamos para incrementar la escolaridad y la productividad de la población, así como subvencionar centros de estudios; asegurar la atención integral y continua del niño y niña vulnerable desde su gestación hasta su ingreso a la educación primaria, para lograr un mejor desarrollo, salud y estado nutricional.

Se han aprobado convenios para protección de los derechos de los pueblos originarios y afrodescendientes y garantizar el respeto de su integridad contra toda discriminación, así como para proteger a las personas colaboradoras que laboran en el servicio del hogar.

Especial mención tienen los Decretos Legislativos de aprobación de los tratados de libre comercio que han abierto oportunidad de crecimiento económico a Nicaragua a través del Intercambio comercial en condiciones preferenciales, así como el establecimiento de normas que propiciarán mayores flujos de inversión, entre los cuales tenemos:

- Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos de América-República Dominicana (CAFTA-DR);
- Tratado de Libre Comercio entre la República de Nicaragua y la República de China (Taiwán);
- Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá (TLC CENTROAMÉRICA-PANAMÁ) y del Protocolo Bilateral entre la República de Nicaragua y la República de Panamá al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá;
- Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica y al Protocolo Bilateral entre la República Nicaragua y la República de Chile al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile;
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua;
- Acuerdo para la Constitución del Espacio Económico ALBA.TCP (ECOALBA-TCP);

- Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros y Centroamérica.

## OBJETIVO 1

### ERRADICAR LA POBREZA EXTREMA Y EL HAMBRE



– Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día.

– Lograr pleno empleo y productivo, y garantizar trabajo decente para todos, incluyendo mujeres y jóvenes.

– Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padecen hambre.

A continuación se presentan las leyes y decretos aprobados por la Asamblea Nacional, en el período 2000-2015, relacionados a los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

En el periodo del 2000 – 2015 el Poder Legislativo, legisló considerablemente para erradicar la pobreza extrema y el hambre en nuestro país, dentro de las principales leyes aprobadas están:

**1. LEY N° 355, LEY CREADORA DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.** Aprobada el 29 de Junio 2000, en La Gaceta, Diario Oficial No. 157 del 21 de Agosto del 2000. **Reglamentada DECRETO A.N. No. 3513.** Aprobada el 2 de Abril del 2003. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 de 21 de Mayo del 2003.

**Objeto de la Ley:** Crear el Fondo de Mantenimiento Vial, que a su vez entre otros tiene como objetivo fomentar la generación de empleo, especialmente en áreas económicamente deprimidas, mediante la contratación de los servicios y las actividades de mantenimiento de vías locales, con empresas que utilizan pobladores de la misma zona.

**2. LEY N° 376, LEY DE RÉGIMEN PRESUPUESTARIO MUNICIPAL.** Aprobada el 06 de Marzo del 2001. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 67 del 04 de Abril del 2001.

**Objeto de la Ley:** Establecer las normas y principios generales que requieren las Municipalidades para la elaboración, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento, cierre y evaluación de sus Presupuestos.

**3. LEY N° 452. LEY DE SOLVENCIA MUNICIPAL.** Aprobada el 9 de Abril del 2003. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 90 del 16 de Mayo del 2003.

**Objeto de la Ley:** Regular el mecanismo de la solvencia municipal con el fin de coadyuvar a los esfuerzos de los gobiernos municipales de hacer efectiva la recaudación de los impuestos municipales contemplados en las leyes de la materia para poder cumplir con las competencias que la Ley de Municipios les mandata.

4. **LEY N° 456, LEY DE ADICIÓN DE RIESGOS Y ENFERMEDADES PROFESIONALES A LA LEY 185, CODIGO DEL TRABAJO.** Aprobada el 15 de junio del 2004. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 133 del 8 de julio del 2004.

**Objeto de la Ley:** Establecer una lista mínima de enfermedades que sean reconocidas por la seguridad social como enfermedades de riesgo profesional y que el trabajador goce de la protección en caso de padecerla.

5. **LEY N° 466, LEY DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS DE NICARAGUA.** Aprobada el 3 de Julio del 2003. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 157 del 20 de Agosto del 2003.

**Objeto de la Ley:** El establecimiento del Sistema de Transferencias Presupuestarias a los municipios en cumplimiento del precepto contemplado en el artículo 177 de la Constitución Política, el cual establece la obligatoriedad del Estado de destinar un porcentaje suficiente del Presupuesto General de la República a los municipios del país, el que se distribuirá priorizando a los municipios con menos capacidad de ingreso.

6. **LEY N° 474, LEY DE REFORMA AL TITULO VI, LIBRO PRIMERO DEL CODIGO DEL TRABAJO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.** Aprobada el 24 de septiembre del 2003. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 199 del 21 de octubre del 2003.

**Objeto de la Ley:** En la ley no aparece explicito, pero del espíritu de la misma se desprende que tiene por objeto establecer la edad mínima para que los adolescentes puedan trabajar y en condiciones que no afecten su desarrollo integral.

7. **LEY N° 495, LEY GENERAL DE TURISMO.** Aprobada el 2 de Julio del 2004. Publicada en La Gaceta No. 184 del 22 de Septiembre del 2004. **Reglamentada DECRETO No. 129-2004, Aprobada el 19 de noviembre del 2004.** Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 227 del 22 de noviembre de 2004.

**Objeto de la Ley:** Regular la industria turística mediante el establecimiento de normas para garantizar su actividad, asegurando la

- *Derecho al trabajo (artículo 57).*
- *Protección contra el hambre (artículo 63)*
- *Seguridad social (artículos 61 y 82, numeral 7).*
- *Prohibición del trabajo del menor (artículo 84).*
- *Alianza del gobierno con el sector empresarial pequeño, mediano y grande, y los trabajadores, bajo el diálogo permanente en la búsqueda de consensos (artículo 98).*
- *Promoción y tutela del Estado de la cultura de la libre y sana competencia entre los agentes económicos, con la finalidad de proteger el derecho de las personas consumidoras y usuaria (artículo 99).*

participación de los sectores públicos y privados, es de orden fundamental y prioritario para el Estado, enmarcado en un modelo de desarrollo económico sostenible.

**8. LEY N° 499, LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.** Aprobada el 29 de Septiembre del 2004. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 del 25 de Enero del 2005. **Reglamentada DECRETO No. 16-2005,** Aprobada el 17 de Marzo del 2005. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 55 del 18 de Marzo del 2005.

**Objeto de la Ley:** Fomentar y promover la gestión económica del sector cooperativo, para que gocen de igualdad de derechos que las demás empresas existentes en el país, promoviendo la incorporación voluntaria de los diferentes sectores económico, como instrumento eficaz para el progreso del sector cooperativo, que contribuya al desarrollo de la democracia participativa y la justicia social.

**9. LEY N° 504, LEY QUE REFORMA AL ARTO. 5 DE LA LEY No. 466 LEY DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS DE NICARAGUA.** Aprobada el 30 de Noviembre del 2004. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 14 de Diciembre del 2004.

**Objeto de la Ley:** Crear una partida presupuestaria en el presupuesto general de la República denominada Transferencia Municipal.

**10. LEY N° 509, LEY GENERAL DE CATASTRO NACIONAL. Aprobada el 11 de Noviembre del 2004.** Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 del 17 de Enero del 2005. **Reglamentada. DECRETO No.62-2005.** Aprobada el 9 de Septiembre del 2005. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 09 de Septiembre del 2005.

**Objeto de la Ley:** Establecer las normas que regulan el establecimiento, mantenimiento, desarrollo y actualización del Catastro en el ámbito nacional, su estructura y el funcionamiento y coordinación de la misma.

**11. LEY N° 516. LEY DE DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS.** Aprobada el 03 de Diciembre del 2004. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 del 17 de enero del 2005.

**Objeto de la Ley:** Dar un carácter definitivo a los derechos laborales adquiridos por los trabajadores mediante ley, convenio, reglamento etc., para que éstos derechos no puedan ser disminuidos o menoscabados por otra ley nacional posterior, o por cualquier Convenio o Tratado Internacional.

**12. LEY N° 517, LEY QUE ESTABLECE EL USO DE LAS UTILIDADES HIDROGESA Y CREA EL FONDO DE APOYO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA NO TRADICIONAL DE EXPLOTACIÓN.** Aprobada el 14 de diciembre del 2004. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del 28 de febrero del 2005.

**Objeto de la Ley:** Crear el Fondo de Apoyo a la Producción Agropecuaria no Tradicional de Exportación.

**13. LEY N° 547, LEY CREADORA DEL CONSEJO NACIONAL DEL TRABAJO.** Aprobada el 6 de julio del 2005. Publicada en La Gaceta 152 del 8 de Agosto del 2005.

**Objeto de la Ley:** Institucionalizar un espacio de diálogo social entre empleadores, trabajadores y gobierno en la relación laboral para propiciar la concertación en los temas que competen al ámbito laboral.



**14. LEY N° 550, LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DEL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO.** Aprobada el 28 de Julio de 2005. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 167 del 29 de agosto de 2005.

**Objeto de la Ley:** Establecer el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, así como fortalecer su control interno, para contribuir a la eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los ingresos públicos.

**15. LEY N° 572, LEY DE REFORMA A LA LEY No. 355, LEY CREADORA DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL, FOMAV,** Aprobada el 13 de Diciembre del 2005. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 249 del 26 de Diciembre del 2005. **Reglamentada DECRETO No. 13-2006,** Aprobado el 23 de Febrero del 2006. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 40 del 24 de Febrero del 2006.

**Objeto de la Ley:** Fortalecer tanto al FOMAV, como a las entidades vinculadas a ella y favorecer a los mismos usuarios o beneficiarios de las carreteras. Las modificaciones son las siguientes: 1. Ampliar los conceptos o alcances del mantenimiento que ejecuta el FOMAV, para facilitar sus funciones y generar mayores beneficios a los usuarios; 2. Promover el desarrollo municipal a través de inversiones conjuntas entre FOMAV y las Alcaldías, para el mantenimiento de la Red Vial Municipal; 3. Generación de empleo mediante la utilización y creación de las microempresas que puedan ejecutar el Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Mantenable; 4. Ampliar el número de miembros que integran el concejo directivo del FOMAV, involucrando más a entidades vinculantes y necesarias a la institución, facilitando además la integración del quórum para sesionar.

**16. LEY N° 574, LEY DE CREACIÓN DEL TRIBUTO ESPECIAL PARA EL FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (T-FOMAV).** Aprobada el 13 de Diciembre de 2005. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 250 del 27 de Diciembre del 2005. **Reglamentada Decreto No. 7-2006,** Aprobado el 03 de febrero del 2006. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.31 del 13 de Febrero del 2006.

**Objeto de la Ley:** Asegurar los recursos financieros para el Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en consonancia con su Ley creadora y su Reglamento, que procuran disponer de los fondos suficientes para ejecutar los distintos proyectos de mantenimiento de la Red Vial Mantenable a nivel nacional.

**17. LEY N° 575, LEY DE REFORMA PARCIAL A LA LEY No. 306, “LEY DE INCENTIVOS PARA LA INDUSTRIA TURÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA”.** Aprobada el 13 de Diciembre del 2005. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 149 del 02 de Agosto del 2006.

**Objeto de la Ley:** Reformar la ley de incentivos para la industria turística en lo concerniente a la actividad de Transporte Aéreo; Transporte Acuático; Turismo Interno y Receptivo y de Transporte Colectivo Turístico terrestre; en Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones; Eventos Artísticos, Deportivos y otros de Beneficio Turístico, incluyéndose la organización de seminarios, convenciones y congresos de cualquier naturaleza, de carácter nacional e internacional; Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos y Acuáticos; Actividades y Equipamientos Turísticos Conexos; Registro de Inversiones Turísticas, así como la adición de un capítulo referido a la creación del fondo de desarrollo turístico.

**18. LEY N° 613, LEY DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LAS PERSONAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DEL BUCEO.** Aprobada el 7 de febrero del 2007. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 12 del 17 de enero del 2008.

**Objeto de la Ley:** Establecer normas de higiene y seguridad en el trabajo específicas para el sector de los trabajadores dedicados a la pesca por medio del buceo, así como la prohibición

y erradicación de esta actividad laboral en un periodo de 2 años a partir de la vigencia de la ley.-

**19. LEY N° 618, LEY GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO.** Aprobada el 19 de abril del 2007. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 133 del 13 de Julio del 2007. **Reglamentada DECRETO No. 96-2007. Aprobado el 28 de Septiembre del 2007.** Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 196 del 12 de Octubre del 2007.

**Objeto de la Ley:** Establecer el conjunto de disposiciones mínimas que, en materia de higiene y seguridad del trabajo, El Estado, los empleadores y los trabajadores deberán desarrollar en los centros de trabajo, mediante la promoción, intervención, vigilancia y establecimiento de acciones para proteger a los trabajadores en el desempeño de sus labores.

**20. LEY N° 625, LEY DE SALARIO MÍNIMO.** Aprobada el 31 de Mayo del 2007. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 120 del 26 de Junio del 2007.

**Objeto de la Ley:** Regular la fijación del salario mínimo cada seis meses a fin de garantizar un salario mínimo que satisfaga las necesidades básicas y vitales del trabajador compatible con la dignidad humana.

**21. LEY N° 637, LEY DE HABILITACIÓN PROFESIONAL PARA PROCURADORES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.** Aprobada el 26 de Septiembre del 2007. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 234 del 05 de Diciembre del 2007.

**Objeto de la Ley:** Facultar a personas con conocimiento básicos en materia laboral para que se desempeñen como procuradores laborales y de la seguridad social, y puedan representar a los trabajadores en demandas laborales para hacer más asequible la justicia en materia laboral a este sector.

**22. LEY N° 640, LEY CREADORA DEL BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PRODUZCAMOS.** Aprobada el 6 de noviembre del 2007. Publicada en La Gaceta No. 223, Diario Oficial del 20 de Noviembre del 2007.

**Objeto de la Ley:** Fomento productivo dirigido a los micros, pequeños y medianos productores del sector agropecuario e industrial. Podrá realizar las operaciones bancarias establecidas en la presente ley y en correspondencia con la política de desarrollo del Estado, principalmente administrar, recibir y colocar recursos que se destinen al otorgamiento de créditos. Por ministerio de la presente Ley, dentro del sector público, **PRODUZCAMOS**, será la única entidad especializada para recibir, canalizar, y desempeñar la administración financiera y crediticia de los fondos de la comunidad internacional destinados al otorgamiento de créditos para la promoción, fomento y desarrollo de la producción nacional en sus diversas expresiones y etapas del proceso productivo.

**23. LEY N° 642, LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN Y DESARROLLO LABORAL.** Aprobada el 22 de Noviembre del 2007. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 234 del 05 de Diciembre del 2007.

**Objeto de la Ley:** Garantizar la formación, el desarrollo, y el fortalecimiento del movimiento sindical y los trabajadores afiliados a los sindicatos para que sean sujetos activos en la defensa de sus intereses como sector.

**24. LEY N° 645, LEY DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (LEY MIPYME).** Aprobada el 24 de Enero del 2008. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 28 del 08 de Febrero del 2008. **Reglamentada DECRETO N° 17-2008. Aprobado el 04 de Abril del 2008.** Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 83 del 05 de Mayo del 2008.

**Objeto de la Ley:** Fomentar y desarrollar de manera integral la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME) propiciando la creación de un entorno favorable y competitivo para el buen funcionamiento de este sector económico de alta importancia para el país.

**25. LEY N° 663, LEY DEL SISTEMA DE SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCAS PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.** Aprobada el 25 de junio del 2008. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 173 del 8 de septiembre del 2008.

**Objeto de la Ley:** Regular la creación, operación y funcionamiento del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas con el fin de facilitar a las micro, pequeña y mediana empresas (MIPYMEs), el acceso al financiamiento, las contrataciones y adquisiciones públicas y privadas a través de avales, fianzas y otras garantías, denominadas para efectos de esta Ley como "garantías financieras o de pago", así como brindar capacitaciones y asesoramiento técnico, económico y financiero. Esta Ley es de orden público y de interés social.

**26. LEY N° 664, LEY GENERAL DE INSPECCION DEL TRABAJO. Aprobada el 26 de Junio de 2008. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 180 del 19 de Septiembre de 2008.**

**Objeto de la Ley:** Regular el Sistema de Inspección del Trabajo, su organización, facultades y competencias a fin de promover, tutelar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su actividad laboral.

**27. LEY N° 666, LEY DE REFORMA Y ADICIONES AL CAPITULO I DEL TITULO VIII DEL CODIGO DEL TRABAJO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Aprobada el 2 de julio del 2008. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del 2008.**

**Objeto de la Ley:** En la ley no aparece explicito, pero del espíritu de la misma se desprende que tiene por objeto, establecer condiciones de igualdad en el trabajo para el sector de las trabajadoras domésticas, en relación a los derechos de que goza cualquier otro trabajador, particularmente el derecho a la seguridad social, el salario, la jornada laboral. Así mismo una protección especial e integral para las y los adolescentes trabajadores domésticos.

**28. LEY N° 671, LEY DE ADICION AL TITULO VIII LIBRO PRIMERO DEL CODIGO DEL TRABAJO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.** Aprobada el 11 de septiembre del 2008. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 215 del 11 de noviembre del 2008.

**Objeto de la Ley:** El reconocimiento jurídico de la existencia del sector de profesionales dedicados a la docencia universitaria de forma horaria para que gocen de las prestaciones laborales generadas a partir de un contrato laboral y no de servicios profesionales.

**29. LEY N° 677, LEY ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.** Aprobada el 29 de Abril del 2009. Publicadas en Las Gacetas, Diario Oficial Nos. 80 y 81 del 4 y 5 de Mayo del 2009. **Reglamentada DECRETO EJECUTIVO No. 50-2009, Aprobado el 6 de Julio del 2009.** Publicada en Las Gacetas, Diario Oficial Nos. 140 y 141, del 28 y 29 de Julio del 2009. **Reformado por DECRETO EJECUTIVO No. 5-2010, Aprobado el 14 de Enero de 2010.** Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 20 de Enero del 2010. **Reformado por DECRETO EJECUTIVO No. 32-2014, Aprobado el 9 de Junio de 2014.** Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 105 del 9 de Junio de 2014.

El Reglamento Decreto Ejecutivo No. 50-2009, debe ser readecuado según Ley, No.865, Ley de Reforma a la Ley No. 677,"Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Viviendas y de Acceso a la Vivienda de Interés Social y su Reforma" y la Ley No.428 "Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR)"

**Objeto de la Ley:** Fomentar y promover la construcción de viviendas, con énfasis en las viviendas de interés social a través del sector privado o cualesquiera de las empresas que se organicen bajo las formas de propiedad establecidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua, las que gozarán de la igualdad ante la ley, ante las políticas económicas del Estado.

**30. LEY N° 684, LEY DE REFORMAS A LA LEY No. 640, LEY CREADORA DEL BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PRODUZCAMOS.** Aprobada el 5 de mayo del 2009. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 92 del 20 de mayo del 2009.

**31. LEY N° 688, LEY DE FOMENTO AL SECTOR LÁCTEO Y DEL VASO DE LECHE ESCOLAR.** Aprobada el 3 de junio del 2009. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 133 del 16 de julio del 2009

**Objeto de la Ley:** Fomentar la producción de leche de vaca a nivel nacional, para la industrialización, comercialización y consumo de leche y sus derivados, en armonía con el medio ambiente, de manera que garanticen la salud del pueblo consumidor y se eleve el estado nutricional de la población infantil a través del establecimiento del Programa del Vaso de Leche Escolar. Esta Ley es de orden público y de interés social.

**32. LEY N° 693, LEY DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.** Aprobada el 18 de Junio del 2009. Publicada en La Gaceta No. 133 del 16 de Julio del 2009. **Reglamentada DECRETO No. 74-2009, Aprobado el 9 de septiembre del 2009.** Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 173 del 11 de Septiembre del 2009.

**Objeto de la Ley:** Garantizar el derecho de todas y todos los nicaragüenses de contar con los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos acordes a sus necesidades vitales; que estos sean accesibles física, económica, social y culturalmente de forma oportuna y permanente asegurando la disponibilidad, estabilidad y suficiencia de los mismos a través del desarrollo y rectoría por parte del Estado, de políticas públicas vinculadas a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, para su implementación.

**33. LEY N° 695, LEY ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO HIDROELECTRICO DE TUMARIN.** Aprobada el 01 de Julio del 2009. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 140 del 28 de Julio del 2009.

**Objeto de la Ley:** Definir y establecer las bases y fundamentos jurídicos para normar y promover la realización, desarrollo, mecanismos, requisitos y procedimientos para el otorgamiento, por la autoridad competente, de las Licencias de aprovechamiento sostenible, racional y óptimo del recurso agua y la Licencia de Generación que resulte necesario para la construcción de los embalses correspondientes, así como para la construcción, operación y explotación de los recursos naturales en el proceso de contratación y ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Tumarín.

**34. LEY N° 706, LEY DE REFORMA A LA LEY No. 355, "LEY CREADORA DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL, FOMAV"** Aprobada el 8 de Octubre del 2009. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 243 del 23 de diciembre de 2009.

**35. LEY N° 720, LEY DEL ADULTO MAYOR.** Aprobada el 06 de Mayo del 2010. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 14 de Junio del 2010. Reglamentada Decreto 51-2010 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 171 del 7 de septiembre de 2010.

**Objeto de la Ley:** Establecer el régimen jurídico e institucional de protección y garantías para las personas adultas mayores, con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

**Fines de la ley:** **1.** Establecer el régimen jurídico e institucional de protección y garantías para el Adulto Mayor. **2.** Crear el Consejo Nacional del Adulto Mayor y su Secretaría Ejecutiva, adscrita al Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez. **3.** Crear el Fondo Nacional del Adulto Mayor, con el fin de facilitar el logro de los objetivos que percibe la presente Ley. **4.** Definir el marco administrativo y las atribuciones para las actuaciones de las instancias creadas por esta Ley para el alcance de sus fines y objetivos. **5.** Garantizar al Adulto Mayor, igualdad de oportunidades, calidad de vida y dignidad humana en todos los ámbitos. **6.** Establecer, promover y garantizar la aplicación de medidas de prevención y protección por parte del Estado, el Sector Privado y la Sociedad a favor del Adulto Mayor. **7.** Promover la protección y el bienestar social del Adulto Mayor. **8.** Impulsar la atención integral e interinstitucional a favor del Adulto Mayor por parte de las entidades públicas y privadas, velando por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios, destinados a este segmento de la población. **9.** Fomentar acciones que generen fuentes de trabajo estables para el Adulto Mayor que esté en posibilidades de trabajar, promoviendo su inserción laboral en las entidades públicas y privadas tomando en cuenta sus conocimientos y experiencias. **10.** Eliminar cualquier forma de discriminación hacia el Adulto Mayor por motivo de su edad, capacidad física, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social. Todo en base a lo establecido en el párrafo primero del artículo 27 de la Constitución Política de la República de Nicaragua. **11.** Promover y divulgar para su implementación el contenido de la presente Ley a través de las instituciones del Estado, del sector privado, de instituciones educativas pública o privada y otras instancias de información y comunicación.

**36. LEY N° 724, LEY DE REFORMA PARCIAL A LA LEY No. 495, "LEY GENERAL DE TURISMO".** Aprobada el 02 de Junio del 2010. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 138 del 22 de Julio del 2010. **Reglamentada DECRETO No. 71-2010, Aprobado el 17 de Noviembre del 2010.** Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 224 del 23 de Noviembre del 2010.

**37. LEY N° 753, LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 613, LEY DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LAS PERSONAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DEL BUCEO.** Aprobada el 3 de febrero del 2011. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero del 2011.

**Objeto de la Ley:** En la ley no aparece explicito, pero del espíritu de la misma se desprende que la ley tiene por objeto, Prorrogar por 2 años más la entrada en vigencia de la prohibición de la pesca por medio de la técnica del buceo establecida en la Ley 613.

**38. LEY N° 757, LEY DE TRATO DIGNO Y EQUITATIVO A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRO-DESCENDIENTES.** Aprobada el 02 de Marzo del 2011. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 96 del 26 de Mayo del 2011.

**Objeto de la Ley:** Regular y garantizar el trato justo e igualitario a los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de la Costa Caribe y Alto Wangki de Nicaragua, así como a los Pueblos Indígenas del Centro, Norte y Pacífico de Nicaragua, en materia de oportunidades y acceso al trabajo en el sector público, privado y organismos no gubernamentales, con todos los derechos, garantías y beneficios que establecen las leyes laborales, convenios internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, y demás disposiciones relacionadas.

**39. LEY N° 764, LEY DE REFORMA A LA LEY NO. 663, "LEY DEL SISTEMA DE SOCIEDADES DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LAS MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA".** Aprobada el 14 de Abril del 2011. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 96 del 26 de Mayo del 2011.

**Objeto de la Ley:** Integración del órgano regulador

**40. LEY N° 765, LEY DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA U ORGÁNICA.** Aprobada el 14 de Abril del 2011. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de Julio del 2011. **Reglamentada DECRETO No 02-2012**, Aprobado el 23 de Enero del 2012. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 15 del 25 de Enero del 2012.

**Objeto de la Ley:** Fomentar el desarrollo de los sistemas de producción agroecológica u orgánica, mediante la regulación, promoción e impulso de actividades, prácticas y procesos de producción con sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural que contribuyan a la restauración y conservación de los ecosistemas, agro-ecosistemas, así como al manejo sostenible de la tierra.

**41. LEY N° 801, LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES.** Aprobada el 5 de Julio de 2012. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 192 del 9 de Octubre de 2012. **Reglamentada Decreto No. 08-2013.** Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 24 del 7 de Febrero de 2013.

**Objeto de la Ley:** Establecer el régimen jurídico, sustantivo y procedimental, aplicable a la preparación, adjudicación, ejecución y extinción de las contrataciones administrativas, celebradas por las Alcaldías o el Sector Municipal.

**42. LEY N° 810, LEY ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "COMPLEJO INDUSTRIAL EL SUPREMO SUEÑO DE BOLIVAR".** Aprobada el 20 de Septiembre del 2012. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 185 del 28 de Septiembre del 2012.

**Objeto de la Ley:** Contribuir al desarrollo y modernización de la actividad económica, social y empresarial de Nicaragua, en el ámbito de las actividades vinculadas a los sectores de hidrocarburos, petroquímica y energía eléctrica y de convertir a Nicaragua en el principal centro de refinación y suministro de derivados de petróleo, con cobertura del mercado nacional y para exportación. Esta Ley creará estabilidad social, en el sentido que generará mayores fuentes de empleo, con un aproximado de cinco mil empleos directos y quince mil empleos indirectos, beneficiando con ello a las familias que no cuentan actualmente con ese derecho.

**43. LEY N° 816, LEY DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY NO. 695, LEY ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO TUMARÍN.** Aprobada el 13 de Noviembre de 2012. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 219 del 15 de Noviembre del 2012.

**Objeto de la Ley:** Ampliar la generación de 180 megavatios de energía a 253 megavatios, así como la reducción del área de embalse de 55 kilómetros cuadrados a 41 kilómetros cuadrados y la ampliación en el proceso de construcción de 48 a 59 meses. Igualmente establece la resolución de conflictos como mecanismo de recurso a las controversias que se susciten entre el desarrollador y los entes descentralizados, entes autónomos y empresas del Estado, quienes deberán someter a mediación o arbitraje internacional sus disputas conforme el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional del año 2012

**44. LEY N° 819, LEY DE REFORMA A LA LEY NO. 677, LEY ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.** Aprobada el 28 de Noviembre del 2012. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de diciembre del 2012.

**Objeto de la Ley:** Facilitar a través del mecanismo alterno de arriendo con opción a compra, el acceso a una vivienda a las familias nicaragüenses quienes por sus bajos ingresos económicos se les dificulta pagar la prima inicial solicitada por las instituciones financieras.

**45. LEY N° 830. LEY ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A EXCOMBATIENTES POR LA PAZ, UNIDAD, Y RECONCILIACIÓN NACIONAL.** Aprobada el 29 de Enero de 2013. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 28 del 13 de Febrero de 2013.

**Objeto de la Ley:** Normar y establecer programas y políticas de Estado, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua que desde las instituciones públicas se atiendan las necesidades básicas para la reinserción socio-productivas de los ex combatientes de guerra, hombres y mujeres, que pertenecieron a las instituciones siguientes: 1. Combatientes y colaboradores históricos que participaron organizadamente en la lucha de liberación de Nicaragua en el periodo comprendido entre 1956 hasta el 19 de julio de 1979, debidamente reconocidos por su organización política y las Madres de Héroes y Mártires; 2. Ejército Popular Sandinista hasta el 31 de diciembre de 1994; 3. Ministerio del Interior, sus órganos y fuerzas auxiliares hasta el 31 de diciembre de 1994; 4. Los miembros de las Unidades de Reserva histórica emplantillados hasta el 25 de abril de 1990; 5. Los cumplidores de la Ley del Servicio Militar Patriótico al 25 de abril de 1990; 6. Los miembros de la Resistencia Nicaragüense, que incluye los que se desmovilizaron en el periodo comprendido entre los años de 1988 a 1990, inclusive los capturados en combate que estaban privados de libertad al momento de la firma de los acuerdos de paz y que se acogieron a la amnistía otorgada por el Estado de Nicaragua y las madres de los caídos; 7. La resistencia indígena: YATAMA y KISAN POR LA PAZ de la Costa Caribe, que se desmovilizaron en el periodo comprendido entre el año de 1988 y 1990, inclusive los capturados en combate que estaban privados de libertad al momento de la firma de los acuerdos de paz y las madres de los caídos.

#### **NO HA SIDO REGLAMENTADA**

**46. LEY N° 835, LEY DE TURISMO RURAL SOSTENIBLE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.-** Aprobada el 20 de Febrero de 2013. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 45 del 8 de Marzo de 2013. **Reglamentada Decreto No. 38-2014.** Aprobado el 17 de julio de 2014. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 142 del 30 de julio de 2014.

**Objeto de la Ley:** Promover la formulación e implementación de directrices y acciones que contribuyan al desarrollo del Turismo Rural Sostenible en los territorios rurales del país con un enfoque de desarrollo sostenible. Asimismo, crear las condiciones y promover medidas adecuadas para su promoción, fomento y desarrollo, a fin de contribuir junto con los habitantes de las comunidades rurales en general e indígenas y afro descendientes en particular que participen en el aprovechamiento de los recursos naturales y mejorar las condiciones de vida, disminución de la pobreza, rescate y fortalecimiento de su cultura.

**47. LEY N° 836, LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY 613, LEY DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LAS PERSONAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DEL BUCEO.** Aprobada el 13 de marzo de 2013. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 53, del 20 de marzo de 2013.

**Objeto de la Ley:** En la ley no aparece explicito, pero del espíritu de la misma se desprende que la ley tiene por objeto, Prorrogar por 3 años más la entrada en vigencia de la prohibición de la pesca por medio de la técnica del buceo establecida en la Ley 613.

**48. LEY N° 848, LEY QUE DECLARA PATRIMONIO TURÍSTICO NACIONAL AL MUNICIPIO DE CORN ISLAND.** Aprobada el 16 de octubre del 2013. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 207 del 31 de octubre de 2013.

#### **NO SE HA REGLAMENTADO.**

**Objeto de la Ley:** Declarar Patrimonio Turístico Nacional, a. Great Corn Island: b. Little Corn Island: ya que el turismo es una actividad económicamente estratégica para el desarrollo integral del Municipio de Corn Island, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS).

**49. LEY N° 850, LEY DE REFORMA A LA LEY NO. 466, LEY DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS DE NICARAGUA.** Aprobada el 27 de noviembre de 2013. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 237 del 13 de diciembre de 2013.

**Objeto de la Ley.** Modificar la función del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de calcular en base a los criterios, ponderaciones y aplicación de la fórmula la asignación y distribución de las transferencias municipales, función que desarrollara la Comisión de transferencias.

**50. LEY N° 853, LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAFICULTURA.** Aprobada el 12 de diciembre de 2013. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 239 del 17 de diciembre de 2013.

#### **NO SE HA REGLAMENTADO.**

**Objeto de la Ley.** Es la transformación y desarrollo de la caficultura que conduzca a una mayor producción, productividad e ingreso de manera sostenible en armonía con el medio ambiente, con el concurso de todos los agentes que participan en la actividad de la caficultura para contribuir a mejorar el nivel de vida de sus familias, así mismo el ordenamiento de todas las actividades de producción, beneficiado, procesamiento, industrialización y comercialización del café producido en el territorio nacional.

**51. LEY N° 865, LEY DE REFORMA A LA LEY NO. 677, "LEY ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y SU REFORMA" Y LA LEY NO.428 "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (INVUR)".** Aprobada el 14 de mayo de 2014. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 90 del 19 de mayo de 2014.

**Objeto de la Ley.** Fomentar el mejoramiento de la situación habitacional y extender las ventajas para la adquisición de una vivienda digna a la mayor parte posible de la población nicaragüense, a través de la aplicación de subsidio a tasas de interés a créditos hasta por la cantidad de US\$32,000.00 para compra de viviendas económicas.

**52. LEY N° 866, LEY DE REFORMAS A LA LEY No. 640, LEY CREADORA DEL BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN (PRODUZCAMOS) Y SU REFORMA CONTENIDA EN LA LEY No. 684.** Aprobada el 27 de mayo de 2014. Publicada en La Gaceta No. 123 del 3 de Julio de 2014.

**Objetivo de la Ley:** Entre sus objetivos se está: 1) Fomentar, diversificar, promover, financiar las actividades de producción agropecuaria, pesquera, forestal, artesanal, vivienda, industrial, agroindustrial, comercial y turística. 2) Financiar inversiones de bienes de capital y de formación de capacidades, que conduzcan a una mayor productividad y diversificación de los productores, artesanos, cooperativas, empresas agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. 3) Crear, fomentar y mantener facilidades financieras y servicios conexos necesarios para contribuir al fomento de la producción, con énfasis en la producción exportable y la micro, pequeña y mediana empresa. 4) Diseñar políticas particulares que permitan a los pueblos indígenas y afrodescendientes a las mujeres y jóvenes el acceso a préstamos necesarios para contribuir al fomento de la producción.

**53. LEY N° 871, LEY DE REFORMA A LA LEY No. 853 "LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAFICULTURA.** Aprobada el 25 de junio del año 2014. Publicada en La Gaceta, No. 124 del 4 de julio de 2014.

**Objeto de la Ley.** Fortalecer la Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (CONTRADEC), mediante la incorporación de los agentes económicos del sector privado y gremial que están vinculados a la actividad cafetalera, con el propósito de implementar de forma consensuada las medidas sectoriales que permitan el desarrollo del sector.



**54. LEY N° 878, LEY DE REFORMAS A LA LEY NO. 695," LEY ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO TUMARÍN".** Aprobada el 17 de septiembre de 2014. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 177 del 19 de septiembre de 2014.

**Objeto de la Ley.** Traspasar una serie de obligaciones del Estado al Desarrollador. Igualmente ajustar los plazos de autorización y determinar con claridad la forma de pago de la energía. Así mismo lograr el pronto cierre financiero del Proyecto y poder iniciar la construcción en el mes de febrero del 2015.

**55. LEY N° 881, LEY DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGUENSE DE LA MATERIA SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (SSAN).** Aprobada el 1 de octubre de 2014.

**Objeto de la Ley.** Ordenar, depurar y consolidar la regulación de la norma jurídica de manera actualizada, coherente y vinculada en la materia alimentaria y nutricional, que facilite la revisión y consulta de todo el marco jurídico existente de la materia de SSAN.

**56. LEY N° 900, LEY DE PENSION REDUCIDA POR VEJEZ PARA LAS PERSONAS ASEGURADAS DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL.** Aprobada el 12 de Mayo de 2015. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 93 del 21 de mayo de 2015.

**Objeto de la Ley.** Establecer la pensión reducida por vejez para las personas adultas mayores aseguradas del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

**57. LEY N° 907, LEY DE REFORMAS A LA LEY N° 298, "LEY CREADORA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO (INTUR)".** Aprobada el 25 de Agosto. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 163 del 28 de agosto de 2015.

**Objeto de la Ley.** Fortalecer la Administración del Estado en función del interés público. Se moderniza las Direcciones Superiores cambiando la figura de Presidente Ejecutivo, por la de Codirector o Codirectora General y Administrativa y un Codirector o Codirectora para Asuntos de Cooperación y Proyectos Turísticos, quienes serán nombrados por el Presidente de la Republica.

El Codirector General presidirá el Consejo Directivo; este Consejo es la máxima autoridad administrativa para la dirección y administración del INTUR; El Consejo es una entidad colegiada con participación pública y privada.

**58. LEY N° 913, LEY DE REFORMA A LA LEY N° 690, "LEY PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS COSTERAS".** Aprobada el 21 de septiembre de 2015. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 193 del 13 de octubre de 2015.

**Objeto de la Ley.** Reformar los Artículos 9, 10 y 11 de la Ley con el fin de reorganizar la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras (CDZC), pasando a ser Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, institución delegada por el Poder Ejecutivo para el desarrollo de los municipios, la autoridad que coordine la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras. Así mismo la integración a la comisión del sector privado, para cumplir su finalidad integradora y no excluyente, por lo que se podrá incluir de forma específica o permanente a los agentes del sector privado que tengan mérito para integrarla.

**59. LEY N° 915, LEY CREADORA DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES (PRONICARAGUA) Y DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES, EXPORTACIONES y FACILITACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR.** Aprobada el 6 de octubre de 2015. Publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 196 del 16 de Octubre de 2015.

**Objeto de la Ley.** Atraer las inversiones privadas al territorio nicaragüense, impulsar el comercio exterior y las exportaciones nacionales de bienes y servicios, fomentar un clima favorable a las inversiones, al comercio exterior y promover la ejecución y operación exitosa de las mismas. Así

mismo, contribuir a los esfuerzos gubernamentales en materia de políticas de inversión, exportación y de facilitación, todo en coordinación plena con las demás instancias del sector público y privado.

**60. LEY N° 917, LEY DE ZONAS FRANCAS DE EXPORTACIÓN.** Aprobado el 8 de octubre de 2015. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°196, del 16 de octubre de 2016. Debe ser Reglamentada.

**Objeto de la Ley.** Establecer el régimen jurídico de las zonas francas de exportación, con el propósito de mantener y atraer la inversión extranjera directa que complemente el esfuerzo de la inversión nacional y promueva las exportaciones, para lograr el desarrollo social y económico del país.

## **DECRETOS LEGISLATIVOS OBJETIVO 1**

Entre los principales Decretos aprobados por este Poder del Estado, se encuentran préstamos para reducir la pobreza y desarrollo local; para crear instituciones a fin de mejorar las condiciones de viviendas de hogares de ingresos bajos y moderados; promover el acceso al servicio de electricidad eficiente y sostenible; mejorar de forma sostenible las condiciones de vida de las familiar rurales productoras de café y cacao, incorporándolas a los mercados y reduciendo la vulnerabilidad ante el cambio climático.

**1. DECRETO A.N. N° 2633, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1055/SF-NI ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO NTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE RED DE PROTECCIÓN SOCIAL”.** Aprobado 17 de Mayo del 2000. Publicado en La Gaceta No. 102 del 31 de Mayo del 2000.

**Objeto del Decreto:** Mejorar los niveles de bienestar entre la población en extrema pobreza del país, apoyando su acumulación de capital humano. (Período de Ejecución 3 años).

Los Componentes y objetivos específicos del programa son los siguientes: 1. Fortalecimiento Institucional para consolidar el marco operativo del programa; 2. Salud y seguridad alimentaria para aumentar el cuidado nutricional, promoción del crecimiento y desarrollo del niño de 0 a 5 años y la vacunación del niño entre 0 y 5 años; 3. Educación para la incorporación, permanencia y aprovechamiento escolar de niños de primero al cuarto grado de educación primaria; y 4. Focalización y evaluación, que tiene como propósito establecer criterios objetivos y transparentes para la selección de los beneficiarios, así como una evaluación de impacto del programa.

**2. DECRETO A.N. N° 2634, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1051/SF-NI ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA COSTA ATLÁNTICA”.** Aprobado 17 de Mayo del 2000. Publicado en La Gaceta No. 102 del 31 de Mayo del 2000.

**Objeto del Decreto:** Brindar asistencia técnica para fortalecer capacidades de gobernabilidad de los Gobiernos Regionales Autónomos en: áreas administrativas, financieras y de planificación; utilización de la metodología de micro planificación participativa para identificar proyectos y Planificar el uso de la tierra; intervenciones innovadoras para fortalecer al MINED y al MINSA en las Regiones Autónomas del Atlántico.

**3. DECRETO A.N. N° 2881, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1071/SF-NI, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE**

**DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA”.** Aprobado el 24 de Abril del 2001. Publicado en La Gaceta No. 83 del 04 de Mayo del 2001. (Concluyó en el 2001).

**Objeto del Decreto:** Apoyar al gobierno de Nicaragua en el establecimiento y ejecución de las acciones necesarias para alcanzar las metas de la ERCERP. Las Acciones –Incluidas en este programa operativo del banco– están focalizadas y consisten principalmente en inversiones y cooperaciones técnicas de corto y mediano plazo que atienden los tres desafíos identificados.

**4. DECRETO A.N. N° 2996, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1067/SF-NI, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE COMBATE CONTRA LA POBREZA Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES”.** Aprobado el 26 de Junio del 2001. Publicado en La Gaceta No. 135 del 17 de Julio del 2001. (Concluyó su aplicación en el 2005).

**Objeto del Decreto:** 1. Fortalecer La Capacidad De las comunidades y gobiernos locales (entidades locales participantes) alrededor de la ejecución y mantenimiento de infraestructura social básica; y 2. Apoyar al FISE a ser más eficiente y efectivo en la delegación de su ciclo de proyecto, así como en la definición de su rol en la implementación de la estrategia Reforzada de Reducción de la Pobreza (ERRP).

**5. DECRETO A.N. N° 3115, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CRÉDITO DE DESARROLLO No. 3504-NI, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA INTERNATIONAL DEVELOPMENT ASSOCIATION (IDA), PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE “REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y DESARROLLO LOCAL”.** Aprobado el 30 de Octubre del 2001. Publicado en La Gaceta No. 221 del 21 de Noviembre del 2001.

**Objeto del Decreto:** Reducción de la Pobreza a través del FISE, mejorando el acceso de la gente pobre a infraestructura y servicios sociales y económicos fortaleciendo la capacidad local y desarrollando las redes de protección social.

**6. DECRETO A.N. N° 3327, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1110/SF-NI “PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Y RURAL”.** Aprobado el 14 de Diciembre del 2002. Publicado en La Gaceta No. 238 del 16 de Diciembre del 2002. (Concluyó en el año 2010).

**Objeto del Decreto:** Atender pequeños agricultores en zonas rurales del país que presentan condiciones potencialmente productivas pero que carecen del apoyo básico y los recursos mínimos para hacer efectivo este potencial.

**7. DECRETO A.N. N° 3328, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1114/SF-NI, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE REFORMA DE POLÍTICAS SOCIALES EN APOYO A LA ESTRATEGIA DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA”.** Aprobado el 14 de Diciembre del 2002. Publicado en La Gaceta No. 238 del 16 de Diciembre del 2002. (Concluyó en el año 2007).

**Objeto del Decreto:** Mejorar las condiciones de salud de la población más pobre del país, contribuyendo a reducir el perfil de morbi-mortalidad materno e infantil por causas evitables que afecta especialmente a quienes viven en localidades pobres del sector rural con concentración de población indígena y en localidades urbano marginales, apoyando el logro de los objetivos del milenio en salud y la reducción de las disparidades entre estos indicadores y los promedios nacionales.

**8. DECRETO A.N. N° 3330, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1111/SF-NI, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA MULTIFASE DE VIVIENDAS PARA POBLACIONES DE BAJOS INGRESOS, FASE I".** Aprobado el 14 de Diciembre del 2002. Publicado en La Gaceta No. 239, del 17 de Diciembre del 2002.

**Objeto del Decreto:** Profundizar mercados y crear instituciones afín de mejorar las condiciones de viviendas de hogares de ingresos bajos y moderados.

**9. DECRETO A.N. N° 3788, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA REGIÓN SECA DE NICARAGUA (PRODESEC).** Aprobado el 9 de Diciembre del 2003. Publicado en La Gaceta No. 245 del 26 de Diciembre del 2003.

**Objeto del Decreto:** Mejorar de manera equitativa y sostenible el acceso de las familias rurales/pobres de la región seca de Nicaragua, a activos que les permitan beneficiarse de oportunidades de aumentar la generación de ingresos.

**10. DECRETO N° 3921, DECRETO DE APROBACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO No. 1640 ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA Y LA REPUBLICA DE NICARAGUA, PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCION DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA REGION SECA DE NICARAGUA".** Aprobado el 19 de mayo del 2004. Publicado en La Gaceta No. 131 del 06 de julio del 2004.

**Objeto del Decreto:** Financiar el programa de desarrollo económico de la región seca de Nicaragua.

**11. DECRETO A. N. N° 4095, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO OSUSCRITO ENTRE KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU, FRANKFURT AM MAIN Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, PARA CONFINANCIAMIENTO DEL "POVERTY REDUCTION SUPPORT CREDIT (PRSC) I" (CRÉDITO DE APOYO A LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA).** Aprobado el 1 de Diciembre del 2004. Publicado en La Gaceta No. 11 del 17 de Enero del 2005.

**Objeto del Decreto:** Apoyar la lucha contra la pobreza.

**12. DECRETO A.N. N° 4096, DECRETO APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO No. 980 H "CONVENIO DE LA INICIATIVA REFORZADA DE LA DEUDA HIPC".** Aprobado el 1 de Diciembre del 2004. Publicado en La Gaceta No. 11 del 17 de Enero del 2005.

**Objeto del Decreto:** Permitirá Nicaragua incrementar sus gastos en áreas prioritarias para reducir la pobreza y avanzar en el cumplimiento de las metas del Milenio

**13. DECRETO A.N. N° 4371, DECRETO DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CENTROAMÉRICA- ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA- REPÚBLICA DOMINICANA (CAFTA-RD).** Aprobado el 5 de Agosto del 2005. Publicado en La Gaceta No. 199 del 14 de Octubre del 2005.

**Objeto del Decreto:** Consolidación y Ampliación de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe. Diversificación de la Oferta Exportable Disponible. Desarrollo de la Oferta Exportable Potencial. Fomento de la Atracción de la Inversión Extranjera Directa. Beneficio de la Apertura Comercial para el Consumidor

**14. DECRETO A.N. N° 4837, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1721/SF-NI, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA SECTORIAL DE APOYO DE LA ESTRATEGIA REFORZADA DE CRECIMIENTO ECONÓMICO Y DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA, (ERCERP), POR US\$ 30, 000,000.00 (TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).** Aprobado el 11 de Octubre del 2006. Publicado en La Gaceta No. 205 del 23 de Octubre del 2006.

**Objeto del Decreto:** Mejorar programas sociales, que mejoren la cobertura de educación primaria, la atención de salud básica y la atención integral a niños menores de seis años más vulnerables en el país.

**15. DECRETO A.N. N° 4839, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1729/SF-NI ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ, POR QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15, 000,000.00).** Aprobado el 11 de Octubre del 2006. Publicado en La Gaceta No. 205 del 23 de Octubre del 2006.

**Objeto del Decreto:** Ampliar el acceso con calidad a intervenciones comunitarias, inclusivas y sostenibles de atención a los niños menores de seis años, así como a sus familias y comunidades de barrios urbanos priorizados por su nivel de pobreza, a fin de contribuir a mejorar el desarrollo integral de la niñez que vive en extrema pobreza en el área urbana.

**16. DECRETO A. N. N° 4984, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO FIRMADO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, Y EL KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU (KfW), FRANKFURT AM MAIN, DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA DESTINADO AL COFINANCIAMIENTO DEL “POVERTY REDUCTION SUPPORT CREDIT (PRSC) I” (SEGUNDO TRAMO) Y DEL “PROVERTY REDUCTION SUPPORT CREDIT (PRSC) II”.** Aprobado el 14 de Diciembre del 2006. Publicado en La Gaceta No. 246 del 20 de Diciembre del 2006.

**Objeto del Decreto:** Construcción de la Central Hidroeléctrica Larreynaga.

**17. DECRETO A. N. N° 4985, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO No. 4243-NI FIRMADO POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO DEL BANCO MUNDIAL, PARA FINANCIAR EL “SEGUNDO FINANCIAMIENTO PARA POLÍTICAS DE DESARROLLO EN APOYO A LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA”.** Aprobado el 14 de Diciembre del 2006. Publicado en La Gaceta No. 246 del 20 de Diciembre del 2006.

**Objeto del Decreto:** Financiar políticas públicas dirigidas al apoyo de la reducción de la pobreza.

**18. DECRETO A.N. N° 5115, DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL SECTOR ENERGÉTICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.** Aprobado el 27 de marzo de 2007. Publicado en La Gaceta No. 67 del 11 de abril de 2007.

**Objeto del Decreto:** Promover e intensificar la cooperación energética entre los dos países, mediante un proceso amplio y sostenido de integración y cooperación en el sector energético, con el fin de desarrollar y promover las áreas de petróleo, gas y electricidad para contribuir a la consolidación de las iniciativas desarrolladas regionalmente, en particular, Petroamérica y Petrocaribe, como instancias de coordinación de políticas energéticas para la región, sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas, conforme a sus respectivas legislaciones internas.

**19. DECRETO A.N. N° 5430, DECRETO DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL “CONVENIO DE ROTTERDAM SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO APLICABLE A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL”.** Aprobado el 14 de Agosto del 2008. Publicado en La Gaceta No. 159 del 19 de Agosto del 2008.

**Objeto del Decreto:** Promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente racional, facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones a las Partes.

**20. DECRETO A.N. N° 5743, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO DEL ALBA.** Aprobado el 5 de noviembre de 2008. Publicado en La Gaceta No. 132, del 15 de julio de 2009.

**Objeto del Decreto:** Coadyuvar al desarrollo económico social sostenible, reducir la pobreza y las simetrías, fortalecer la integración, promover un intercambio económico justo, dinámico, armónico y equitativo entre los países miembros de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de nuestra Américas (ALBA), inspirado en los principios de solidaridad, complementariedad, cooperación y respecto a la soberanía de los pueblos.

**21. DECRETO N° 5547, DECRETO DE ADHESIÓN AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978/1995 (STCW 78/95) DE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OIM) Y SUS ENMIENDAS.** Aprobado el 17 de septiembre del 2008. Publicado en Gaceta No. 222 del 20 de noviembre del 2008.

**Objeto del Decreto:** En el Decreto no aparece explicito su objeto, pero del espíritu del mismo se desprende que es de Homogeneizar normas mínimas a nivel internacional a ser observadas en la formación y titulación de la gente de mar, a fin de garantizar la seguridad de la navegación y la prevención de la contaminación marina desde los buques, acrecentar la seguridad de la vida humana en el mar y la protección del medio marino.

**22. DECRETO A.N. N° 6822, DECRETO DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA.** Aprobado el 22 de marzo de 2012. Publicado en La Gaceta No. 59 del 27 de marzo de 2012.

**Objeto del Decreto:** Lograr la convergencia de los TLC's de Centroamérica con México en un solo instrumento legal y acorde con el objetivo planteado de reducción de los costos de transacción a través de un mayor nivel de integración entre Centroamérica y México, sin menoscabar o reducir los tratamientos comerciales vigentes en cada TLC.

**23. DECRETO A.N. N°6823, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2072 SUSCRITO POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2012, POR UN MONTO DE 4 MILLONES DE DÓLARES, PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS, PESQUEROS Y FORESTALES EN TERRITORIOS INDÍGENAS DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR (RAAS).** Aprobado el 17 de abril de 2012. Publicado en La Gaceta No. 73 del 23 de abril de 2012.

**Objeto del Decreto:** Mejorar Los niveles de ingreso de las familias que viven en territorios indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe seleccionados para la implementación del programa, apoyando el incremento de la producción, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y fortalecimiento de sus organizaciones.

**24. DECRETO A.N. N° 7001, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO SOBRE TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS, 2011(NUM C189) Y SU RECOMENDACIÓN SOBRE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS, 2011 (NUM 201).** Aprobado el 17 de octubre de 2012. Publicado en La Gaceta No. 201 del 22 de octubre de 2012.

**Objeto del Decreto:** Proteger a las personas trabajadoras que laboran en el servicio del hogar estableciendo derechos y principios básicos que logren que el trabajo digno sea una realidad para estos trabajadores y trabajadoras.

**25. DECRETO A.N. N° 7060, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2081, SUSCRITO EL 05 DE OCTUBRE DEL 2012, POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE). Como parte del Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral del Hábitat en Nicaragua, PROHABITAT.** Aprobado el 28 de noviembre del 2012. Publicado en La Gaceta No. 230 del 30 de Noviembre de 2012.

**Objeto del Decreto:** Reducir los déficit habitacionales y de servicios básicos (agua, saneamiento, electricidad, drenaje pluvial y viabilidad).

**26. DECRETO A.N. N° 7107, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTAMO No. 2725/BL-NI, SUSCRITO EL 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).** Aprobado el 12 de febrero de 2013. Publicado en La Gaceta No. 30 del 15 de febrero de 2013.

**27. DECRETO A.N. N° 7148, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO NO. 4 DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2342/BL-NI, SUSCRITO EL 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).** Aprobada el 16 de Abril de 2013. Publicado en La Gaceta No. 69 del 18 de Abril de 2013.

**Objeto del Decreto.** Apoyar el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía renovable (PNESER) que está siendo dirigido a reducir la pobreza promoviendo el acceso de una porción importante de la población a un servicio de electricidad eficiente y sostenible, a la vez que apoya la generación de condiciones para avanzar en un cambio en la matriz energética que contribuya a mejorar las condiciones de mitigación y adaptación del cambio climático.

**28. DECRETO A.N. N° 7194, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2104 SUSCRITO EL 03 DE ABRIL DEL 2013 POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA SOSTENIBLE" (PPFAS).** Aprobado el 11 de Junio de 2013. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.109 del 13 de Junio de 2013.

**Objeto del Decreto.** Mejorar los servicios de sanidad e inocuidad , la generación y transferencia de tecnología, el mejoramiento de los sistemas de producción, el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional (SAN) y el acceso efectivo a los mercados regionales e internacionales; incrementándose de esta manera el desarrollo de oportunidades agro empresariales, la producción agropecuaria y los ingresos de las familias rurales.

**29. DECRETO A.N. N° 7452, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN PRÉSTAMO NO. 2000000392, SUSCRITO EL 5 Y 19 DE MARZO DE 2014, POR LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA) PARA FINANCIAR EL “PROYECTO DE ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO (NICADAPTA)”. Aprobado el 13 de mayo de 2014. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.89 del 16 de mayo del 2014.**

**Objeto del Decreto:** Mejorar de forma sostenible las condiciones de vida de las familias rurales productoras de café y cacao, en cuatro zonas geográficas de intervención, incorporándolas a los mercados y reduciendo su vulnerabilidad ante el cambio climático.

**30. DECRETO A.N. N° 7457, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 3042/BL-NI, SUSCRITO EL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014, ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ACCESO AL CRÉDITO EN CADENAS PRODUCTIVAS RURALES. Aprobado el 10 de junio de 2014. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 110 del 16 de junio de 2014.**

**Objeto del Decreto:** Incrementar la productividad de los Pequeños y Medianos Productores (PMP) en las cadenas rurales productivas del Cacao, Lácteos, Hortalizas y otros rubros, a través del incremento del acceso al crédito a los PMP y la provisión de servicios de Asistencia Técnica (AT) para lograr su articulación en la cadena productiva individual.

**31. DECRETO A.N N° 7537, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 3177/BL-NI, SUSCRITO EL 16 DE JUNIO DEL AÑO 2014, POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EN NICARAGUA. APROBADO EL 9 DE JULIO DEL 2014. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 130 del 14 de julio de 2014.**

**Objeto del Decreto:** Mejorar la productividad de Nicaragua.

**32. DECRETO A.N. N° 7551, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO No. 5533-NI Y DONACIÓN No. H983-0-NI, SUSCRITO EL 11 DE JULIO DE 2014, ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA INTERNATIONAL DEVELOPMENT ASSOCIATION (IDA) PARA FINANCIAMIENTO ADICIONAL DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL. Aprobado el 17 de Septiembre de 2014. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.177 del 19 de septiembre de 2014.**

**Objeto del Decreto.** Contribuir a la promoción del desarrollo económico de las comunidades localizadas en la zona de influencia del proyecto, habilitando las condiciones actuales de los tramos y transformando su estructura en una vía intermunicipal, en función del potencial agrícola y ganadero existente.

**33. DECRETO A.N. N° 7578, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2132 SUSCRITO EL 23 DE AGOSTO DE 2014 ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO (NICADAPTA). Aprobado el 15 de octubre de 2014. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 197 del 17 de octubre de 2014.**

**Objeto del Decreto.** Contribuir a que las familias rurales mejoren sus ingresos y su calidad de vida, a través de una mayor participación en el valor generado por las cadenas productivas



de café y cacao, incorporándose a los mercados internacionales y reduciendo su vulnerabilidad al cambio climático y las variaciones de precios de estos productos.

**34. DECRETO A.N. N° 7722, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO FINANCIERO F.ROT/AID 13/002/0 SUSCRITO EN MANAGUA EL 21 DE ENERO DE 2015 Y EN ROMA EL 13 DE FEBRERO DE 2015 ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, Y ARTIGIANCASSA S.p.A. EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA REPÚBLICA ITALIANA, DEL FONDO ROTATORIO PARA LA COOPERACION AL DESARROLLO, PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE DESARROLLO DEL SECTOR LACTEO EN LA CUENCA GANADERA SUR-OESTE DE RÍO SAN JUAN Y RUTA SANTO TOMÁS EL RAMA (PRODERUL)".** Aprobado el 28 de Abril de 2015. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 80 del 4 de mayo del año 2015.

**Objeto del Decreto.** Incrementar la contribución del sector ganadero/lechero y de la agroindustria láctea a la reducción de la pobreza de los productores rurales.

**35. DECRETO A.N. N° 7748, DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA AGROPECUARIA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY.** Aprobado el 13 de mayo de 2015. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°90 del 18 de mayo de 2015.

**Objeto del Decreto.** Desarrollar la cooperación científica y técnica en el ámbito agropecuario, basados en los principios de igualdad y de interés común.

## OBJETIVO 2

LOGRAR LA  
ENSEÑANZA  
PRIMARIA  
UNIVERSAL.



- Asegurar que en 2015, la infancia de cualquier parte, niños y niñas por igual, sean capaces de completar un ciclo completo de enseñanza primaria.

En este objetivo No. 2, la Asamblea Nacional legisló en las principales leyes tales como:

**1. LEY N° 413. LEY DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA.**

Aprobada el 07 de Febrero del 2002. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 56 del 21 de Marzo del 2002. REGLAMENTADA, Decreto No. 46-2002, aprobado el 14 de mayo del 2002, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 95 del 23 de Mayo del 2002.

**Objeto de la Ley.** Regular el régimen de participación de la sociedad civil en la función educativa en especial de padres de familia, educadores y estudiantes.

**2. LEY N° 582, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

Aprobada el 22 de Marzo del 2006. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 del 03 de Agosto del 2006.

**Objeto de la Ley:** Establecer los Lineamientos Generales de la Educación y del Sistema Educativo Nacional, las atribuciones y obligaciones del Estado, los derechos y responsabilidades de las Personas y la Sociedad en su función educadora. Además regular todas las actividades educativas desarrolladas por Personas Naturales o Jurídicas Públicas o Privadas en todo el país.

**3. LEY N° 597, LEY DE REFORMA A LA LEY No. 582, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

Aprobada el 22 de Agosto del 2006. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 174 del 06 de Septiembre del 2006.

**4. LEY N° 675, LEY DEL LENGUAJE DE SEÑAS NICARAGÜENSE.**

Aprobada el 12 de Febrero de 2009. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 75 del 24 de Abril de 2009.

**Objeto de la Ley:** Reconocer y regular el Lenguaje de Señas Nicaragüense, como lengua de las personas con discapacidad auditiva en Nicaragua, que libremente decidan utilizarla. En su artículo 7 hace referencia al Derecho a la educación del Lenguaje de Señas Nicaragüense, estableciendo que el Estado de Nicaragua a través del Sistema Educativo Nacional, garantizará a los estudiantes con discapacidad auditiva, el pleno derecho a la educación del lenguaje de señas nicaragüense como uno de los instrumentos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Se mandata la creación del Consejo de Lenguaje de Señas, la que será convocada y presidida por el Ministerio de Educación (artículo 7). Esta ley no requiere reglamento, sin embargo el Consejo Nacional podrá dictar y aprobar un reglamento para su funcionamiento.

**5. LEY N° 680, LEY DE REFORMA A LA LEY NO 582, LEY GENERAL DE EDUCACION.**

Aprobada el 24 de Marzo de 2009. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del 19 Mayo de 2009.

**6. LEY N° 688, LEY DE FOMENTO AL SECTOR LÁCTEO Y DEL VASO DE LECHE ESCOLAR.** Aprobada el 3 de junio del 2009. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 133 del 16 de julio del 2009.

**Objeto de la Ley:** Fomentar la producción de leche de vaca a nivel nacional, para la industrialización, comercialización y consumo de leche y sus derivados, en armonía con el medio ambiente, de manera que garanticen la salud del pueblo consumidor y se eleve el estado nutricional de la población infantil a través del establecimiento del Programa del Vaso de Leche Escolar. Esta Ley es de orden público y de interés social.

**7. LEY N° 693, LEY DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.** Aprobado el 18 de Junio del 2009. Publicada en La Gaceta No. 133 del 16 de Julio del 2009. **Reglamentada DECRETO No. 74-2009,** Aprobado el 9 de Septiembre del 2009. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 173 del 11 de Septiembre del 2009.

**Objeto de la Ley:** Garantizar el derecho de todas y todos los nicaragüenses de contar con los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos acordes a sus necesidades vitales; que estos sean accesibles física, económica, social y culturalmente de forma oportuna y permanente asegurando la disponibilidad, estabilidad y suficiencia de los mismos a través del desarrollo y rectoría por parte del Estado, de políticas públicas vinculadas a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, para su implementación.

**8. LEY N° 704, LEY CREADORA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y REGULADORA DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.** Aprobada el 13 de Abril del 2011. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 12 de Septiembre del 2011.

**Objeto de la Ley:** Crear del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación, y regular la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación del Sistema Educativo Nacional. El Sistema comprende a todas las instituciones y entidades educativas públicas y privadas legalmente. Participan en el Sistema las entidades estatales no académicas, colegios profesionales, representaciones de empleadores, asociaciones profesionales y científicas, asociaciones gremiales y de padres de familia.

## PRECEPTOS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS

- *Derecho a la educación y cultura (artículo 58).*
- *Acceso libre e igual a la educación para todos los nicaragüenses (artículo 121).*
- *La interculturalidad, que implica entre otras cosas el reconocimiento del Estado de que el pueblo de Nicaragua es de naturaleza multiétnica, por lo tanto el reconocimiento de la existencia de los pueblos originarios y afrodescendientes los cuales gozan de los derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución Política; y el derecho de las Comunidades de la Costa Caribe de vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales (artículos 5, 8, y 180).*

**9. LEY N° 763, LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** Aprobada el 13 de Abril del 2011. Publicada en Las Gacetas Nos. 142 y 143 del 01 y 02 de Agosto del 2011. **NO SE HA REGLAMENTADO.**

**Objeto de la Ley:** Regular el marco legal y de garantía para la promoción, protección y aseguramiento del pleno goce y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad, respetando su dignidad inherente y garantizando el desarrollo humano integral de las mismas, con el fin de equiparar sus oportunidades de inclusión a la sociedad, sin discriminación alguna y mejorar su nivel de vida; garantizando el pleno reconocimiento de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua, leyes y los instrumentos internacionales ratificados por Nicaragua en materia de discapacidad. El Capítulo V de la misma hace referencia a los Derechos a la Educación. El Ministerio de Educación, el Instituto Nacional Tecnológico, el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, en sus respectivas competencias, garantizarán a las personas con discapacidad el ejercicio del derecho a una educación gratuita y de calidad en un sistema inclusivo en todos los niveles educativos y a lo largo de la vida; todo con el fin de promover el respeto a los derechos humanos, la equidad entre hombres y mujeres, la diversidad humana, el medio ambiente, desarrollar el potencial humano, la autoestima, la personalidad, los talentos, la creatividad de las personas, aptitudes mentales y físicas (artículo 38 Del derecho a una educación gratuita y de calidad) y siguientes del Capítulo

## **DECRETOS LEGISLATIVOS OBJETIVO 2**

Por otra parte, la Asamblea Nacional, aprobó varios decretos de préstamos con la finalidad de la incorporación, permanencia y aprovechamiento escolar de niños de primero al cuarto grado de educación primaria; mejorar la cobertura de educación primaria, subvencionar a centros de estudios, entre otros. Entre ellos encontramos:

**1. DECRETO A.N. N° 2633, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1055/SF-NI ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO NTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE RED DE PROTECCIÓN SOCIAL”.** Aprobado 17 de Mayo del 2000. Publicado en La Gaceta No. 102 del 31 de Mayo del 2000.

**Objeto del Decreto:** Mejorar los niveles de bienestar entre la población en extrema pobreza del país, apoyando su acumulación de capital humano. (Período de Ejecución 3 años).

Los Componentes y objetivos específicos del programa son los siguientes: 1. Fortalecimiento Institucional para consolidar el marco operativo del programa; 2. Salud y seguridad alimentaria para aumentar el cuidado nutricional, promoción del crecimiento y desarrollo del niño de 0 a 5 años y la vacunación del niño entre 0 y 5 años; 3. Educación para la incorporación, permanencia y aprovechamiento escolar de niños de primero al cuarto grado de educación primaria; y 4. Focalización y evaluación, que tiene como propósito establecer criterios objetivos y transparentes para la selección de los beneficiarios, así como una evaluación de impacto del programa.

**2. DECRETO A.N. N° 2634, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1051/SF-NI ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO**

**DE DESARROLLO, PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA COSTA ATLÁNTICA”.** Aprobado 17 de Mayo del 2000. Publicado en La Gaceta No. 102 del 31 de Mayo del 2000.

**Objeto del Decreto:** Brindar asistencia técnica para fortalecer capacidades de gobernabilidad de los Gobiernos Regionales Autónomos en: áreas administrativas, financieras y de planificación; utilización de la metodología de micro planificación participativa para identificar proyectos y Planificar el uso de la tierra; intervenciones innovadoras para fortalecer al MINED y al MINSA en las Regiones Autónomas del Atlántico.

**3. DECRETO N° 3922, DECRETO APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1528/SF-NI, PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS”.** Aprobado el 19 de mayo del 2004. Publicado en La Gaceta No. 134 del 09 de julio del 2004.

**Objeto del Decreto:** Incrementar la escolaridad y la productividad de la Población de Jóvenes y Adultos nicaragüenses.

**4. DECRETO A. N. N° 4095, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO ENTRE KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU, FRANKFURT AM MAIN Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, PARA CONFINANCIAMIENTO DEL “POVERTY REDUCTION SUPPORT CREDIT (PRSC) I” (CRÉDITO DE APOYO A LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA).** Aprobado el 1 de Diciembre del 2004. Publicado en La Gaceta No. 11 del 17 de Enero del 2005.

**Objeto del Decreto:** Apoyar la lucha contra la pobreza

**5. DECRETO AN. No. 4151, DECRETO APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CRÉDITO DE FOMENTO N° 3978-NI, PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE EDUCACIÓN.** Aprobado el 15 de febrero del 2005. Publicado en La Gaceta No. 42 del 01 de Marzo del 2005.

**Objeto del Decreto:** Subvencionar a centros de estudios. Con este Convenio la Asociación Internacional de Fomento (AIF) le otorga a Nicaragua un préstamo por 10,400,000 derechos especiales de giro a un plazo de 40 años, incluyendo 10 años de gracia, sin devengar intereses, con un cargo de compromiso del 0.5% y un cargo por servicios del 0.75% anual para financiar el "Proyecto de Educación". El Ministerio de Educación se propuso utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato de Adquisición de Material didáctico y Libros de Texto complementarios para las Bibliotecas de los Centros de Educación Básica y Media No Regular.

**6. DECRETO A.N. N° 4837, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1721/SF-NI, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA SECTORIAL DE APOYO DE LA ESTRATEGIA REFORZADA DE CRECIMIENTO ECONÓMICO Y DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA, (ERCERP), POR US\$ 30, 0000,000.00 (TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).** Aprobado el 11 de Octubre del 2006. Publicado en La Gaceta No. 205 del 23 de Octubre del 2006.

**Objeto del Decreto:** Mejorar programas sociales, que mejoren la cobertura de educación primaria, la atención de salud básica y la atención integral a niños menores de seis años más vulnerables en el país.

**7. DECRETO A.N. N° 7107, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTAMO No. 2725/BL-NI, SUSCRITO EL 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).** Aprobado el 12 de febrero de 2013. Publicado en La Gaceta No. 30 del 15 de febrero de 2013.

**Objeto del Decreto:** Aprobar el préstamo para “Financiar el Programa de acompañamiento de la Política Nacional de Primera Infancia en Comunidades Priorizadas.

## OBJETIVO 3

Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.



- Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de enseñanza ante de finales de 2015.

Entre las principales leyes aprobadas para apoyar el Objetivo N° 3 de los ODM, se encuentran:

**1. LEY N° 392, LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD. Aprobada el 09 de Mayo del 2001.** Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 126 del 04 de Julio del 2001. **Reglamentada DECRETO No. 25-2002**, Aprobado el 27 de Febrero del 2002 Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 56 del 21 de Marzo del 2002.

**Objeto de la Ley:** Promover el desarrollo humano de hombres y mujeres, jóvenes; garantizar el ejercicio de sus derechos y obligaciones; establecer políticas institucionales y movilizar recursos del Estado y de la sociedad civil para la juventud.

**2. LEY N° 413. LEY DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA. Aprobada el 07 de Febrero del 2002.** Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 56 del 21 de Marzo del 2002. **REGLAMENTADA, Decreto No. 46-2002**, aprobado el 14 de Mayo del 2002, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 95 del 23 de Mayo del 2002.

**Objeto de la Ley.** Regular el régimen de participación de la sociedad civil en la función educativa en especial de padres de familia, educadores y estudiantes.

**3. LEY N° 482, LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 143, LEY DE ALIMENTOS.** Aprobada el 22 de Abril del 2004. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 97 del 19 de Mayo del 2004.

**Objeto de la Ley:** Darle competencia a los jueces locales y únicos para conocer sobre las demandas de alimentos y agilizar de esa manera la administración de justicia en esta materia.

**4. LEY N° 483, LEY DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 2000 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.** Aprobada el 22 de abril del 2004. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 97 del 19 de Mayo de 2004.

**Objeto de la Ley:** Armonizar el ordenamiento jurídico agregando la competencia a los jueces locales y únicos de conocer sobre demandas de alimentos otorgada en la Ley No. 482.

**5. LEY N° 485, LEY DE ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 3 Y 18 DE LA LEY PARA LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO POR LA VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES.** Aprobada el 28 de Abril del 2004. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 98 del 20 de Mayo del 2004.

**Objeto de la Ley:** Darle competencia a los Jueces Locales y Únicos para conocer demandas de disolución del vínculo matrimonial por voluntad de una de las partes y agilizar de esa manera la administración de justicia en esta materia.

**6. LEY N° 486, LEY DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 2000 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.** Aprobada el 28 de Abril del 2004. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 98 del 20 de Mayo del 2004.

**Objeto de la Ley:** Armonizar el ordenamiento jurídico agregando la competencia a los jueces locales y únicos de conocer sobre demandas de disolución del vínculo matrimonial por voluntad de un de las partes otorgada en la Ley No. 485.

**7. LEY N° 582, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. Aprobada el 22 de Marzo del 2006.** Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 del 03 de Agosto del 2006.

**Objeto de la Ley:** Establecer los Lineamientos Generales de la Educación y del Sistema Educativo Nacional, las atribuciones y obligaciones del Estado, los derechos y responsabilidades de las Personas y la Sociedad en su función educadora. Además regular todas las actividades educativas desarrolladas por Personas Naturales o Jurídicas Públicas o Privadas en todo el país.

**8. LEY N° 597, LEY DE REFORMA A LA LEY No. 582, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.** Aprobada el 22 de Agosto del 2006. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 174 del 06 de Septiembre del 2006.

**9. LEY N° 606, LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, CON REFORMAS INCORPORADAS.** Aprobada 3 de diciembre del 2014. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 de Febrero del 2015.

**Objeto de la Ley:** Normar la Organización, funciones, atribuciones y procedimientos de la Asamblea Nacional.

**10. LEY N° 623, LEY DE RESPONSABILIDAD PATERNA Y MATERNA.** Aprobada el 17 de Mayo del 2007. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 120 del 26 de Junio del 2007. **Reglamentada DECRETO No. 102-2007, Aprobado el 23 de Octubre del 2007.** Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 223 del 20 de Noviembre del 2007.

- *Igualdad absoluta entre el hombre y la mujer en cuanto derechos y responsabilidades (artículos 48 y 73)*



**Objeto de la Ley:** Regular el derecho de las hijas e hijos a tener nombres y apellidos, en consecuencia, el derecho a su inscripción expedita; el derecho de las hijas e hijos a la determinación de la filiación paterna, materna o ambas, a pedir de forma alternativa la resolución de conflictos en materia de alimentos y de visitas a través de mecanismos administrativos y judiciales, ágiles y gratuitos.

**11. LEY N° 641, CODIGO PENAL.** Aprobada el 13 de noviembre de 2007. Publicada en Las Gacetas, Diario Oficial Nos. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008.

**Objeto de la Ley:** Agrupar en un mismo cuerpo jurídico la regulación de las diferentes conductas tipificadas por el legislador como delitos y faltas.

**12. LEY N° 648, LEY DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES.** Aprobada el 14 de febrero de 2008. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 51 del 12 de Marzo del 2008. **Reglamentada DECRETO No. 29-2010.** Aprobado el 16 de Junio del 2010. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 121 del 28 de Junio del 2010

**Objeto de la Ley:** Promover la igualdad y equidad en el goce de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales entre mujeres y hombres; establecer los principios generales que fundamenten políticas públicas dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo en la igualdad real, en la aplicación de la norma jurídica vigente de mujeres y hombres, para asegurar el pleno desarrollo de la mujer y establecer los mecanismos fundamentales a través de los cuales todos los órganos de la administración pública y demás Poderes del Estado, Gobiernos Regionales y Municipales garantizarán la efectiva igualdad entre mujeres y hombres.

**13. LEY N° 675, LEY DEL LENGUAJE DE SEÑAS NICARAGÜENSE.** Aprobada el 12 de Febrero de 2009. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 75 del 24 de Abril de 2009.

**Objeto de la Ley:** Reconocer y regular el Lenguaje de Señas Nicaragüense, como lengua de las personas con discapacidad auditiva en Nicaragua, que libremente decidan utilizarla. En su artículo 7 hace referencia al Derecho a la educación del Lenguaje de Señas Nicaragüense, estableciendo que el Estado de Nicaragua a través del Sistema Educativo Nacional, garantizará a los estudiantes con discapacidad auditiva, el pleno derecho a la educación del lenguaje de señas nicaragüense como uno de los instrumentos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Se mandata la creación del Consejo de Lenguaje de Señas, la que será convocada y presidida por el Ministerio de Educación (artículo 7). Esta ley no requiere reglamento, sin embargo el Consejo Nacional podrá dictar y aprobar un reglamento para su funcionamiento.

**14. LEY N° 680, LEY DE REFORMA A LA LEY NO 582, LEY GENERAL DE EDUCACION.** Aprobada el 24 de Marzo de 2009. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del 19 Mayo de 2009.

**15. LEY N° 704, LEY CREADORA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y REGULADORA DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.** Aprobada el 13 de Abril del 2011. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 12 de Septiembre del 2011.

**Objeto de la Ley:** Crear del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación, y regular la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación del Sistema Educativo Nacional. El Sistema comprende a todas las instituciones y entidades educativas públicas y privadas legalmente. Participan en el Sistema las entidades estatales no académicas, colegios profesionales, representaciones de empleadores, asociaciones profesionales y científicas, asociaciones gremiales y de padres de familia.

**16. LEY N° 717, LEY CREADORA DEL FONDO PARA COMPRA DE TIERRAS CON EQUIDAD DE GÉNERO PARA MUJERES RURALES.** Aprobada el 05 de Mayo del 2010. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 14 de Junio del 2010. **Reglamentada DECRETO No. 52-2010,** Aprobado el 12 de Agosto del 2010, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 03 de Septiembre del 2010.

**Objeto de la Ley:** Crear un fondo para compra de tierra con equidad de género para mujeres rurales, con el fin de otorgar apropiación jurídica y material de la tierra a favor de las mujeres rurales, lo que permitirá además de mejorar la calidad de vida del núcleo familiar, el acceso a los recursos financieros, priorizando a aquellas mujeres cabezas de familia, de bajos recursos económicos. Con la ejecución del programa de adquisición de tierras con equidad y enfoque de género financiado con este Fondo, se pretende aportar a los esfuerzos encaminados a promover y garantizar la equidad entre el hombre y la mujer, especialmente rural, con la finalidad de ir corrigiendo de manera paulatina y efectiva las desigualdades existentes y que se expresan de manera fuerte en este sector.

**17. LEY N° 757, LEY DE TRATO DIGNO Y EQUITATIVO A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRO-DESCENDIENTES.** Aprobada el 02 de Marzo del 2011. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 96 del 26 de Mayo del 2011.

**Objeto de la Ley:** Regular y garantizar el trato justo e igualitario a los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de la Costa Caribe y Alto Wangki de Nicaragua, así como a los Pueblos Indígenas del Centro, Norte y Pacífico de Nicaragua, en materia de oportunidades y acceso al trabajo en el sector público, privado y organismos no gubernamentales, con todos los derechos, garantías y beneficios que establecen las leyes laborales, convenios internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, y demás disposiciones relacionadas.

**18. LEY N° 763, LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** Aprobada el 13 de Abril del 2011. Publicada en Las Gacetas Nos. 142 y 143 del 01 y 02 de Agosto del 2011. **Reglamentada Decreto No. 11-2014, Reglamento a la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad.** Aprobado el 26 de febrero de 2014. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 42 del 4 de marzo de 2014.

**Objeto de la Ley:** Regular el marco legal y de garantía para la promoción, protección y aseguramiento del pleno goce y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad, respetando su dignidad inherente y garantizando el desarrollo humano integral de las mismas, con el fin de equiparar sus oportunidades de inclusión a la sociedad, sin discriminación alguna y mejorar su nivel de vida; garantizando el pleno reconocimiento de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua, leyes y los instrumentos internacionales ratificados por Nicaragua en materia de discapacidad. El Capítulo V de la misma hace referencia a los Derechos a la Educación. El Ministerio de Educación, el Instituto Nacional Tecnológico, el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, en sus respectivas competencias, garantizarán a las personas con discapacidad el ejercicio del derecho a una educación gratuita y de calidad en un sistema inclusivo en todos los niveles educativos y a lo largo de la vida; todo con el fin de promover el respeto a los derechos humanos, la equidad entre hombres y mujeres, la diversidad humana, el medio ambiente, desarrollar el potencial humano, la autoestima, la personalidad, los talentos, la creatividad de las personas, aptitudes mentales y físicas (artículo 38 Del derecho a una educación gratuita y de calidad) y siguientes del Capítulo.

**19. LEY N° 779, LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y DE REFORMAS A LA LEY NO. 641, "CÓDIGO PENAL"** Aprobada el 26 de Enero 2012. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero del 2012. **Reglamentada Decreto No. 42-2014**, Aprobado el 30 de julio de 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 143 del 31 de Julio del 2014.

**Objeto de la Ley:** Actuar contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, con el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizarle una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación; establecer medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y prestar asistencia a las mujeres víctimas de violencia, impulsando cambios en los patrones socioculturales y patriarcales que sostienen las relaciones de poder.

**20. LEY N° 786, LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY No. 40 "LEY DE MUNICIPIOS"** Aprobada el 8 de Marzo de 2012. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 47 del 09 de Marzo del 2012.

NO SE HA REGLAMENTADO EN LO CONCERNIENTE A LA REFORMA DE LA LEY 786 ya que el artículo No. 2 plantea que deberá ser reformado el Reglamento en lo concerniente a las reformas de la presente ley en los artículos 19 y 34 de la Ley No. 40, "Ley de Municipios".

**Objeto de la Ley:** Incluir el componente de género, para la municipalidad, en donde la representación de Alcaldes, Vice-Alcaldes sean en proporción al 50 por ciento, en hombres y mujeres, determinando de esta manera la equidad y la complementariedad; así también los Concejales Propietarios y Suplentes tengan un componente de 50 por ciento de mujeres y 50 por ciento hombres.

**21. LEY N° 790, LEY DE REFORMA A LA LEY No. 331, "LEY ELECTORAL"** Aprobada el 15 de Mayo de 2012. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 95 del 23 de Mayo de 2012.

**Objeto de la Ley:** Dentro de los objetivos de esta reforma se encuentra establecer la inscripción de candidatos en equidad de género en las elecciones municipales, de diputados ante la Asamblea Nacional y Parlamento Centroamericano.

**22. LEY N° 832, LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY No. 290, "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO"**. Aprobada el 12 de febrero de 2013. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 28 del 13 de Febrero del 2013.

**NO SE HA REGLAMENTADO.**

**Objeto de la Ley:** Reformar el artículo 12 de la Ley 290, mediante el cual se crea el Ministerio de la Mujer y el Ministerio de la Juventud.

**23. LEY N° 846, LEY DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY No. 779 LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y DE REFORMAS A LA LEY No. 641, CÓDIGO PENAL.** Aprobada el 25 de septiembre de 2013. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 185 del 1 de octubre de 2013.

**24. LEY N° 870, CODIGO DE FAMILIA.** Aprobada el 24 de junio del año 2014. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 190 del 8 de Octubre de 2014.

**Objeto de la Ley:** Establece el régimen jurídico de la familia y sus integrantes; comprende las relaciones jurídicas intrafamiliares y las de ésta con terceros y las entidades del sector público y privado vinculadas a ella. Las instituciones que regula son las derivadas de las relaciones familiares y los efectos jurídicos que de ellas surjan.

**25. LEY N° 896, LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.** Aprobada el 28 de enero de 2015. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 38 del 25 de febrero del 2015.

**Objeto de la Ley.** La prevención, investigación, persecución y sanción del delito de trata de personas, así como la protección y atención integral a las personas víctimas, y protección particular a los testigos, técnicos, peritos y demás sujetos que intervienen en la investigación y el proceso penal, que incluye a los nacionales trasladados a otros puntos del territorio nacional o internacional, así como los extranjeros sin distinción de su estatus migratorio que sean trasladados al territorio nacional.

**26. LEY N° 902, CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.** Aprobada el 4 de junio de 2015. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 191 del 9 de octubre de 2015.

**Objeto de la Ley.** Dotar a las y los usuarios de la justicia de un instrumento jurídico más simple, a fin de que los juicios en el ámbito civil se realicen a través de procedimientos más ágiles, públicos y transparentes, reduciendo las estructuras procesales y sus trámites. Que exista el contacto directo de la autoridad judicial con las partes y la prueba, destacándose el papel preponderante de un juez director del proceso.

### **DECRETOS LEGISLATIVOS OBJETIVO 3**

La Asamblea Nacional, aprobó los siguientes decretos encaminado a eliminar las desigualdades entre los géneros:

**1. DECRETO A.N. N° 5934, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES, 1989.** Aprobado el 06 de Mayo del 2010. Publicado en La Gaceta No. 105 del 04 de Junio del 2010

**Objetivo del Decreto:** La protección de los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad contra toda discriminación.

**2. DECRETO A.N. N° 7001, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO SOBRE TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS, 2011(NUM C189) Y SU RECOMENDACIÓN SOBRE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS, 2011 (NUM 201).** Aprobado el 17 de octubre de 2012. Publicado en La Gaceta No. 201 del 22 de octubre de 2012.

**Objeto del Decreto:** Proteger a las personas trabajadoras que laboran en el servicio del hogar estableciendo derechos y principios básicos que logren que el trabajo digno sea una realidad para estos trabajadores y trabajadoras.

## OBJETIVO 4

### REDUCIR LA MORTALIDAD



- Reducir en dos terceras partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad de niños menores de cinco años.

En el objetivo 4, este Poder del Estado aprobó un sinnúmero de leyes, siendo estas:

**1. LEY N° 351, LEY DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL, DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA DEFENSORÍA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.** Aprobada el 18 de Mayo del 2000. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 31 de Mayo del 2000. **Reglamentada. DECRETO No.63-2000,** Aprobado el 26 de Julio del 2000. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 148 del 7 de Agosto del 2000.

**Objeto de la Ley:** Establecer la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia y de la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes, creados por el Código de la Niñez y la Adolescencia.

**2. LEY N° 688, LEY DE FOMENTO AL SECTOR LÁCTEO Y DEL VASO DE LECHE ESCOLAR.** Aprobada el 3 de junio del 2009. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 133 del 16 de julio del 2009.

**Objeto de la Ley:** Fomentar la producción de leche de vaca a nivel nacional, para la industrialización, comercialización y consumo de leche y sus derivados, en armonía con el medio ambiente, de manera que garanticen la salud del pueblo consumidor y se eleve el estado nutricional de la población infantil a través del establecimiento del Programa del Vaso de Leche Escolar. Esta Ley es de orden público y de interés social.

**3. LEY N° 693, LEY DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.** Aprobada el 18 de Junio del 2009. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 133 del 16 de Julio del 2009. **Reglamentada DECRETO No. 74-2009, Aprobado el 9 de Septiembre del 2009.** Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 173 del 11 de Septiembre del 2009.

**Objeto de la Ley:** Garantizar el derecho de todas y todos los nicaragüenses de contar con los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos acordes a sus necesidades vitales; que estos sean accesibles física, económica, social y culturalmente de forma oportuna y permanente asegurando la disponibilidad, estabilidad y suficiencia de los mismos a través del desarrollo y rectoría por parte del Estado, de políticas públicas vinculadas a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, para su implementación.

**4. LEY N° 718, LEY ESPECIAL DE PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS EN LAS QUE HAYAN EMBARAZOS Y PARTOS MÚLTIPLES.** Aprobada el 05 de Mayo del 2010. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 14 de Junio del 2010. **Reglamentada DECRETO No. 53-2010,** Aprobado el 12 de Agosto del 2010. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del 06 de Septiembre del 2010.

**Objeto de la Ley:** Es brindar protección especial a las familias en las que hayan embarazos y partos múltiples, de escasos recursos económicos, sean éstas monoparentales o biparentales y que mediante dictamen médico en el período de gravidez de la madre se demuestre la existencia de un posible parto múltiple, entendiéndose como tal, el alumbramiento de más de un infante.

**5. LEY N° 798, LEY QUE DECLARA LA SEMANA NACIONAL DE LA LACTANCIA MATERNA.** Aprobada el 26 de Junio 2012. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, con fecha del 03 de julio de 2012.

**Objeto de la Ley:** Promover, proteger, mantener, vigilar y respaldar las prácticas del amamantamiento y leche materna.

**6. LEY N°. 875, LEY DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL,** Aprobada el 9 de Julio de 2014. Publicada en La Gaceta No. 144 del 1 de Agosto de 2014.

**Objeto de la Ley.** Concientizar a la población nicaragüense, sin distinción de credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social, desde una edad temprana hasta su adultez, sobre los derechos y beneficios que brinda la seguridad social, así como establecer una cultura basada en sus principios y valores.

## PRECEPTOS CONSTITUCIONALES

- *Derecho a la salud (artículo 59)*
- *Seguridad social (artículos 61, 82, numeral 7).*
- *Protección a la familia de parte de la sociedad y el Estado disponiendo que la persona, la familia y la comunidad son elementos protagónicos del plan de desarrollo humano de la nación (artículo 70)*

## DECRETOS LEGISLATIVOS OBJETIVO 4

En lo relativo a los decretos, este Poder del Estado aprobó préstamos para contribuir a reducir el perfil de morbilidad materno e infantil; la atención integral y continua del niño(a) vulnerable desde su gestación hasta su ingreso a la educación primaria.

### **1. DECRETO A.N. N° 2633, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1055/SF-NI ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE RED DE PROTECCIÓN SOCIAL".**

Aprobado 17 de Mayo del 2000. Publicado en La Gaceta No. 102 del 31 de Mayo del 2000.

**Objeto del Decreto:** Mejorar los niveles de bienestar entre la población en extrema pobreza del país, apoyando su acumulación de capital humano. (Período de Ejecución 3 años).

Los Componentes y objetivos específicos del programa son los siguientes: 1. Fortalecimiento Institucional para consolidar el marco operativo del programa; 2. Salud y seguridad alimentaria para aumentar el cuidado nutricional, promoción del crecimiento y desarrollo del niño de 0 a 5 años y la vacunación del niño entre 0 y 5 años; 3. Educación para la incorporación, permanencia y aprovechamiento escolar de niños de primero al cuarto grado de educación primaria; y 4. Focalización y evaluación, que tiene como propósito establecer criterios objetivos y transparentes para la selección de los beneficiarios, así como una evaluación de impacto del programa.

### **2. DECRETO A.N. N° 3092, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1081/SF-NI "PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ NICARAGÜENSE, II ETAPA".**

Aprobado el 23 de Octubre del 2001. Publicado en La Gaceta No. 211 del 07 de Noviembre del 2001.

**Objeto del Decreto:** Asegurar la atención integral y continua del Niño (a) vulnerable desde su gestación hasta su ingreso a la educación primaria, para romper la transmisión de la pobreza entre generaciones y lograr un mejor desarrollo, salud y estado nutricional de los niños (as).

### **3. DECRETO A.N. N° 3328, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1114/SF-NI, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE REFORMA DE POLÍTICAS SOCIALES EN APOYO A LA ESTRATEGIA DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA".**

Aprobado el 14 de Diciembre del 2002. Publicado en La Gaceta No. 238 del 16 de Diciembre del 2002. (Concluyó en el año 2007).

**Objeto del Decreto:** Mejorar las condiciones de salud de la población más pobre del país, contribuyendo a reducir el perfil de morbi-mortalidad materno e infantil por causas evitables que afecta especialmente a quienes viven en localidades pobres del sector rural con concentración de población indígena y en localidades urbano marginales, apoyando el logro de los objetivos del milenio en salud y la reducción de las disparidades entre estos indicadores y los promedios nacionales.

### **4. DECRETO A. N. N° 4095, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO ENTRE KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, FRANKFURT AM MAIN Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, PARA CONFINANCIAMIENTO DEL "POVERTY REDUCTION SUPPORT CREDIT (PRSC) I" (CRÉDITO DE APOYO A LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA).**

Aprobado el 1 de Diciembre del 2004. Publicado en La Gaceta No. 11 del 17 de Enero del 2005.

**Objeto del Decreto:** Apoyar la lucha contra la pobreza en La Gaceta No. 229 del 2 de diciembre de 2014.

**5. DECRETO A.N. N° 4255, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1607/SF-NI “PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA SALUD MATERNO INFANTIL”.** Aprobado el 24 de Mayo del 2005. Publicado en La Gaceta No. 105 del 1 de Junio del 2005.

**Objeto del Decreto:** Mejorar las condiciones de salud de la población más pobre del país, contribuyendo a reducir el perfil de morbimortalidad materno e infantil por causas evitables que afecta especialmente a quienes viven en localidades pobres del sector rural con concentración de población indígena y en localidades urbano marginales, apoyando el logro de los objetivos del milenio en salud y la reducción de las disparidades entre estos indicadores y los promedios nacionales.

**6. DECRETO A.N. N° 4635, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1718, FIRMADO EL 18 DE OCTUBRE DE 2005 POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ NICARAGÜENSE.** Aprobado el 23 de Mayo del 2006. Publicado en La Gaceta No. 108 del 05 de Junio del 2006.

**Objeto del Decreto:** Asegurar la atención integral y continua del niño(a) vulnerable desde su gestación hasta su ingreso a la educación primaria, para romper la transmisión de la pobreza entre generaciones y lograr un mejor desarrollo, salud y estado nutricional de los niños.

**7. DECRETO A.N. N° 4837, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1721/SF-NI, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA SECTORIAL DE APOYO DE LA ESTRATEGIA REFORZADA DE CRECIMIENTO ECONÓMICO Y DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA, (ERCERP), POR US\$ 30, 000,000.00 (TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).** Aprobado el 11 de Octubre del 2006. Publicado en La Gaceta No. 205 del 23 de Octubre del 2006.

**Objeto del Decreto:** Mejorar programas sociales, que mejoren la cobertura de educación primaria, la atención de salud básica y la atención integral a niños menores de seis años más vulnerables en el país.

**8. DECRETO A.N. N° 4839, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1729/SF-NI ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ, POR QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15, 000,000.00).** Aprobado el 11 de Octubre del 2006. Publicado en La Gaceta No. 205 del 23 de Octubre del 2006.

**Objeto del Decreto:** Ampliar el acceso con calidad a intervenciones comunitarias, inclusivas y sostenibles de atención a los niños menores de seis años, así como a sus familias y comunidades de barrios urbanos priorizados por su nivel de pobreza, a fin de contribuir a mejorar el desarrollo integral de la niñez que vive en extrema pobreza en el área urbana.

**9. DECRETO A.N. N° 5113, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN LOS CAMPOS DE LA SALUD Y DE LA MEDICINA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLÍVARIANA DE VENEZUELA.** Aprobado el 27 de Marzo del 2007. Publicado en La Gaceta No. 67 del 11 de Abril del 2007.



**Objeto del Decreto:** Promover e intensificar la cooperación en el área de salud entre ambos países, mediante el establecimiento de una relación de colaboración y cooperación mutua, en los campos de la salud y de la medicina orientada a la capacitación y formación de recursos humanos, intercambiar conocimientos, experiencias, servicios, insumos y tecnologías entre las Partes, sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas, conforme a sus respectivas legislaciones internas.

**10. DECRETO A.N. N° 7107, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTAMO No. 2725/BL-NI, SUSCRITO EL 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).** Aprobado el 12 de febrero de 2013. Publicado en La Gaceta No. 30 del 15 de febrero de 2013.

**Objeto del Decreto:** Aprobar el préstamo para "Financiar el Programa de acompañamiento de la Política Nacional de Primera Infancia en Comunidades Priorizadas.

**11. DECRETO A.N. N° 7263, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2041, FIRMADO EL 29 DE ABRIL DE 2013 POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE LA ZONA OCCIDENTAL DE MANAGUA" DENOMINADO PROGRAMA DE "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE MANAGUA"** Aprobado el 27 de Agosto de 2013. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 163 del 29 de Agosto de 2013.

**Objeto del Decreto:** Aprobar recursos para financiamiento parcial de la ejecución del proyecto "construcción y equipamiento del Hospital General de la Zona occidental de Managua" denominado programa de fortalecimiento de la red de servicios de salud pública del segundo nivel de atención en la ciudad de Managua.

**12. DECRETO A.N. N° 7619, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO NO. 899, SUSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2014, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y KUWAIT FUND FOR ARAB ECONOMIC DEVELOPMENT PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CHINANDEGA.** Aprobado el 26 de Noviembre de 2014. Publicado en La Gaceta No. 229 del 2 de diciembre de 2014.

**Objeto del Decreto:** Construir el Hospital Departamental de Chinandega y dotarlo de su equipamiento hospitalario que permita mejorar la calidad y cobertura de la atención medica de la población de la zona.

**13. DECRETO A.N. N° 7907, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CREDITO, SUSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO (MHCP) Y EL RAIFFEISEN BANK INTERNATIONAL AG.** Aprobado el 2 de diciembre del 2015. Publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 235 del 11 de diciembre de 2015.

**Objeto del Decreto:** financiar el Proyecto de Remodelación y Equipamiento de las Áreas de Emergencias y Radiología, en el Hospital Bertha Calderón Roque en Managua, el cual consiste en mejorar la capacidad de la resolución y la calidad de la atención materno-infantil en el Hospital de referencia Nacional, como es el "Bertha Calderón Roque" a través de la modernización de los servicios de salud dirigidos a las mujeres y recién nacidos.

## OBJETIVO 5

### MEJORAR LA SALUD MATERNA



- Reducir en tres cuartas partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad materna.
- Lograr el acceso universal a la salud reproductiva.

En el objetivo 5 la Asamblea Nacional, legisló en las siguientes leyes:

**1. LEY N° 423, LEY GENERAL DE SALUD.** Aprobada el 14 de Marzo del 2002. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del 17 de Mayo del 2002. **Reglamentada DECRETO No. 001-2003.** Aprobado el 09 de Enero del 2003. Publicado en Las Gacetas Nos. 7 y 8 del 10 y 13 de Enero del 2003

**Objeto de la Ley:** Tutelar el derecho que tiene toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud, en armonía con lo establecido en las disposiciones legales y normas especiales.

**2. LEY N° 718, LEY ESPECIAL DE PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS EN LAS QUE HAYAN EMBARAZOS Y PARTOS MÚLTIPLES.** Aprobada el 05 de Mayo del 2010. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 14 de Junio del 2010. **Reglamentada DECRETO No. 53-2010,** Aprobado el 12 de Agosto del 2010. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del 06 de Septiembre del 2010.

**Objeto de la Ley:** Es brindar protección especial a las familias en las que hayan embarazos y partos múltiples, de escasos recursos económicos, sean éstas monoparentales o biparentales y que mediante dictamen médico en el período de gravidez de la madre se demuestre la existencia de un posible parto múltiple, entendiéndose como tal, el alumbramiento de más de un infante.

**3. LEY N°. 875, LEY DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL,** Aprobada el 9 de Julio de 2014. Publicada en La Gaceta No. 144 del 1 de Agosto de 2014.

**Objeto de la Ley.** Concientizar a la población nicaragüense, sin distinción de credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social, desde una edad temprana hasta su adultez, sobre los derechos y beneficios que brinda la seguridad social, así como establecer una cultura basada en sus principios y valores.

## DECRETOS LEGISLATIVOS OBJETIVO 5

En lo relativo a la aprobación de Decretos Legislativos, relacionados al Objetivo 5 ODM, la Asamblea Nacional, aprobó instrumentos internacionales con la finalidad de mejorar el acceso calidad de los servicios de nutrición y salud; el fortalecimiento de la red de servicios de salud a través de la construcción y equipamiento de hospitales, entre otros. Siendo estos decretos los siguientes:

**1. DECRETO A.N. N° 3328, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1114/SF-NI, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE REFORMA DE POLÍTICAS SOCIALES EN APOYO A LA ESTRATEGIA DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA".** Aprobado el 14 de Diciembre del 2002. Publicado en La Gaceta No. 238 del 16 de Diciembre del 2002. (Concluyó en el año 2007).

**Objeto del Decreto:** Mejorar las condiciones de salud de la población más pobre del país, contribuyendo a reducir el perfil de morbi-mortalidad materno e infantil por causas evitables que afecta especialmente a quienes viven en localidades pobres del sector rural con concentración de población indígena y en localidades urbano marginales, apoyando el logro de los objetivos del milenio en salud y la reducción de las disparidades entre estos indicadores y los promedios nacionales.

**2. DECRETO A.N N° 4255, DECRETO APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1607/SF-NI "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA SALUD MATERNO INFANTIL".** Aprobado el 24 de Mayo del 2005. Publicado en La Gaceta No. 105 del 1 de Junio del 2005.

**Objeto del Decreto:** Mejorar las condiciones de salud de la población más pobre del país, contribuyendo a reducir el perfil de morbi-mortalidad materno e infantil por causas evitables que afecta especialmente a quienes viven en localidades pobres del sector rural con concentración de población indígena y en localidades urbano marginales, apoyando el logro de los objetivos del milenio en salud y la reducción de las disparidades entre estos indicadores y los promedios nacionales.

**3. DECRETO A.N. N° 4454, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CRÉDITO DE FOMENTO No. 4050-NI PARA FINANCIAR EL "SEGUNDO PROYECTO DE EXTENSIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE**

## PRECEPTOS CONSTITUCIONALES

- *Derecho a la salud (artículo 59).*
- *Derecho a la seguridad social (artículos 61 y 82 numeral 7).*
- *La protección de la familia de parte de la sociedad y el Estado disponiendo que la persona, la familia y la comunidad son elementos protagónicos del plan de desarrollo humano de la nación (artículo 70).*
- *Protección al proceso de reproducción humana (artículo 74).*
- *La garantía de la salud gratuita para los sectores vulnerables de la población, priorizando el cumplimiento de los programas materno infantil; y el desarrollo del modelo de salud familiar y comunitaria (artículo 105).*

**SALUD**". Aprobado el 30 de Noviembre del 2005. Publicado en La Gaceta No. 249 del 26 de Diciembre del 2005.

**Objeto del Decreto:** Extensión y modernización el Hospital San Juan De Dios de la Ciudad de Estelí

**4. DECRETO A.N. N° 5113, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN LOS CAMPOS DE LA SALUD Y DE LA MEDICINA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLÍVARIANA DE VENEZUELA.** Aprobado el 27 de Marzo del 2007. Publicado en La Gaceta No. 67 del 11 de Abril del 2007.

**Objeto del Decreto:** Promover e intensificar la cooperación en el área de salud entre ambos países, mediante el establecimiento de una relación de colaboración y cooperación mutua, en los campos de la salud y de la medicina orientada a la capacitación y formación de recursos humanos, intercambiar conocimientos, experiencias, servicios, insumos y tecnologías entre las Partes, sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas, conforme a sus respectivas legislaciones internas.

**5. DECRETO A.N. N° 7107, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTAMO No. 2725/BL-NI, SUSCRITO EL 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).** Aprobado el 12 de febrero de 2013. Publicado en La Gaceta No. 30 del 15 de febrero de 2013.

**Objeto del Decreto:** Aprobar el préstamo para "Financiar el Programa de acompañamiento de la Política Nacional de Primera Infancia en Comunidades Priorizadas.

**6. DECRETO A.N. N° 7263, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2041, FIRMADO EL 29 DE ABRIL DE 2013 POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE LA ZONA OCCIDENTAL DE MANAGUA" DENOMINADO PROGRAMA DE "FORTEALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE MANAGUA"** Aprobado el 27 de Agosto de 2013. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 163 del 29 de Agosto de 2013.

**Objeto del Decreto:** Aprobar recursos para financiamiento parcial de la ejecución del proyecto "construcción y equipamiento del Hospital General de la Zona occidental de Managua" denominado programa de fortalecimiento de la red de servicios de salud pública del segundo nivel de atención en la ciudad de Managua.

**7. DECRETO A.N. N° 7453, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO. 5368-NI, SUSCRITO EL 21 DE MARZO DE 2014, ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA INTERNATIONAL DEVELOPMENT ASSOCIATION (IDA), PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE MEJORA DE LA SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN LOS SERVICIOS DE SALUD.** Aprobado el 27 de mayo de 2014. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.99 del 30 de mayo de 2014.

**Objeto del Decreto:** Mejorar el acceso y la calidad de los servicios de nutrición y salud preventiva y promocional entre los segmentos poblacionales más pobre y vulnerables de Nicaragua, así como fortalecer la capacidad operativa del MINSA a través de la rehabilitación de centros de salud y garantizar apoyo financiero en caso de una alerta o emergencia de salud pública.

El financiamiento adicional se destinará para los costos asociados con la ejecución de actividades de fortalecimiento institucional a nivel nacional y local que contribuyan a alcanzar el ODM 5.

**8. DECRETO A.N. N° 7619, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO NO. 899, SUSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2014, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y KUWAIT FUND FOR ARAB ECONOMIC DEVELOPMENT PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CHINANDEGA.** Aprobado el 26 de Noviembre de 2014. Publicado en La Gaceta No. 229 del 2 de diciembre de 2014.

**Objeto del Decreto:** Construir el Hospital Departamental de Chinandega y dotarlo de su equipamiento hospitalario que permita mejorar la calidad y cobertura de la atención médica de la población de la zona.

**9. DECRETO A.N. N° 7621, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 3306/BL-NI, SUSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN HOSPITALARIA - REGIÓN OCCIDENTE.** Aprobado el 9 de diciembre de 2014. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 235 del 11 de diciembre de 2014.

**Objeto del Decreto:** Asegurar la disponibilidad y la calidad de la atención especializada ambulatoria y hospitalaria en la región de occidente y su integración en los niveles comunitarios y primarios para que se eleve el estado de salud de dicha población, desacelerando la morbi-mortalidad materna y neonatal de la región.

**10. DECRETO A.N. N° 7717, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2124, SUSCRITO EL 19 DE ENERO DE 2015, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CHINANDEGA.** Aprobado el 10 de marzo de 2015. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°50 del 13 de marzo de 2015.

**Objeto del Decreto.** Cofinanciar la construcción de un nuevo y moderno Hospital departamental en la ciudad de Chinandega, para brindar una mejor atención en salud a la población del departamento y a la vez incrementar y fortalecer la productividad de servicios de salud especializados de segundo nivel.

**11. DECRETO A.N. N° 7859, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 2145, SUSCRITO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCION DEL PROYECTO "REEMPLAZO DEL HOSPITAL NUEVO AMANECER DE LA REGIÓN AUTÓNOMA COSTA CARIBE NORTE".** Aprobado el 4 de noviembre de 2015. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°214 del 11 de noviembre de 2015.

**Objeto del Decreto.** Garantizar el acceso universal y gratuito a los servicios de atención médica y asistencial a través de la mejora en la infraestructura, tecnología y nivel de resolución del nuevo hospital de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.

## OBJETIVO 6

### COMBATIR EL VIH/SIDA, EL PALUDISMO Y OTRAS ENFERMEDADES



- Haber tendido y comenzado a reducir la propagación del VIH/SIDA en 2015.
- Lograr para el 2010, el acceso universal al tratamiento del VIH/SIDA de todas las personas que lo necesitan.
- Haber detenido y comenzado a reducir, en 2015, la incidencia de la malaria y otras enfermedades graves.

En el Objetivo 6 se legisló en las leyes siguientes:

**1. LEY N° 423, LEY GENERAL DE SALUD. Aprobada el 14 de Marzo del 2002. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del 17 de Mayo del 2002. Reglamentada DECRETO No. 001-2003.** Aprobado el 09 de Enero del 2003. Publicado en Las Gacetas, Diario Oficial Nos. 7 y 8 del 10 y 13 de Enero del 2003.

**Objeto de la Ley:** Tutelar el derecho que tiene toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud, en armonía con lo establecido en las disposiciones legales y normas especiales. Dicha Ley se refiere al paludismo y otras enfermedades en sus artículos 18 al 24, y en los Capítulos III, IV y V de su Reglamento.

**2. LEY N° 820, LEY DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE EL VIH Y SIDA PARA SU PREVENCIÓN Y ATENCIÓN.** Aprobada 27 de Noviembre de 2012. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de diciembre del 2012.

**NO SE HA REGLAMENTADO.**

**Objeto de la Ley:** Promover el respeto, promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos con énfasis en la atención integral de la salud, relacionado a la infección por el VIH, garantizando el acceso universal a terapias antirretrovirales, tratamiento para enfermedades oportunistas, condones y otros métodos anticonceptivos para la prevención, priorizando a las personas con VIH y en condición de SIDA, poblaciones con mayor vulnerabilidad y riesgo y población en general.

**3. LEY N°. 875, LEY DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Aprobada el 9 de Julio de 2014.** Publicada en La Gaceta No. 144 del 1 de Agosto de 2014.

**Objeto de la Ley.** Concientizar a la población nicaragüense, sin distinción de credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social, desde una edad temprana hasta su adultez, sobre los derechos y beneficios que brinda la seguridad social, así como establecer una cultura basada en sus principios y valores.

## DECRETOS LEGISLATIVOS OBJETIVOS 6

**1. DECRETO A.N. N° 5113, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN LOS CAMPOS DE LA SALUD Y DE LA MEDICINA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLÍVARIANA DE VENEZUELA.** Aprobado el 27 de Marzo del 2007. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 67 del 11 de Abril del 2007.

**Objeto del Decreto:** Mejorar capacidades en funcionarios del MINSA para ofrecer mejor atención a la población.

**2. DECRETO A.N. N° 7263, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2041, FIRMADO EL 29 DE ABRIL DE 2013 POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE LA ZONA OCCIDENTAL DE MANAGUA" DENOMINADO PROGRAMA DE "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE MANAGUA"** Aprobado el 27 de Agosto de 2013. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 163 del 29 de Agosto de 2013.

**Objeto del Decreto:** Aprobar recursos para financiamiento parcial de la ejecución del proyecto "construcción y equipamiento del Hospital General de la Zona occidental de Managua" denominado programa de fortalecimiento de la red de servicios de salud pública del segundo nivel de atención en la ciudad de Managua.

**3. DECRETO A.N. N° 7619, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO NO. 899, SUSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2014, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y KUWAIT FUND FOR ARAB ECONOMIC DEVELOPMENT PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CHINANDEGA.** Aprobado el 26 de Noviembre de 2014. Publicado en La Gaceta No. 229 del 2 de diciembre de 2014.

**Objeto del Decreto:** Construir el Hospital Departamental de Chinandega y dotarlo de su equipamiento

## PRECEPTOS CONSTITUCIONALES

- *Derecho a la salud (artículo 59).*
- *Derecho a la seguridad social (artículos 61 y 82 numeral 7)*

hospitalario que permita mejorar la calidad y cobertura de la atención médica de la población de la zona.



## OBJETIVO 7

### GARANTIZAR EL SUSTENTO DEL MEDIO AMBIENTE



- Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales y reducir la pérdida de recursos del medio ambiente.
- Haber reducido y haber ralentizado considerablemente la pérdida de diversidad biológica en 2010.
- Reducir a la mitad, para 2015, la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios de saneamiento.
- Haber mejorado considerablemente, en 2020, la vida de al menos 100 millones de habitantes de barrios marginales

En el objetivo 7 se aprobaron las siguientes leyes:

**1. LEY N° 337, LEY CREADORA DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES. Aprobada el 8 de Marzo del 2000.** Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 70 del 7 de Abril del 2000. **Reglamentada DECRETO No. 53-2000,** Aprobado el 12 de Junio del 2000. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 122 del 28 de Junio del 2000.

**Objeto de la Ley:** Establecer los principios, normas, disposiciones e instrumentos generales necesarios para crear y permitir el funcionamiento de un sistema interinstitucional orientado a la reducción de riesgos por medio de las actividades de prevención, mitigación y atención de desastres, sean éstos naturales o provocados.

**2. LEY N° 342, CREADORA DE LA ASIGNATURA DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.** Aprobada el 28 de Marzo del 2000. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 31 de Mayo del 2000. **NO SE HA REGLAMENTADO.**

**Objeto de la Ley:** Impartir la asignatura del Medio Ambiente en todos los Centros de estudios de Primaria y Secundaria, sean estos públicos o privados y constará de enseñanza teórica en las aulas y prácticas ecológicas fuera de las mismas.

**3. LEY N° 387, LEY ESPECIAL SOBRE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINAS. Aprobada el 26 de Junio del 2001. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial a No. 151 del 13 de Agosto del 2001. Reglamentada DECRETO No. 119-2001,** Aprobado el 18 de Diciembre del 2001. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 4 del 07 de Enero del 2002

**Objeto de la Ley:** Establecer el régimen jurídico para el uso racional de los Recursos Minerales de la Nación, además de normar las relaciones de las Instituciones del Estado con los particulares respecto a la obtención de derechos sobre estos recursos y la de los particulares entre sí que estén vinculados a la actividad Minera.

**4. LEY N° 407, LEY QUE DECLARA Y DEFINE LA RESERVA DE BOSAWAS.** Aprobada el 14 de Noviembre del 2001. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del 24 de Diciembre del 2001.

**Objeto de la Ley.** Declarar y definir la Reserva de la Biosfera Bosawás, en adelante la Reserva, precisando las Áreas Protegidas que la conforman, límites de la misma y su administración.

**5. LEY N° 428, LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (INVUR).** Aprobada el 02 de Mayo del 2002. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 109 del 12 de Junio del 2002. **Reglamentada DECRETO No. 73-2002,** Aprobado el 9 Agosto del 2002. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 del 12 de Agosto del 2002.

**Objeto de la Ley:** Regular y normar las funciones y atribuciones del INVUR, como el órgano rector de la vivienda urbana y rural y promotor del fortalecimiento del sector en su totalidad, en todo el territorio nacional, tiene por objeto la programación del desarrollo urbano y rural de la vivienda, debiendo facilitar, diversificar y racionalizar la construcción de toda clase de edificios destinados a casa de habitación.

**6. LEY N° 443, LEY DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS GEOTÉRMICOS.** Aprobada el 24 de Octubre del 2002. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222 del 21 de Noviembre del 2002. **Reglamentada DECRETO No. 003-2003.-** Aprobado el 13 de Enero del 2003. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 del 16 de Enero del 2003.

**Objeto de la Ley.** Fomentar y establecer las condiciones básicas que regularán las actividades de exploración y explotación de los recursos geotérmicos del país para la generación exclusiva de energía eléctrica.

**7. LEY N° 445, LEY DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD COMUNAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA Y DE LOS RÍOS BOCAY, COCO, INDIO Y MAÍZ.** Aprobada el 13 de Diciembre del 2002. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 16 del 23 de Enero del 2003.

**Objeto de la Ley:** Es regular el régimen de la propiedad comunal de las tierras de las comunidades indígenas y étnicas de la Costa Atlántica y las cuencas de los ríos Coco, Bocay, Indio y Maíz.

**8. LEY N° 457, LEY DE FUNCIONAMIENTO, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS DEL FONDO SOCIAL DE VIVIENDA.** Aprobado el 4 de Junio del 2003. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 117 del 24 de Junio del 2003.

**Objeto de la Ley:** Establecer las normas y procedimientos que deberán observarse en el funcionamiento y otorgamiento de subsidios para viviendas de interés social por parte del FOSOVI, con el propósito de que

- *El derecho a un ambiente saludable y la incorporación al ordenamiento jurídico de la Declaración Universal del Bien Común de la Tierra y de la Humanidad a la vivienda (artículo 60).*
- *Derecho a la vivienda (artículo 64).*
- *Derecho a la salud (artículo 59).*

dicho Fondo cumpla con su cometido social, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural.

**9. LEY N° 462, LEY DE CONSERVACIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR FORESTAL. Aprobada el 26 de Junio del 2003. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 168 del 4 de Septiembre del 2003.**

**Objeto de la Ley:** Establecer el Régimen legal para la conservación, fomento y desarrollo sostenible del sector forestal tomando como base fundamental el manejo forestal del bosque natural, el fomento de las plantaciones, la protección, conservación y la restauración de áreas forestales.-

**10. LEY N° 467, LEY DE PROMOCIÓN AL SUB-SECTOR HIDROELÉCTRICO. Aprobada el 9 de Julio del 2003. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 5 de Septiembre del 2003. Reglamentada. Decreto No. 72-2003. Aprobado el 3 de Noviembre del 2003. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 208 del 3 de Noviembre del 2003.**

**Objeto de la Ley:** Promover la generación de energía utilizando fuentes hidráulicas, dentro de un marco de aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos que ayude a favorecer el desarrollo social y económico de la nación.

**11. LEY N° 489, LEY DE PESCA Y ACUICULTURA. Aprobada el 26 de Noviembre del 2004. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de Diciembre del 2004. Reglamentada DECRETO No. 9-2005. Aprobado el 21 de Febrero del 2005. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 40 del 25 de Febrero del 2005.**

**Objeto de la Ley:** Establecer el régimen legal de la actividad pesquera y de acuicultura, con el fin de asegurar la conservación y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, optimizando el uso de las pesquerías tradicionales, y promoviendo la diversificación de las no tradicionales y de la Acuicultura.

**12. LEY N° 532, LEY PARA LA PROMOCIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CON FUENTES RENOVABLES. Aprobada el 13 de Abril de 2005. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 27 de Mayo del 2005.**

**Objeto de la Ley:** Promover el desarrollo de nuevos proyectos de generación eléctrica con fuentes renovables.

**13. LEY N° 538, LEY DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA "LAS CANOAS". Aprobada el 10 de Mayo de 2005. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 110 del 8 de Junio del 2005.**

**Objeto de la Ley:** Venta de la energía producida a la Distribuidora o a un Gran Consumidor y apoyar el Plan de Manejo de la cuenca contribuyente de los afluentes que aportan el agua para su operación.

**14. LEY N° 559, LEY ESPECIAL DE DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES. Aprobada el 26 de Octubre del 2005. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 225 del 21 de Noviembre del 2005. (DEROGADA POR LA LEY 641, CODIGO PENAL)**

**Objeto de la Ley:** Tipificar como delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales, las acciones u omisiones que violen o alteren las disposiciones relativas a la conservación, protección, manejo, defensa y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales, así como, el

establecimiento de la responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por las personas naturales o jurídicas que resulten con responsabilidad comprobada.

**15. LEY N° 585, LEY DE VEDA PARA EL CORTE, APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL RECURSO FORESTAL. Aprobada el 07 de Junio del 2006. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 120 del 21 de Junio del 2006.**

**Objeto de la Ley:** Los recursos naturales del país son objeto de seguridad nacional, así como de la más elevada responsabilidad y prioridad del Estado. Dentro de ese espíritu, se establece a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, una veda por un período de diez (10) años, para el corte, aprovechamiento y comercialización de árboles de las especies de caoba, cedro, pochote, pino, mangle y ceibo en todo el territorio nacional, que podrá ser renovable por períodos similares, menores o mayores.

**16. LEY N° 594, LEY DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY No. 443, LEY DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS GEOTÉRMICOS. Aprobada el 02 de Agosto del 2006. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 173 del 05 de Septiembre del 2006.**

**Objeto de la Ley:** Adicionar un segundo párrafo al artículo 7, del Capítulo III, Principios Generales, de la Ley No. 443, Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, especificando que la declaratoria de Interés Nacional, autoriza a explorar y explotar los Recursos Geotérmicos. Así mismo, reforma el literal e) del artículo 19, del Capítulo VI CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN y el artículo 28 del Capítulo VII CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN.

**17. LEY N° 605, LEY QUE DECLARA ÁREA PROTEGIDA EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO NACIONAL AL “CAÑÓN DE SOMOTO”. Aprobada el 29 de Noviembre del 2006. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 240 del 12 de Diciembre del 2006.**

**Objeto de la Ley:** Las actividades que se desarrollen en el área protegida objeto de la presente declaración, así como el manejo, administración y monitoreo de la misma estarán sujetas a las regulaciones establecidas en la legislación vigente sobre esta materia y su respectivo plan de manejo.

**18. LEY N° 620, LEY GENERAL DE AGUAS NACIONALES. Aprobada el 15 de Mayo del 2007. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de Septiembre del 2007. Reglamentada DECRETO No. 106-2007. Aprobado el 01 de Noviembre del 2007. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 214 del 07 de Noviembre del 2007.**

**Objeto de la Ley:** Establecer el Marco Jurídico Institucional para la administración, conservación, desarrollo, uso, aprovechamiento sostenible, equitativo y de preservación en cantidad y calidad de todos los recursos hídricos existentes en el País, sean estos superficiales, subterráneos, residuales y de cualquier otra naturaleza, garantizando a su vez la protección de los demás recursos naturales, los ecosistemas y el ambiente.-

**19. LEY N° 626, LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA HÍDRICA DEL LAGO COCIBOLCA Y DEL RÍO SAN JUAN. Aprobada el 12 de Junio del 2007. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 159 del 21 de Agosto del 2007.**

**Objeto de la Ley:** Coordinar la aplicación de políticas, planes y acciones ambientales y de desarrollo para su protección y conservación, con la participación de las Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales, Municipios, y las Comunidades Indígenas y campesinas asentadas en el lugar. Impulsar planes y medidas que detengan la contaminación en el menor tiempo posible en la Cuenca Hídrica.-

**20. LEY N° 641, CODIGO PENAL**, Publicada en Las Gacetas, Diario Oficial Nos. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008.

**Objeto de la Ley:** Agrupar en un mismo cuerpo jurídico la regulación de las diferentes conductas tipificadas por el legislador como delitos y faltas.

**21. LEY N° 647, LEY DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY No. 217, "LEY GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES"**. Aprobada el 13 de Febrero del 2008. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 62 del 03 de Abril del 2008.

**22. LEY N° 656, LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY No. 443, "LEY DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS GEOTÉRMICOS"**. Aprobada el 4 de Junio de 2008. Publicada en La Gaceta N° 217 del 13 de Noviembre de 2008. **Reglamentada. DECRETO No. 45-2010**, Aprobado el 05 de Agosto del 2010. Publicado en La Gaceta No. 152 del 11 de Agosto del 2010

**Objeto de la Ley:** Continuar con el esfuerzo de modernizar el marco jurídico nacional que permita impulsar el crecimiento y transformación de forma sostenida de la capacidad energética del país, priorizando la utilización racional de los recursos naturales como fuente primaria de energía para disminuir la dependencia del petróleo.

**23. LEY N° 669, LEY DE CONSERVACION DEL USO DEL SUELO EN LAS ZONAS DE LA RESERVA DE BIOSFERA BOSAWAS AFECTADA POR EL HURACAN FELIX. Aprobada el 9 de Septiembre de 2008. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 215 del once de noviembre del 2008.**

**Objeto de la Ley:** Fortalecer el marco legal e institucional vigente sobre la Reserva de la Biosfera Bosawás, manteniendo el respeto a la autonomía, cultura y formas de vida de los pobladores originarios que habitan la Reserva, garantizando a la vez, las mismas prácticas de conservación del uso de los suelos tal y como se realizaban antes de las afectaciones ocasionadas por el Huracán "Félix".

**24. LEY N° 678, LEY GENERAL DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA.** Aprobada el 12 de Marzo de 2009. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del 2009.

**Objeto de la Ley:** Es la promoción del aprovechamiento racional y el desarrollo sostenible de estos recursos y actividades, mediante la aplicación de los más avanzados conceptos de la administración pesquera, incluyendo la planificación y el ordenamiento, la investigación científica, la promoción de inversiones y de mercados, el apoyo a los sectores sociales y las actividades productivas menos desarrolladas, el monitoreo constante y las actividades de normación, vigilancia, control y registro.

**25. LEY N° 690, LEY PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS COSTERAS.** Aprobada el 4 de Junio del 2009. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 141 del 29 de Julio de 2009. **Reglamentada DECRETO EJECUTIVO No. 78-2009**, Aprobado el 22 de Septiembre del 2009. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 180 del 24 de Septiembre del 2009.

**Objeto de la Ley:** Regular el uso y aprovechamiento sostenible y garantizar el acceso de la población a las zonas costeras del Océano Pacífico y del Mar Caribe. No obstante esta Ley y sus parámetros técnicos se relacionan mayoritariamente con las zonas costeras marítimas, también tiene por objeto garantizar el acceso y disfrute de la población a las costas de los grandes lagos Cocibolca y Xolotlán, lagunas cratéricas, lagos artificiales que hayan sido o sean

creados o adquiridos por el Estado y de las islas marítimas y lacustres, que tengan población permanente.

**26. LEY N° 693, LEY DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.** Aprobada el 18 de Junio del 2009. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 133 del 16 de Julio del 2009. **Reglamentada DECRETO No. 74-2009,** Aprobado el 9 de Septiembre del 2009. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 173 del 11 de Septiembre del 2009.

**Objeto de la Ley:** Garantizar el derecho de todas y todos los nicaragüenses de contar con los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos acordes a sus necesidades vitales; que estos sean accesibles física, económica, social y culturalmente de forma oportuna y permanente asegurando la disponibilidad, estabilidad y suficiencia de los mismos a través del desarrollo y rectoría por parte del Estado, de políticas públicas vinculadas a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, para su implementación.

**27. LEY N° 699, LEY DE REFORMAS Y ADICIÓN A LA LEY NO. 626, "LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA HÍDRICA DEL LAGO COCIBOLCA Y DEL RÍO SAN JUAN.** Aprobada el 27 de Agosto del 2009. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 185 del 01 de octubre de 2009.

**Objeto de la Ley:** Coordinar la aplicación de políticas, planes y acciones ambientales, que contribuyan a la gestión sostenible y compartida para alcanzar la conservación y rescate de los hábitats críticos y el desarrollo sostenible de las poblaciones asentadas en la cuenca.-

**28. LEY N° 722, LEY ESPECIAL DE COMITÉS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Aprobada el 19 de Mayo del 2010.** Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 14 de Junio del 2010. Reglamentada DECRETO No. 50-2010, Aprobado el 11 de Agosto del 2010. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 08 de septiembre del 2010.

**Objeto de la Ley:** Establecer las disposiciones para la organización, constitución, legalización y funcionamiento de los Comités de Agua Potable y Saneamiento existentes en el País y de los que se organicen conforme la presente ley. Los Comités de Agua Potable y Saneamiento, serán identificados en el curso de esta Ley por su sigla "CAPS".

**29. LEY N° 738, LEY QUE DECLARA Y DEFINE EL SISTEMA DE LOS CAYOS PERLAS COMO REFUGIO DE VIDA SILVESTRE.** Aprobada el 21 de Octubre del 2010. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 229 del 30 de Noviembre del 2010.

**Objeto de la Ley:** Declarar al Sistema de los Cayos Perlas, ubicado en la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), como Refugio de Vida Silvestre. Garantizar el mantenimiento del hábitat y/o las necesidades de determinadas especies o comunidades animales residentes o migratorias de importancia nacional o internacional, únicas, amenazadas y/o en peligro de extinción.

**30. LEY N° 747, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y ANIMALES SILVESTRES DOMESTICADOS.** Aprobada el 11 de Mayo de 2011. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 96 del 26 de Mayo del 2011.

**NO SE HA REGLAMENTADO.**

**Objeto de la Ley:** Establecer las regulaciones para la protección y el bienestar de los animales domésticos y animales silvestres domesticados, que se encuentren cohabitando con los seres

humanos. Proteger la integridad física, psicológica y el desarrollo natural de los animales domésticos y animales silvestres domesticados.-

**31. LEY N° 765, LEY DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA U ORGÁNICA,** Aprobada el 14 de Abril del 2011. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de Julio del 2011. **Reglamentada DECRETO No 02-2012,** Aprobado el 23 de Enero del 2012. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 15 del 25 de Enero del 2012. **Objeto de la Ley:** Fomentar el desarrollo de los sistemas de producción agroecológica u orgánica, mediante la regulación, promoción e impulso de actividades, prácticas y procesos de producción con sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural que contribuyan a la restauración y conservación de los ecosistemas, agro-ecosistemas, así como al manejo sostenible de la tierra.

**32. LEY N° 807, LEY DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACION SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.** Aprobada el 05 de Septiembre 2012. Publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 200 del 19 de Octubre del 2012.

#### **NO SE HA REGLAMENTADO**

**Objeto de la Ley:** Regular la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica existente en el país, garantizando una participación equitativa y distribución justa en los beneficios derivados del uso de la misma con especial atención a las comunidades indígenas y afro descendientes así como, el respeto y reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual, formas de uso tradicional y consuetudinarios de las comunidades locales.-

**33. LEY N° 833, LEY QUE DECLARA Y DEFINE LOS LÍMITES DE LA RESERVA DE BIÓSFERA A LA ISLA DE OMETEPE.** Aprobada el 19 de febrero de 2013. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 45 del 8 de Marzo de 2013.

**Objeto de la Ley:** Declarar como Reserva de Biósfera la Isla de Ometepe, la que se encuentra reconocida e incorporada a la Red Mundial de Reservas de Biósferas de la UNESCO, en el marco del programa sobre el Hombre y la Biósfera (MAB), de acuerdo a resolución del día dos de Junio del año dos mil diez; también define los límites de la misma y su sistema de administración.

**34. LEY N° 835, LEY DE TURISMO RURAL SOSTENIBLE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.-** Aprobada el 20 de Febrero de 2013. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 45 del 8 de Marzo de 2013. **Reglamentada Decreto No. 38-2014.** Aprobado el 17 de julio de 2014. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 142 del 30 de julio de 2014.

**Objeto de la Ley:** Promover la formulación e implementación de directrices y acciones que contribuyan al desarrollo del Turismo Rural Sostenible en los territorios rurales del país con un enfoque de desarrollo sostenible. Asimismo, crear las condiciones y promover medidas adecuadas para su promoción, fomento y desarrollo, a fin de contribuir junto con los habitantes de las comunidades rurales en general e indígenas y afro descendientes en particular que participen en el aprovechamiento de los recursos naturales y mejorar las condiciones de vida, disminución de la pobreza, rescate y fortalecimiento de su cultura.

**35. LEY N° 882, LEY DE REFORMA A LA LEY NO. 443, "LEY DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS GEOTÉRMICOS".** Aprobada el 15 de octubre de 2014. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 198 del 20 de octubre de 2014.

**Objeto de la Ley.** Generar políticas de incentivos para el desarrollo de proyectos de energía geotérmica, que nos permita como país competir a nivel internacional, para ello se propone

adecuar y armonizar los plazos de la vigencia de la concesión de explotación y su prórroga. Así como consignar el modelo de participación público-privado que establecido en la Constitución Política.



## DECRETOS LEGISLATIVOS OBJETIVO 7

En materia de decretos legislativo, se aprobaron los siguientes:

**1. DECRETO A.N. N° 2634 DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1051/SF-NI ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA COSTA ATLÁNTICA”.** Aprobado el 17 de Mayo del 2000. Publicado en La Gaceta No. 102 del 31 de Mayo del 2000.

**Objeto del Decreto:** Brindar asistencia técnica para fortalecer capacidades de gobernabilidad de los Gobiernos Regionales Autónomos en: áreas administrativas, financieras y de planificación; utilización de la metodología de micro planificación participativa para identificar proyectos y Planificar el uso de la tierra; intervenciones innovadoras para fortalecer al MINED y al MINSA en las Regiones Autónomas del Atlántico.

**2. DECRETO A.N. N° 3055, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA (PROYECTO PROGRAMA SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL LAGO DE MANAGUA/COMPONENTE PLANTA DEPURADORA 1995, 1996, 1997).** Aprobado el 25 de Noviembre del 2001. Publicado en La Gaceta No. 189 del 05 de Octubre del 2001.

**Objeto del Decreto:** Reformar el sector de agua potable y alcantarillado sanitario, en aras de reducir los riesgos para la salud de la población, sobre todo en la zona de influencia del Lago de Managua.

**3. DECRETO A.N. N° 3237, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1084/SF-NI, “PROGRAMA SOCIOAMBIENTAL Y DESARROLLO FORESTAL II (POSAFII)”.** Aprobado el 12 de Diciembre del 2001. Publicado en La Gaceta No. 244 del 24 de Diciembre del 2001.

**Objeto del Decreto:** Financiar el Programa Socio Ambiental y Desarrollo Forestal II (POSAFII).

**4. DECRETO A.N. N° 3248, DECRETO DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA DEL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y SUS ANEXOS.** Aprobado el 6 de Marzo del 2002. Publicado en La Gaceta No. 56 del 21 de Marzo del 2002.

**Objeto de Decreto:** Contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos.

**5. DECRETO A.N. N° 3320, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CARTAGENA PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO MARINO EN LA REGIÓN DEL GRAN CARIBE.** Aprobado el 9 de Octubre del 2002. Publicado en La Gaceta No. 206 del 30 de Octubre del 2002.

**Objeto del Decreto:** Adoptar medidas adecuadas para proteger, preservar, prevenir, controlar, reducir y eliminar la contaminación o posibles amenazas de la misma, en la Región del Gran Caribe. Asimismo reforzar su marco legal y generar capacidades técnicas y tecnológicas para

combatir la contaminación, así como, la captación de recursos económicos para el control de la misma, oportunidades que presenta el mecanismo financiero de la Convención.

**6. DECRETO A.N. N° 3321, DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA SOCIOAMBIENTAL Y DESARROLLO FORESTAL (POSAF II).** Aprobado el 24 de Octubre del 2002. Publicado en La Gaceta No. 214 del 11 de Noviembre de 2002.

**Objeto del Decreto:** Financiamiento de la Segunda Fase del Programa Socio Ambiental y Desarrollo Forestal (POSAF II).

**7. DECRETO A.N. N° 3330, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1111/SF-NI, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA MULTIFASE DE VIVIENDAS PARA POBLACIONES DE BAJOS INGRESOS, FASE I".** Aprobado el 14 de Diciembre del 2002. Publicado en La Gaceta No. 239, del 17 de Diciembre del 2002.

**Objeto del Decreto:** Profundizar mercados y crear instituciones afín de mejorar las condiciones de viviendas de hogares de ingresos bajos y moderados.

**8. DECRETO A.N. N° 3676, DECRETO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE BLUEFIELDS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA OCHO LOCALIDADES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.** Aprobado el 9 de Octubre del 2003. Publicado en La Gaceta No. 196 del 16 de Octubre del 2003.

**Objeto del Decreto:** Abastecimiento de agua potable para la ciudad de Bluefields y plantas de tratamiento para ocho localidades en situación de emergencia.

**9. DECRETO A.N. N° 3721, DECRETO DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN DEL ATLÁNTICO Y SUS PROTOCOLOS.** Aprobado el 3 de Diciembre del 2003. Publicado en La Gaceta No. 245 del 26 de Diciembre del 2003.

**Objeto del Decreto:** Garantizar la conservación y la gestión de los recursos de atunes y de especies afines y vecinas que se encuentren ubicados dentro de la "zona del Convenio".

**10. DECRETO A.N. N° 3788, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA REGIÓN SECA DE NICARAGUA (PRODESEC).** Aprobado el 9 de Diciembre del 2003. Publicado en La Gaceta No. 245 del 26 de Diciembre del 2003.

**Objeto del Decreto:** Mejorar de manera equitativa y sostenible el acceso de las familias rurales/pobres de la región seca de Nicaragua, a activos que les permitan beneficiarse de oportunidades de aumentar la generación de ingresos.

**11. DECRETO N° 3921, DECRETO DE APROBACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO No. 1640 ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA Y LA REPUBLICA DE NICARAGUA, PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCION DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA REGION SECA DE NICARAGUA".** Aprobado el 19 de mayo del 2004. Publicado en La Gaceta No. 131 del 06 de julio del 2004.

**Objeto del Decreto:** Financiar el programa de desarrollo económico de la región seca de Nicaragua.

**12. DECRETO A. N. N° 4095, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO ENTRE KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU, FRANKFURT AM MAIN Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, PARA COFINANCIAMIENTO DEL “POVERTY REDUCTION SUPPORT CREDIT (PRSC) I” (CRÉDITO DE APOYO A LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA).** Aprobado el 1 de Diciembre del 2004. Publicado en La Gaceta No. 11 del 17 de Enero del 2005.

**Objeto del Decreto:** Apoyar la lucha contra la pobreza

**13. DECRETO A. N. N° 4984, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO FIRMADO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, Y EL KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU (KfW), FRANKFURT AM MAIN, DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA DESTINADO AL COFINANCIAMIENTO DEL “POVERTY REDUCTION SUPPORT CREDIT (PRSC) I” (SEGUNDO TRAMO) Y DEL “PROVERTY REDUCTION SUPPORT CREDIT (PRSC) II”.** Aprobado el 14 de Diciembre del 2006. Publicado en La Gaceta No. 246 del 20 de Diciembre del 2006.

**Objeto del Decreto:** Construcción de la Central Hidroeléctrica Larreynaga.

**14. DECRETO A.N. N° 5430, DECRETO DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL “CONVENIO DE ROTTERDAM SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO APLICABLE A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL”.** Aprobado el 14 de Agosto del 2008. Publicado en La Gaceta No. 159 del 19 de Agosto del 2008.

**Objeto del Decreto:** Promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente racional, facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones a las Partes.

**15. DECRETO A.N. N° 5547, DECRETO DE ADHESIÓN AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978/1995 (STCW 78/95) DE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OIM) Y SUS ENMIENDAS.** Aprobado el 17 de septiembre del 2008. Publicado en Gaceta No. 222 del 20 de noviembre del 2008.-

**Objeto del Decreto:** En el Decreto no aparece explícito su objeto, pero del espíritu del mismo se desprende que es de Homogeneizar normas mínimas a nivel internacional a ser observadas en la formación y titulación de la gente de mar, a fin de garantizar la seguridad de la navegación y la prevención de la contaminación marina desde los buques, acrecentar la seguridad de la vida humana en el mar y la protección del medio marino.

**16. DECRETO A.N. N° 6117, DECRETO DE APROBACION DEL ESTATUTO DE LA AGENCIA INTERNACIONAL DE ENERGIA RENOVABLES (IRENA).** Aprobado el 30 de Junio del 2010. Publicado en La Gaceta No. 135 del 16 de Julio del 2010.

**Objeto del Decreto:** Promover la implantación generalizada y reforzada y el uso sostenible de todas las formas de energía renovable, teniendo en cuenta la contribución de las energías renovables a la conservación del medio ambiente al mitigar la presión ejercida sobre los recursos naturales y reducir la deforestación, sobre todo en las regiones tropicales, la

desertificación y la pérdida de biodiversidad; a la protección del clima; el crecimiento económicos y la cohesión social, incluido el alivio a la pobreza y el desarrollo sostenible.

**17. DECRETO A.N. N° 6754, DECRETO DE APROBACION DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL CENTRO DEL AGUA DEL TRÓPICO HÚMEDO PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CATHALAC).** Aprobado el 8 de Marzo de 2012. Publicado en La Gaceta No. 57 del 23 de Marzo de 2012.

**Objeto del Decreto:** Promueve el desarrollo sostenible, por medio de la investigación aplicada y desarrollo, la educación y la transferencia de tecnología sobre los recursos hídricos y el ambiente, facilitando los medios para mejorar la calidad de vida en los países del trópico húmedo de América Latina y el Caribe.

**18. DECRETO A.N. N° 6823, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2072 SUSCRITO POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2012, POR UN MONTO DE 4 MILLONES DE DÓLARES, PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS, PESQUEROS Y FORESTALES EN TERRITORIOS INDÍGENAS DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR (RAAS).** Aprobado el 17 de abril de 2012. Publicado en La Gaceta No. 73 del 23 de abril de 2012.

**Objeto del Decreto:** Mejorar Los niveles de ingreso de las familias que viven en territorios indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe seleccionados para la implementación del programa, apoyando el incremento de la producción, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y fortalecimiento de sus organizaciones.

**19. DECRETO A.N. N° 6997, DECRETO DE ENMIENDAS DE MONTREAL Y BEIJING DEL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO.** Aprobado el 20 de Octubre del 2012. Publicado en La Gaceta No. 184 del 27 de septiembre del 2012.

**Objeto del Decreto:** Regular la producción, el consumo y el comercio de sustancias depredadoras de la capa de ozono como los clorofluocarbonos (CFC), los agentes de extinción de incendios (Halones), los Hidrofluocarbonos (HCFC), el Metilcloroformo (MCF) y el Tetracloruro de Carbono (CCL4), materias que se utilizan ampliamente en la industria de la refrigeración, aire acondicionado, fabricación de espuma plástica y sistema de extinción de incendios.

**20. DECRETO A.N. N° 7060, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2081, SUSCRITO EL 05 DE OCTUBRE DEL 2012, POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE).COMO PARTE DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT EN NICARAGUA, PROHABITAT.** Aprobado el 28 de noviembre del 2012. Publicado en La Gaceta No. 230 del 30 de Noviembre de 2012.

**Objeto del Decreto:** Reducir los déficit habitacionales y de servicios básicos (agua, saneamiento, electricidad, drenaje pluvial y viabilidad).

**21. DECRETO A.N. N° 7144, DECRETO DE APROBACIÓN A LA ADHESIÓN AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL NACIDA DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE 1992 (CONVENIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLC-92).** Aprobado el 13 de Marzo de 2013. Publicado en La Gaceta No. 54 del 21 de marzo de 2013.

**22. DECRETO A.N. N° 7145, DECRETO DE APROBACIÓN A LA ADHESIÓN AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL NACIDA DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR LOS HIDROCARBUROS PARA COMBUSTIBLES DE LOS BUQUES, 2001.** Aprobado el 13 de Marzo de 2013. Publicado en La Gaceta No. 54 del 21 de marzo de 2013.

**23. DECRETO A.N. N° 7146, DECRETO DE APROBACIÓN A LA ADHESIÓN AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS, 1992 (CONVENIO DEL FONDO DE 1992), EN SU FORMA ENMENDADA, HECHO EN LONDRES EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 1992 Y AL PROTOCOLO DE 2003 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS, 1992.** Aprobado el 13 de Marzo de 2013. Publicado en La Gaceta No. 54 del 21 de marzo de 2013.

**24. DECRETO A.N. N° 7438, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2122 SUSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2013, POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 19 CIUDADES”, DENOMINADO PROGRAMA INTEGRAL SECTORIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO HUMANO EN NICARAGUA (PISASH).** Aprobado el 12 de marzo de 2014. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 50 del 14 de marzo de 2014.

**Objeto del Decreto.** Mejorar las condiciones de vida de la población de las ciudades atendidas, mediante el mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en términos de acceso, eficiencia, continuidad y calidad y además, mejorar la eficiencia operacional del organismo ejecutor (ENACAL), así como articular las actividades de operación y mantenimiento de las instalaciones y de sensibilización de la población beneficiaria para el buen uso de los servicios y desarrollo de la cultura de pago.

**25. DECRETO A.N. N° 7439, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN FI NO. 82870, FIRMADO EN MANAGUA A 04 DE DICIEMBRE Y EN LUXENBURGO A 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI); PARA FINANCIAR LA FASE I DEL “PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 19 CIUDADES” QUE FORMA PARTE DEL “PROGRAMA INTEGRAL SECTORIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO HUMANO (PISASH)”.** Aprobado el 12 de marzo de 2014. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 50 del 14 de marzo de 2014.

**Objeto del Decreto.** Contribuir al bienestar social de las familias nicaragüenses, mediante el acceso solidario y sostenible a servicios de abastecimiento de agua potable y saneamientos urbanos y rurales, respetando y fomentando los derechos de la Madre Tierra.

**26. DECRETO A.N. N° 7458, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO. 5377-NI Y DONACIÓN NO. H912-NI, SUSCRITO EL 03 DE ABRIL DE 2014, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA INTERNATIONAL DEVELOPMENT ASSOCIATION (IDA), PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE APOYO A LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL.** Aprobado el 10 de junio de 2014. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 110 del 16 de junio de 2014.

**Objeto del Decreto.** Incrementar el acceso sostenible de la población a los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en zonas rurales pobres, mediante la consolidación de las instituciones de abastecimiento de agua y de saneamiento, así como el establecimiento de una infraestructura adecuada.

**27. DECRETO A.N. N° 7662, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2141, SUSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA INTEGRAL SECTORIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO HUMANO (PISASH).** Aprobado el 27 de Enero de 2015. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 22 del 3 de febrero de 2015.

**Objeto del Decreto.** Contribuir al bienestar social de las familias nicaragüenses, mediante el acceso sostenible al servicio de abastecimiento de agua y saneamiento en los municipios más pobres del país.

**28. DECRETO A.N. N° 7782, DECRETO DE APROBACIÓN DEL PRÉSTAMO Y DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO No. 2012.6571.9, SUSCRITO EL 07 DE MAYO DE 2015, POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, FRANKFURT AM MAIN, DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, PARA FINANCIAR EL PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS SERVIDAS (PTAS) DE MANAGUA: BIOGAS Y SECADO SOLAR DE LODOS.** Aprobado el 10 de junio de 2015. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°110 del 15 de junio de 2015.

**Objeto del Decreto.** Asegurar la operación sostenible de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de la ciudad de Managua y mejorar el equipamiento de las estaciones de bombeo (Elevadora de carga y S), para su adecuada operación.

**29. DECRETO A.N. N° 7784, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTAMO No. NIC-8, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2015 ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO DE EXPORTACIÓN - IMPORTACIÓN DE COREA (EXIMBANK), PARA FINANCIAR EL "PROYECTO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN JUIGALPA" EL CUAL FORMA PARTE DEL PROGRAMA INTEGRAL SECTORIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO HUMANO (PISASH).** Aprobado el 10 de junio de 2015. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°110 del 15 de junio de 2015.

**Objeto del Decreto.** Mejorar las condiciones higiénicas, sanitarias y medio ambientales de la ciudad de Juigalpa, a través de la construcción de un sistema de alcantarillado y una planta de tratamiento de desechos residuales.

## OBJETIVO 8

### FOMENTAR UNA ASOCIACION MUNDIAL PARA EL DESARROLLO



- Desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio.
- Atender las necesidades especiales de los países menos adelantados.
- Atender las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo (mediante el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los resultados del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

En el objetivo 8 se aprobaron las siguientes leyes:

1. **LEY N° 344, LEY DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTRANJERAS. Aprobada el 27 de Abril del 2000.** Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 97 del 24 de Mayo del 2000. **Reglamentada DECRETO No. 74-2000, Aprobado el 22 de Agosto 2000.** Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 163 del 29 de Agosto del 2000.

**Objeto de la Ley:** Contribuir al desarrollo económico y social del país, sin detrimento de la soberanía nacional. Establecer las disposiciones jurídicas que regulan la promoción de inversiones extranjeras.

2. **LEY N° 355, LEY CREADORA DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.** Aprobada el 29 de Junio 2000. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 157 del 21 de Agosto del 2000. **Reglamentada DECRETO A.N. No. 3513.** Aprobado el 2 de Abril del 2003. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 de 21 de Mayo del 2003.

**Objeto de la Ley:** Crear el Fondo de Mantenimiento Vial, que a su vez entre otros tiene como objetivo fomentar la generación de empleo, especialmente en áreas económicamente deprimidas, mediante la contratación de los servicios y las actividades de mantenimiento de vías locales, con empresas que utilizan pobladores de la misma zona.

3. **LEY N° 368, LEY DEL CAFÉ.** Aprobada el 23 de Noviembre del 2000. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 del 24 de Enero del 2001.

**Objeto de la Ley:** Contribuir a fomentar y desarrollar el sector cafetalero, conciliando los intereses de todos los actores en la actividad cafetalera nacional.

4. **LEY N° 374, LEY DE REFORMAS A LA LEY No. 176, LEY REGULADORA DE PRESTAMOS ENTRE PARTICULARES.** Aprobada el 22 de Marzo del 2001. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 70 del 16 de Abril de 2001.

**Objeto de la Ley:** Regular los intereses de préstamos entre particulares.

5. **LEY N° 382, LEY DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO FACILITACIÓN DE EXPORTACIONES.** Aprobada el 20 de Febrero del 2001. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 70 del 16 de abril de 2001. **Reglamentada Decreto No. 80-2001,** Aprobado el 15 de Agosto de 2001. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.177 del 19 de Septiembre del 2001.

**Objeto de la Ley:** Regular las facilidades requeridas en la admisión temporal para perfeccionamiento activo, así como las que se requieren por la reexportación de los productos compensadores fuera del territorio nacional, incluyendo las ventas a las Zonas Francas Industriales de Exportaciones en sus diferentes modalidades.

**6. LEY N° 421, LEY DE VALORACIÓN EN ADUANA Y REFORMA A LA LEY No. 265 LEY QUE ESTABLECE EL AUTODESPACHO PARA LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y OTROS REGÍMENES.** Aprobada el 6 de Marzo del 2002. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 14 de junio de 2002.

**Objeto de la Ley:** Determinar el valor en aduana de las mercancías importadas e internadas estén o no exentas o libres de derecho arancelarios o demás tributos a la importación.

**7. LEY N° 500, DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPALDE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA EL WAWULE.** Aprobada el 29 de Septiembre de 2004. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 208 del 26 de Octubre del 2004.

**Objeto de la Ley:** Administrar la minicentral hidroeléctrica y obras conexas ubicadas en los sitios denominados El Wawule. Vender la energía producida a la Distribuidora o a un Gran Consumidor. Apoyar el Plan de Manejo de la cuenca contribuyente de los afluentes que aportan el agua para su operación.

**8. LEY N° 524, LEY GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. Aprobada el 02 de Marzo del 2005.** Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72 del 14 de Abril del 2005. **Reglamentada DECRETO No.42-2005,** Aprobado el 13 de Junio de 2005. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.113 del 16 de Junio del 2005.

**Objeto de la Ley:** Normar, dirigir y regular el servicio público de transporte terrestre de personas y bienes en el territorio nacional, así como establecer los requisitos y procedimientos administrativos para la obtención, renovación y cancelación de concesiones de explotación o licencias de operación del transporte terrestre.

## PRECEPTOS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS

- *El definir como función principal del Estado en la economía el desarrollar materialmente al país (artículo 98).*
- *La protección y promoción del Estado de todas las formas de propiedad pública, privada, asociativa, comunitaria (artículo 99).*
- *Garantía de las inversiones nacionales y extranjeras, a fin de que contribuyan al desarrollo económico social del país, sin detrimento de la soberanía nacional y de los derechos laborales de los trabajadores, así como, el marco jurídico para impulsar proyectos públicos-privados, que facilite, regule y estimule las inversiones de mediano y largo plazo necesarias para el mejoramiento y desarrollo de la infraestructura, en especial, energética, vial y portuaria (artículo 100).*



**9. LEY N° 561, LEY GENERAL DE BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS Y GRUPOS FINANCIEROS.** Aprobada el 27 de octubre del 2005. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 232 del 30 de Noviembre del 2005.

**Objeto de la Ley:** Regular las actividades de intermediación financiera y de prestación de otros servicios financieros con recursos provenientes del público, las cuales se consideran de interés público.

**10. LEY N° 572, LEY DE REFORMA A LA LEY No. 355, LEY CREADORA DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL, FOMAV,** Aprobada el 13 de Diciembre del 2005. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 249 del 26 de Diciembre del 2005. **Reglamentada DECRETO No. 13-2006,** Aprobado el 23 de Febrero del 2006. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 40 del 24 de Febrero del 2006.

**Objeto de la Ley:** Fortalecer tanto al FOMAV, como a las entidades vinculadas a ella y favorecer a los mismos usuarios o beneficiarios de las carreteras. Las modificaciones son las siguientes: 1. Ampliar los conceptos o alcances del mantenimiento que ejecuta el FOMAV, para facilitar sus funciones y generar mayores beneficios a los usuarios; 2. Promover el desarrollo municipal a través de inversiones conjuntas entre FOMAV y las Alcaldías, para el mantenimiento de la Red Vial Municipal; 3. Generación de empleo mediante la utilización y creación de las microempresas que puedan ejecutar el Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Mantenable; 4. Ampliar el número de miembros que integran el concejo directivo del FOMAV, involucrando más a entidades vinculantes y necesarias a la institución, facilitando además la integración del quórum para sesionar.

**11.** Aprobada el 13 de Diciembre de 2005. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 250 del 27 de Diciembre del 2005. **Reglamentada Decreto No. 7-2006,** Aprobado el 03 de Febrero del 2006. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.31 del 13 de Febrero del 2006.

**Objeto de la Ley:** Asegurar los recursos financieros para el Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en consonancia con su Ley creadora y su Reglamento, que procuran disponer de los fondos suficientes para ejecutar los distintos proyectos de mantenimiento de la Red Vial Mantenable a nivel nacional.

**12. LEY N° 601, LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA.** Aprobada el 28 de septiembre del 2006. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 206 del 24 de octubre del 2006. **Reglamentada Decreto No. 79-2006,** Aprobado el 21 de Diciembre de 2006. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 15 de Enero de **2007. Reformado Reglamento Decreto No. 21-2014, Aprobado el 10 de Abril de 2014. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 82 del 7 de Mayo de 2014.**

**Objeto de la Ley:** Promover y tutelar la libre competencia entre los agentes económicos, para garantizar la eficiencia del mercado y el bienestar de los consumidores, mediante el fomento de la cultura de la competencia, la prevención, la prohibición y sanción de prácticas anticompetitivas.

**13. LEY N° 640, LEY CREADORA DEL BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PRODUZCAMOS.** Aprobada el 6 de noviembre del 2007. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 223 del 20 de Noviembre del 2007.

**Objeto de la Ley:** Fomento productivo dirigido a los micros, pequeños y medianos productores del sector agropecuario e industrial. Podrá realizar las operaciones bancarias establecidas en la presente ley y en correspondencia con la política de desarrollo del Estado, principalmente administrar, recibir y colocar recursos que se destinen al otorgamiento de créditos. Por ministerio de la presente Ley, dentro del sector público, **PRODUZCAMOS**, será la única entidad especializada para recibir, canalizar, y desempeñar la administración financiera y crediticia de los fondos de la comunidad internacional destinados al otorgamiento de créditos para la promoción, fomento y desarrollo de la producción nacional en sus diversas expresiones y etapas del proceso productivo.

**14. LEY N° 663, LEY DEL SISTEMA DE SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCAS PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.** Aprobada el 25 de junio del 2008. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 173 del 8 de septiembre del 2008.

**Objeto de la Ley:** Regular la creación, operación y funcionamiento del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas con el fin de facilitar a las micro, pequeña y mediana empresas (MIPYMEs), el acceso al financiamiento, las contrataciones y adquisiciones públicas y privadas a través de avales, fianzas y otras garantías, denominadas para efectos de esta Ley como "garantías financieras o de pago", así como brindar capacitaciones y asesoramiento técnico, económico y financiero. Esta Ley es de orden público y de interés social.

**15. LEY N° 684, LEY DE REFORMAS A LA LEY No. 640, LEY CREADORA DEL BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PRODUZCAMOS.** Aprobada el 5 de mayo del 2009. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 92 del 20 de mayo del 2009.

**16. LEY N° 695, LEY ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO HIDROELECTRICO DE TUMARIN.** Aprobada el 01 de Julio del 2009. Publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 140 del 28 de Julio del 2009.

**Objeto de la Ley:** Definir y establecer las bases y fundamentos jurídicos para normar y promover la realización, desarrollo, mecanismos, requisitos y procedimientos para el otorgamiento, por la autoridad competente, de las Licencias de aprovechamiento sostenible, racional y óptimo del recurso agua y la Licencia de Generación que resulte necesario para la construcción de los embalses correspondientes, así como para la construcción, operación y explotación de los recursos naturales en el proceso de contratación y ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Tumarín.

**17. Ley N° 706, LEY DE REFORMA A LA LEY No. 355, "LEY CREADORA DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL, FOMAV".** Aprobada el 8 de Octubre del 2009. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 243 del 23 de diciembre de 2009.

**18. LEY N° 714, LEY DE REFORMA A LA LEY No. 443, LEY DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS GEOTÉRMICOS.** Aprobada el 3 de Diciembre del 2009. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 14 del 21 de Enero de 2010. Reglamentada DECRETO No. 45-2010, Aprobado el 05 de Agosto del 2010. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 152 del 11 de Agosto del 2010.

**Objeto de la Ley:** El objetivo funcional de la Ley conforme el dictamen era esclarecer la aplicabilidad de la prórroga y adecuarla Ley a los cambios que había generado la Ley No. 612, Ley de Reforma a la Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo. Para ello se reformaron los artículos 15, 16, 17, 18 y 21, en los siguientes aspectos: En el artículo 15. Facultad para convocar, se facultó al Ministerio de Energía y Minas, para convocar a inversionistas nacionales o extranjeros, sean personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o

mixtas, para que mediante negociación directa se les pueda otorgar concesiones para la exploración y explotación de recursos geotérmicos. Al artículo 16. Plazo para negociar contratos y sus requisitos, se le estableció al Ministerio de Energía y Minas un plazo de treinta días para negociar los contratos respectivos. Al artículo 17. Plazo para notificar al interesado de la aceptación, el Ministerio de Energía y Minas, en un plazo de treinta días deberá notificar al interesado la aceptación o no de la solicitud. Al artículo 18. Término de duración de la Concesión de Exploración, que en ningún caso podrá ser mayor de tres años. Al artículo 21. Derechos inherente y preferente de un plazo para el titular para optar a una concesión de explotación. También se reformaron los artículos 24, 25, 51 todos de la Ley No. 443, Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos.

**19. LEY N° 721, LEY DE VENTA SOCIAL DE MEDICAMENTOS. Aprobada el 06 de Mayo del 2010.** Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 133 del 14 de Julio del 2010. **Reglamentada. DECRETO No. 28-2014.** Aprobado el 14 de mayo de 2014. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 108 del 12 de junio de 2014.

**Objeto de la Ley:** Promover el abastecimiento, acceso y uso apropiado de medicamentos eficaces, seguros y de calidad, con la finalidad de que la población logre adquirirlos a precios bajos a través de establecimientos farmacéuticos autorizados.

**20. LEY N° 729, LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA.** Aprobada el 1 de julio de 2010. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 165 del 30 de Agosto del 2010. **Reglamentada DECRETO No. 57-2011,** Aprobado el 24 de Octubre del 2011. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 211 del 8 de Noviembre del 2011.

**Objeto de la Ley:** Otorgar y reconocer eficacia y valor jurídico a la firma electrónica y a los certificados digitales y a toda información inteligible en formato electrónico, independientemente de su soporte material, atribuible a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como regular todo lo relativo a los proveedores de servicios de certificación.

**21. LEY N° 730, LEY ESPECIAL PARA EL USO DE BANCOS DE MATERIALES SELECTOS PARA EL APROVECHAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA.** Aprobada el 1 de julio de 2010. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 152 del 11 de Agosto del 2010. **Reglamentada. DECRETO No.18-2011,** Aprobado el 31 de marzo de 2011. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 66 del 06 de Abril del 2011.

**Objeto de la Ley:** Normar el uso y aprovechamiento racional de los bancos de materiales selectos o bancos de préstamos a nivel nacional aptos para la infraestructura de interés público para el país que no requiera más operación que las de arranque, fragmentación y clasificación.

**22. LEY N° 739, LEY DE FACTURA CAMBIARIA.** Aprobada el 3 de noviembre del 2010. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 234 del 7 de diciembre del 2010. **Reglamentada Decreto No. 30-2014,** aprobado el 3 de Junio de 2014. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 105 del 9 de Junio de 2014.

**Objeto de la Ley:** Establecer el marco regulatorio del instrumento denominado factura cambiaria, el que tiene por fin específico garantizar con seguridad jurídica el acceso inmediato a liquidez en el sector comercio, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas Empresas.

**23. LEY N° 740, LEY DE FACTORAJE.** Aprobada el 3 de noviembre del 2010. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 234 del 7 de diciembre del 2010. **Reglamentada. Decreto No.10-2012**

aprobado el 15 de marzo del 2012. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 85 del 09 de mayo de 2012.

**Objeto de la Ley:** Desarrollar disposiciones legales tendientes a establecer el contenido básico del contrato de factoraje, regular la relación comercial y financiera entre los sujetos contratantes y establecer los requisitos mínimos que deben de cumplir las empresas o sociedades financieras que se dediquen a celebrar este tipo de negocio jurídico.

**24. LEY N° 741, LEY SOBRE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.** Aprobada el 4 de Noviembre del 2010. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 del 18 de Enero del 2011. **Reglamentada. DECRETO No. 69-2011,** Aprobado el 16 de Diciembre de 2011. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 10 del 18 de enero del 2012.

**Objeto de la Ley:** Crear un marco de regulación de la figura del fideicomiso, como instrumento de administración de patrimonios, canalización de inversiones públicas y privadas, constitución de garantías, entre otros.

**25. LEY N° 759, LEY DE MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL.** Aprobada el 29 de Marzo del 2011. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 123 del 04 de Julio del 2011. **Reglamentada Decreto No. 25-2014.** Aprobado el 29 de Abril de 2014. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 85 del 12 de Mayo de 2014.

**Objeto de la Ley:** Reconocer el derecho, respetar, proteger y promover las prácticas y expresiones de la medicina tradicional ancestral de los pueblos indígenas y afro-descendientes en todas sus especialidades y el ejercicio individual y colectivo de los mismos, en función de la salud propia e intercultural y establecer las garantías adecuadas que corresponden al estado para su efectiva aplicación y desarrollo. Esta ley es de orden público, interés social y complementaria de la ley no. 423, Ley General de Salud.

**26. LEY N° 764, LEY DE REFORMA A LA LEY NO. 663, "LEY DEL SISTEMA DE SOCIEDADES DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LAS MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA".** Aprobada el 14 de Abril del 2011. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 96 del 26 de Mayo de 2011.

**Objeto de la Ley:** Integración del órgano regulador

**27. LEY N° 769, LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA MICROFINANZAS.** Aprobada el 9 de Junio del 2011. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128 del 11 de julio del 2011.

**Objeto de la Ley:** Fomento y la regulación de las actividades de microfinanzas, a fin de estimular el desarrollo económico de los sectores de bajos ingresos del país.

**28. LEY N° 773, LEY DE REFORMA A LA LEY No. 601, LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA.** Aprobada el 21 de Septiembre del 2011. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 200 del 24 de Octubre de 2011.

**Objeto de la Ley:** Fortalecer las capacidades y atribuciones del Instituto PROCOMPETENCIA, dotando de mayores facultades a su Consejo Directivo en su carácter de máximo órgano de dirección. Así mismo, pretende ajustar el procedimiento con el cual se ventila y resuelve las cuestiones sometidas a consideración de esta Institución, lo que permite garantizar de manera plena y efectiva la doble instancia en materia administrativa, siendo esto una de las principales garantías que debe tener el proceso debido en sede administrativa.

**29. LEY N° 774, LEY DE MEDICINA NATURAL, TERAPIAS COMPLEMENTARIAS Y PRODUCTOS NATURALES EN NICARAGUA.** Aprobada el 5 de Octubre del 2011. Publicada en La Gaceta No. 10 del 18 de Enero del 2012. **Reglamentada Decreto No. 26-2014.** Aprobado el 29 de Abril de 2014. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 86 del 13 de Mayo de 2014.

**Objeto de la Ley:** Institucionalizar, promover, resguardar y regular el ejercicio colectivo o individual en todo el país, de la medicina natural y las terapias complementarias, incluyendo lo relativo a la producción, distribución y comercialización de los productos naturales derivados de la medicina natural.

**30. LEY N° 793, LEY CREADORA DE LA UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO.** Aprobada el 15 de Junio del 2012. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 117 del 22 de junio del 2012. **Reglamentada. Decreto N° 07-2013.** Aprobado el 30 de Enero de 2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 25 del 8 de febrero de 2013.

**Objeto de la Ley:** Crear la Unidad de Análisis Financiero (UAF), como Ente descentralizado con autonomía funcional, técnica, administrativa y operativa, con personalidad jurídica, patrimonio propio, especializada en el análisis de información de carácter jurídico, financiera o contable dentro del sistema de lucha contra el lavado de dinero, bienes y activos provenientes de actividades ilícitas y financiamiento al terrorismo.

**31. LEY N° 800, LEY DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE EL GRAN CANAL INTEROCEÁNICO DE NICARAGUA Y DE CREACIÓN DE LA AUTORIDAD DE EL GRAN CANAL INTEROCEÁNICO DENICARAGUA.** Aprobada el 3 de Julio del 2012. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128 del 09 de Julio de 2012.

**Objeto de Ley:** Desarrollar el régimen jurídico de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y crear la entidad denominada Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, que representará al Estado de la República de Nicaragua en la creación y conformación de una Empresa para la construcción y operación de El Gran Canal de Nicaragua. Esta Ley beneficiará al país, en cuanto a que se desarrollará una nueva ruta de paso moderna, eficaz y con una ubicación geográfica que les permita abaratar sus costos de operación. Es un canal de importancia para Centroamérica, Latinoamérica y el comercio internacional, es decir Nicaragua ofrece una alternativa al comercio mundial.

**32. LEY N° 810, LEY ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "COMPLEJO INDUSTRIAL EL SUPREMO SUEÑO DE BOLIVAR".** Aprobada el 20 de Septiembre del 2012. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 185 del 28 de Septiembre del 2012.

**Objeto de la Ley:** Contribuir al desarrollo y modernización de la actividad económica, social y empresarial de Nicaragua, en el ámbito de las actividades vinculadas a los sectores de hidrocarburos, petroquímica y energía eléctrica y de convertir a Nicaragua en el principal centro de refinación y suministro de derivados de petróleo, con cobertura del mercado nacional y para exportación. Esta Ley creará estabilidad social, en el sentido que generará mayores fuentes de empleo, con un aproximado de cinco mil empleos directos y quince mil empleos indirectos, beneficiando con ello a las familias que no cuentan actualmente con ese derecho.

**33. LEY N° 816, LEY DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY NO. 695, LEY ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO TUMARÍN.** Aprobada el 13 de Noviembre de 2012. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 219, del 15 de Noviembre del 2012.

**Objeto de la Ley:** Ampliar la generación de 180 megavatios de energía a 253 megavatios, así como la reducción del área de embalse de 55 kilómetros cuadrados a 41 kilómetros cuadrados y la ampliación en el proceso de construcción de 48 a 59 meses. Igualmente establece la resolución de conflictos como mecanismo de recurso a las controversias que se susciten entre el desarrollador y los entes descentralizados, entes autónomos y empresas del Estado, quienes deberán someter a mediación o arbitraje internacional sus disputas conforme el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional del año 2012.

**34. LEY N° 822, LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA.** Aprobada el 12 de diciembre de 2012. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 17 de Diciembre del 2012. **Reglamento Decreto N° 01-2013** publicado en La Gaceta 12 del 22 de Enero del 2013.

**Objeto de la Ley:** Crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveerle al Estado los recursos necesarios para financiar el gasto público.

**35. LEY N° 838, LEY GENERAL DE PUERTOS DE NICARAGUA.** Aprobada el 14 de Mayo de 2013. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 92 del 21 de Mayo de 2013. **Reglamentada. Decreto No. 32-2013**, del 15 de agosto del 2013. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 200 del 22 de octubre de 2013.

**Objeto de la Ley.** Regular todo lo relacionado con el desarrollo, administración y operación de los puertos, terminales marítimas, fluviales y lacustres, e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación, formas de administración, forma de prestar los servicios portuarios y las actividades conexas a éstos.

**36. LEY N° 839, LEY DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY NO. 272, LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y A LA LEY NO. 554, LEY DE ESTABILIDAD ENERGÉTICA Y DE REFORMAS A LA LEY NO. 661, LEY PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EL USO RESPONSABLE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y A LA LEY NO. 641, "CÓDIGO PENAL".** Aprobada el 12 de Junio de 2013. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 113 del 19 de Junio de 2013.

**Objeto de la Ley.** Lograr niveles de estabilidad del sector energético, además la diversificación de las fuentes y el uso eficiente de los recursos naturales del país que pueden contribuir a la generación de energía, para dar señales positivas a los actuales agentes del mercado, inversionistas potenciales y a los consumidores para un uso eficiente de la energía.

**37. LEY N° 840, LEY ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE NICARAGUENSE ATINGENTE A EL CANAL, ZONAS DE LIBRE COMERCIO E INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS.** Aprobada el 13 de Junio de 2013. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 110 del 14 de Junio de 2013.

**Objeto de la Ley:** a) Aprobar y autorizar a firmar posteriormente el Acuerdo Marco de Concesión e Implementación, en adelante referido como "El MCA", a suscribirse entre la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, el Gobierno, la Comisión del Proyecto de Desarrollo del Canal de Nicaragua, la Empresa Desarrolladora de Grandes Infraestructuras S.A., en adelante "El Inversionista" o "El Concesionario" y HK Nicaragua Canal Development Investment Co., Limited, una compañía de responsabilidad limitada constituida en Hong Kong; b) Autorizar al Gobierno el cumplimiento y la ejecución de sus obligaciones de conformidad con los términos de El MCA; c) El otorgamiento a El Concesionario de los derechos que confiere El Gobierno en virtud a El MCA; y d) La definición y establecimiento de las bases y los fundamentos jurídicos necesarios para garantizar el cumplimiento por parte de todas las Entidades del Gobierno de los términos de la presente Ley, incluyendo la creación de la

Comisión del Proyecto de Desarrollo del Canal de Nicaragua y el otorgamiento de las concesiones para cada Sub Proyecto, como se dispone en la presente Ley. Una copia de la carta acuerdo junto con el formato convenido de El MCA se adjunta a la presente Ley como Anexo A y ambos forman parte de esta Ley; los términos en mayúsculas de la presente Ley que no están definidos de otra manera, tendrán el significado establecido en el MCA. Para efectos de esta Ley, el término "Entidad Gubernamental" tendrá la definición establecida en El MCA, excluyendo a las Autoridades Jurisdiccionales.

**38. LEY N° 841, LEY DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE FRONTERAS PARA LA SEGURIDAD NACIONAL.** Aprobada el 13 de Junio de 2013. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 120 del 28 de junio de 2013.

**Objeto de la Ley:** Regular mediante concesión la prestación específica de los servicios aduaneros de inspección y control del comercio exterior a través del uso de tecnología de inspección no intrusiva, que permita mayor control y seguridad en la agilización y facilitación del comercio internacional durante la importación, exportación y tránsito internacional de mercancías, personas y medios de transporte, en cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

NO SE HA REGLAMENTADO.

**39. LEY N° 842, LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS.** Aprobada el 13 de Junio de 2013. **Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.129 del 11 de julio de 2013. Reglamentada.- Decreto No. 36-2013, del 10 de octubre del 2013. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.192 del 10 de octubre de 2013.**

**Objeto de la Ley.** Establecer el marco legal de protección de los derechos de las personas naturales y jurídicas que sean consumidores y/o usuarios de bienes o servicios, procurando la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones de consumo con los proveedores de bienes y servicios públicos, privados, mixtos, individuales o colectivos; b. Garantizar a los consumidores la adquisición de bienes o servicios de la mejor calidad; c. Promover y divulgar la cultura de consumo responsable, respetuoso y educación sobre los derechos de los consumidores y/o usuarios.

**40. LEY N° 849, LEY GENERAL DE CÁMARAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES GREMIALES EMPRESARIALES DE NICARAGUA.** Aprobada el 30 de octubre de 2013. Publicada en La Gaceta No.240 del 18 de diciembre de 2013.

**Objeto de la Ley.** Modernizar la legislación de la materia, para fortalecer las políticas de estímulo al crecimiento de la economía nicaragüense, el fomento de la competitividad y productividad empresarial, creando las estructuras necesarias dentro del Poder Ejecutivo y promoviendo la voluntariedad de afiliación de las cámaras, federaciones y confederaciones gremiales empresariales, siendo éstas, en conjunto con el sector Gobierno, los actores proactivos y claves que contribuyen efectivamente al desarrollo de las actividades productivas del país.

**41. LEY N° 866, LEY DE REFORMAS A LA LEY No. 640, LEY CREADORA DEL BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN (PRODUZCAMOS) Y SU REFORMA CONTENIDA EN LA LEY No. 684.** Aprobada el 27 de mayo de 2014. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 123 del 3 de Julio de 2014.

**Objeto de la Ley:** Entre sus objetivos se está: 1) Fomentar, diversificar, promover, financiar las actividades de producción agropecuaria, pesquera, forestal, artesanal, vivienda, industrial, agroindustrial, comercial y turística. 2) Financiar inversiones de bienes de capital y de formación de capacidades, que conduzcan a una mayor productividad y diversificación de los productores, artesanos, cooperativas, empresas agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. 3) Crear, fomentar y mantener facilidades financieras y servicios conexos necesarios para contribuir al fomento de la producción, con énfasis en la producción exportable y la micro, pequeña y mediana empresa. 4) Diseñar políticas particulares que permitan a los pueblos indígenas y afrodescendientes a las mujeres y jóvenes el acceso a préstamos necesarios para contribuir al fomento de la producción.

**42. LEY N° 868, LEY DE REFORMAS A LA LEY No. 601, LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA.**

Aprobada el 28 de Mayo de 2014. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 10 de Junio de 2014.

**Objeto de la Ley:** Derogar el numeral 3) del artículo 52 de la Ley No. 601, Ley de Promoción de la Competencia, para restituir las facultades de TELCOR como ente regulador en materia de libre competencia.

**43. LEY N° 878, LEY DE REFORMAS A LA LEY NO. 695," LEY ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO TUMARÍN".** Aprobada el 17 de septiembre de 2014. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 177 del 19 de septiembre de 2014.

**Objeto de la Ley.** Traspasar una serie de obligaciones del Estado al Desarrollador. Igualmente ajustar los plazos de autorización y determinar con claridad la forma de pago de la energía. Así mismo lograr el pronto cierre financiero del Proyecto y poder iniciar la construcción en el mes de febrero del 2015.

**44. LEY N° 899, LEY DE SOCIEDADES FINANCIERAS DE INVERSIÓN.** Aprobada el 15 de abril de 2015. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 76 del 27 de abril de 2015.

**Objeto de la Ley.** Regular la constitución, autorización, funcionamiento, supervisión y liquidación de las sociedades de inversión, siendo estas, entidades especializadas para realizar operaciones financieras con el propósito de promover la creación o ampliación de empresas o financiamiento de proyectos para las diversas actividades productivas, mediante la captación y canalización de recursos internos o externos de mediano y largo plazo.

**45. LEY N° 901, LEY DE REFORMA A LA LEY NO. 532, "LEY PARA LA PROMOCIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CON FUENTES RENOVABLES"** Aprobada el 2 de Junio de 2015. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°106 del 9 de junio de 2015.

**Objeto de la Ley.** Extender el periodo al primero de enero 2018 los beneficios fiscales a fin de poder determinar en ese plazo el nuevo régimen que Nicaragua ofrecerá a las y los inversionistas nacionales e internacionales interesados en invertir o seguir invirtiendo en proyectos de generación de energía con fuente renovable o ampliaciones a los ya existentes.

**46. LEY N° 911, LEY DE REFORMAS A LA LEY NO.554, "LEY DE ESTABILIDAD ENERGÉTICA" Y A LA LEY NO. 898, "LEY DE VARIACIÓN DE LA TARIFA DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL CONSUMIDOR"** Aprobada el 10 de septiembre de 2015. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 178 del 22 de septiembre de 2015.



**Objeto de la Ley.** Establecer que: a. El subsidio a los consumidores de hasta 150 Kw, queda sin fecha de vencimiento; b. Se le venda energía a ENACAL al precio más bajo de generación; c) El Ministerio de Energía y Minas aprobará, publicará y actualizará las bandas de precio de referencia para contratación de energía con fuentes renovables.; d) El INE revisará la tarifa mensualmente; El beneficio de la alícuota del 7% de pago de IVA a los consumidores de 301 a 1000 Kw queda fijo sin fecha de vencimiento; g) Se autoriza a las operadoras a instalar nuevas capacidad generadora de energía renovable hasta un 20%. Esta autorización no es transferible.

## **DECRETOS LEGISLATIVOS OBJETIVO 8**

En materia de decretos legislativos, la Asamblea Nacional aprobó un sinnúmero de instrumentos internacionales para fortalecer las capacidades de los Gobiernos Regionales Autónomos, incrementar y diversificar las exportaciones de Nicaragua, Fortalecer la competitividad del comercio exterior de Nicaragua, entre otros.

**1. DECRETO A. N. N° 2565, DE APROBACIÓN DE LA CARTA DE ACUERDO No. Q 190-0-NI FONDO DE AVANCE PARA LA PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN ECONÓMICA.** Aprobado 28 de Marzo del 2000. Publicado en La Gaceta No. 77 del 25 de Abril del 2000.

**Objeto del Decreto:** Financiar la preparación del proyecto de gestión económica que consiste en la preparación de los planes de reforma organizadora, manejo, ejecución y simplificación en empresas claves de la política económica, Ministerio de Transporte, Recursos Naturales, Asuntos Exteriores, Desarrollo Municipal, Seguridad Social y de la Familia; y la terminación de los planes de acción y requerimientos para la reforma de la gestión financiera y administrativa integrada, instalación de sistema de telecomunicaciones en red entre las unidades de gestión financiera y administrativas locales y central.

**2. DECRETO A.N. N° 2634 DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1051/SF-NI ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA COSTA ATLÁNTICA”.** Aprobado 17 de Mayo del 2000. Publicado en La Gaceta No. 102 del 31 de Mayo del 2000.

**Objeto del Decreto:** Brindar asistencia técnica para fortalecer capacidades de gobernabilidad de los Gobiernos Regionales Autónomos en: áreas administrativas, financieras y de planificación; utilización de la metodología de micro planificación participativa para identificar proyectos y Planificar el uso de la tierra; intervenciones innovadoras para fortalecer al MINED y al MINSA en las Regiones Autónomas del Atlántico.

**3. DECRETO A.N. N° 2875, DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CRÉDITO DE FOMENTO No. 3456-NI, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO, PARA FINANCIAR EL “PROYECTO DE APRENDIZAJE E INNOVACIÓN DE LA COMPETITIVIDAD”.** Aprobado el 20 de Marzo del 2001. Publicado en La Gaceta No. 68 del 05 de Abril del 2001.

**Objeto del Decreto:** Desarrollar el conglomerado y servicios empresarial basados en la informática; suministro de asistencia técnica para un centro de desarrollo empresarial basado en la informática; reforma piloto de las políticas de competitividad las instituciones y procedimientos administrativos relacionados con desarrollo del sector privado así como aumentar la capacidad del MIFIC para promover la competencia nacional, mejorar la estrategia de inversión, mejorar el marco normativo y las oficinas del registro comercial.

**4. DECRETO A.N. N° 2995, DECRETO DE APROBACIÓN DEL “PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL” (MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y EXPRESIONES O SEÑALES DE PROPAGANDAS).** Aprobado el 26 de Junio del 2001. Publicado en La Gaceta No. 135 del 17 de Julio del 2001.

**Objeto del Decreto:** Proteger la propiedad industrial marcas, nombres comerciales y expresiones o señales de propaganda.

**5. DECRETO A.N. N° 3115, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CRÉDITO DE DESARROLLO NO. 3504-NI, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA INTERNATIONAL DEVELOPMENT ASSOCIATION (IDA), PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE “REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y DESARROLLO LOCAL”.** Aprobado el 30 de octubre del 2001. Publicado en La Gaceta No. 221 del 21 de noviembre del 2001.

**Objeto del Decreto:** Reducción de la Pobreza a través del FISE, mejorando el acceso de la gente pobre a infraestructura y servicios sociales y económicos fortaleciendo la capacidad local y desarrollando las redes de protección social.

**6. DECRETO A.N. No. 3327, DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1110/SF-NI “PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Y RURAL”.** Aprobado el 14 de Diciembre del 2002. Publicado en La Gaceta No. 238 del 16 de Diciembre del 2002. (Concluyó en el año 2010).

**Objeto del Decreto:** Atender pequeños agricultores en zonas rurales del país que presentan condiciones potencialmente productivas pero que carecen del apoyo básico y los recursos mínimos para hacer efectivo este potencial.

**7. DECRETO A.N. No. 4348, APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1599/SF-NI “PROYECTO VIAL DEL PLAN PUEBLA PANAMA PARA LA COMPETITIVIDAD, ZONA III”.** Aprobado el 08 de Agosto del 2005. Publicado en La Gaceta No. 158 del 16 de Agosto del 2005.

**Objeto del Decreto:** Lograr una mejor competitividad de los principales productos de la Zona III del programa Plan Puebla Panamá y la competitividad que comprende los departamentos de Matagalpa; Jinotega y León, mediante el mejoramiento de las condiciones del transporte vial. Reducir los costos de operación vehicular y reducir los tiempos de viaje.

**8. DECRETO A.N. NO. 4371, DECRETO DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CENTROAMÉRICA- ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA- REPÚBLICA DOMINICANA (CAFTA-RD).** Aprobado el 5 de Agosto del 2005. Publicado en La Gaceta No. 199 del 14 de Octubre del 2005.

**Objeto del Decreto:** Consolidación y Ampliación de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe. Diversificación de la Oferta Exportable Disponible. Desarrollo de la Oferta Exportable Potencial. Fomento de la Atracción de la Inversión Extranjera Directa. Beneficio de la Apertura Comercial para el Consumidor.

**9. DECRETO A.N. No. 4375, DE APROBACIÓN DEL “ACUERDO DE DIALOGO POLITICO Y COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y LAS REPUBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMÁ POR OTRA PARTE, Y SUS ANEXOS”.** Aprobado el 13 de Octubre del 2005. Publicado en La Gaceta No. 214 del 04 de Noviembre del 2005.

**Objeto del Decreto:** Fortalecer sus relaciones mediante el desarrollo del diálogo político y la intensificación de su cooperación. Reforzar la cooperación en los ámbitos del comercio y las inversiones y en materia de relaciones económicas.

**10. DECRETO A.N. N° 4971, DECRETO DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA REPÚBLICA DE CHINA TAIWÁN.** Aprobado el 13 de diciembre del 2006. Publicado en La Gaceta No. 13 del 18 de enero de 2007.

**11. DECRETO A. N. N° 4984, DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO FIRMADO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, Y EL KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU (KfW), FRANKFURT AM MAIN, DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA DESTINADO AL COFINANCIAMIENTO DEL “POVERTY REDUCTION SUPPORT CREDIT (PRSC) I” (SEGUNDO TRAMO) Y DEL “PROVERTY REDUCTION SUPPORT CREDIT (PRSC) II”.** Aprobado el 14 de Diciembre del 2006. Publicado en La Gaceta No. 246 del 20 de Diciembre del 2006.

**Objeto del Decreto:** Construcción de la Central Hidroeléctrica Larreynaga.

**12. DECRETO A. N. N° 4985, DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO No. 4243-NI FIRMADO POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO DEL BANCO MUNDIAL, PARA FINANCIAR EL “SEGUNDO FINANCIAMIENTO PARA POLÍTICAS DE DESARROLLO EN APOYO A LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA”.** Aprobado el 14 de Diciembre del 2006. Publicado en La Gaceta No. 246 del 20 de Diciembre del 2006.

**Objeto del Decreto:** Financiar políticas públicas dirigidas al apoyo de la reducción de la pobreza.

**13. DECRETO A.N. N° 5108, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1796/SF-NI POR CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 49.500.000.00), FIRMADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2006 POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL PROGRAMA VIAL DE INTEGRACIÓN ACOYAPA – SAN CARLOS – FRONTERA COSTA RICA DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ.** Aprobado el 22 de Marzo del 2007. Publicado en La Gaceta No. 67 del 11 de Abril del 2007.

**Objeto del Decreto:** Construcción de Carretera Acoyapa- San Carlos.

**14. DECRETO A.N. N° 5111, DECRETO DE APROBACION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PARA LA APLICACIÓN DE LA ALTERNATIVA BOLIVARIANA PARA LAS AMÉRICAS (ALBA).** Aprobado el 27 de marzo de 2007. Publicado en La Gaceta No. 67 del 11 de Abril de 2007.

**Objeto del Decreto:** Este Convenio tiene como objetivo la promoción y desarrollo de una amplia cooperación bilateral en diversos campos, entre los que se destacan: Salud, Educación, Energía, Seguridad Alimentaria, Industria, Comercio, Desarrollo Rural, Promoción de Inversiones, Agricultura y Ganadería, Infraestructura, Petroquímica y Ciencia y Tecnología. Este Convenio sustituyó al Acuerdo de Cooperación y Amistad Venezuela-Nicaragua suscrito en 1990.

**15. DECRETO A.N. N° 5115, DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL SECTOR ENERGÉTICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.** Aprobado el 27 de marzo de 2007. Publicado en La Gaceta No. 67 del 11 de abril de 2007.

**Objeto del Decreto:** Promover e intensificar la cooperación energética entre los dos países, mediante un proceso amplio y sostenido de integración y cooperación en el sector energético, con el fin de desarrollar y promover las áreas de petróleo, gas y electricidad para contribuir a la consolidación de las iniciativas desarrolladas regionalmente, en particular, Petroamérica y Petrocaribe, como instancias de coordinación de políticas energéticas para la región, sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas, conforme a sus respectivas legislaciones internas.

**16. DECRETO A.N. N° 5116, DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN AGRÍCOLA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.** Aprobado el 27 de marzo de 2007. Publicado en La Gaceta No. 67 del 11 de abril de 2007.

**Objeto del Decreto:** Establecer el marco institucional para facilitar el desarrollo de la cooperación agrícola entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Nicaragua, mediante la formulación y ejecución conjunta de programas y/o proyectos en materia agropecuaria y de desarrollo rural, atendiendo a las prioridades establecidas en los planes estratégicos y políticos de desarrollo económico y social de ambos de países, de conformidad con sus legislaciones internas.

**17. DECRETO A.N. N° 5117, DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENERGÉTICA PETROCARIBE, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.** Aprobado el 27 de marzo del 2007. Publicado en La Gaceta No. 67 del 11 de abril del 2007.

**Objeto del Decreto:** Garantizar el suministro directo de crudo, productos refinados y GLP o sus equivalentes energéticos por parte del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela al Gobierno de la República de Nicaragua, hasta por la cantidad de diez mil barriles por día (10.000 bl/día) sobre una base promedio mensual. Dicho suministro será objeto de evaluación y ajuste en función de la evolución de las compras y necesidades del Gobierno de la República de Nicaragua, de las disponibilidades del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las decisiones que adopte la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), y de cualquier circunstancia que obligue al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a cambiar la cuota asignada según lo especificado en este Acuerdo.

**18. DECRETO A.N. N° 5742, DECRETO DE APROBACIÓN DEL "TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ (TLC CENTROAMÉRICA-PANAMÁ)" Y DEL "PROTOCOLO BILATERAL ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ".** Aprobado el 11 de Julio de 2009. Publicado en La Gaceta No. 146 del 5 de agosto de 2009.

**Objeto del Decreto:** El objetivo principal del Tratado es perfeccionar la zona del libre comercio, estimular la expansión y diversificación del comercio de mercancías y servicios entre las partes, promover condiciones de competencia leal dentro de la zona del libre comercio, eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de mercancías y servicios en la zona del libre comercio, promover, proteger y aumentar sustancialmente las inversiones en cada país y crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, su administración conjunta y la solución de controversias.

**19. DECRETO A.N. N° 5743, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO DEL ALBA.** Aprobado el 5 de noviembre de 2008. Publicado en La Gaceta No. 132, del 15 de julio de 2009.

**Objeto del Decreto:** Coadyuvar al desarrollo económico social sostenible, reducir la pobreza y las simetrías, fortalecer la integración, promover un intercambio económico justo, dinámico, armónico y equitativo entre los países miembros de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de nuestra Américas (ALBA), inspirado en los principios de solidaridad, complementariedad, cooperación y respecto a la soberanía de los pueblos.

**20. DECRETO A.N. NO. 6502, DECRETO DE APROBACIÓN DEL “TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA Y CHILE” Y DEL “PROTOCOLO BILATERAL ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA REPÚBLICA DE CHILE AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA Y CHILE”. Aprobado el 30 de agosto del 2011. Publicado en La Gaceta No. 212 del 9 de noviembre del 2011.**

**Objeto del Decreto:** El Tratado tiene como objetivo establecer una zona de libre comercio, estimular la expansión y diversificación del comercio de mercancías y servicios entre las partes, promover condiciones de competencia leal dentro de la zona de libre comercio, eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de mercancías y servicios en la zona de libre comercio, promover, proteger y aumentar sustancialmente las inversiones en cada país y crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta y la solución de controversias.

**21. DECRETO A.N. N° 6758, DECRETO DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA AL “TRATADO DE MONTEVIDEO DE 1980 (TM-80) EL CUAL INSTITUYE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI)”. Aprobado el 20 de marzo de 2012. Publicado en La Gaceta No. 57 del 23 de Marzo de 2012.**

**Objeto del Decreto:** Incrementar y diversificar las exportaciones de Nicaragua con destino a los países de ALADI, fortalecer la unidad e integración de los pueblos de América Latina y el Caribe, buscar un mejor equilibrio en las relaciones comerciales, aumentar las inversiones de los países miembros de la ALADI en Nicaragua, reforzar la competitividad de las empresas establecidas en Nicaragua mediante la transferencia tecnológica, establecer un régimen de intercambio comercial entre Nicaragua y los países miembros de la ALADI e incrementar la cooperación técnica y financiera hacia Nicaragua.

**22. DECRETO A.N. N° 6822, DECRETO DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA. Aprobado el 22 de marzo de 2012. Publicado en La Gaceta No. 59 del 27 de marzo de 2012.**

**Objeto del Decreto:** Lograr la convergencia de los TLC's de Centroamérica con México en un solo instrumento legal y acorde con el objetivo planteado de reducción de los costos de transacción a través de un mayor nivel de integración entre Centroamérica y México, sin menoscabar o reducir los tratamientos comerciales vigentes en cada TLC.

**23. DECRETO A.N. N° 6995, DECRETO DE APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE 30,600 ACCIONES SERIE “A” DEL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE). Aprobado el 18 de septiembre de 2012. Publicado en La Gaceta No. 179 del 20 de septiembre de 2012.**

**Objeto del Decreto:** Suscribir las acciones para obtener más recursos del BCIE, para obtener financiamiento de proyectos de infraestructura para el Estado Nicaragüense.

**24. DECRETO A.N. N° 7002, DECRETO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UN LADO, Y CENTROAMERICA, POR OTRO LADO.** Aprobado el 17 de octubre de 2012. Publicado en La Gaceta No. 212 del 6 de Noviembre de 2012.

**Objeto del Decreto:** 1- Impulsar la integración plena de Centroamérica y la integración de más países a la Corte Centroamérica de Justicia y al PARLACEN. 2- Promover políticas y medidas de cooperación que incluyan mecanismos financieros innovadores y que fomenten la armonización, alineamiento y coordinación entre los donantes. 3-Establecer una Zona de Libre Comercio entre CA y la UE. 4- Diversificar la oferta exportable disponible y potencial de Nicaragua al mercado UE. 5- Fortalecer la política de desarrollo.

**25. DECRETO A.N. N° 7061, DECRETO DE APROBACIÓN DEL TRATADO CONSTITUTIVO DEL SISTEMA UNIFICADO DE COMPENSACIÓN REGIONAL DE PAGO (SUCRE).** Aprobado el 28 de Noviembre de 2012. Publicado en La Gaceta No. 231 del 3 de Diciembre del 2012.

**Objeto del Decreto:** Constituir y establecer las directrices generales para el funcionamiento del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), como mecanismo de cooperación, integración y complementación económica y financiera, destinado a la promoción del desarrollo integral de la región latinoamericana y caribeña, así como también articular el funcionamiento de dicho Sistema con los lineamientos establecidos por el Consejo Ministerial de Complementación Económica de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP).

**26. DECRETO A.N. N° 7147, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2840/BL-NI, SUSCRITO EL 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2013 POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR “PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR TRANSPORTE II”** Aprobada el 16 de Abril de 2013. Publicado en La Gaceta No. 69 del 18 de Abril de 2013.

**Objeto del Decreto.** Contribuir a mejorar la eficiencia del transporte terrestre en Nicaragua, a fin de estimular la actividad económica y el bienestar de la población, facilitando la integración de las diferentes regiones del país y con el resto de Centroamérica.

Los objetivos específicos del Programa son: i) Reducir los costos de operación vehicular; ii) Aumentar las velocidades de circulación; iii) Reducir las interrupciones al tránsito; iv) Reducir la accidentalidad; v) Fomentar la conservación del patrimonio vial; y vi) Reducir la vulnerabilidad de la red vial al cambio climático.

**27. DECRETO A.N. N° 7150, DECRETO DE APROBACION DEL ACUERDO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ESPACIO ECONÓMICO DEL ALBA-TPC (ECOALBA).** Aprobado el 18 de abril del 2013. Publicado en La Gaceta No. 69 del 18 de Abril de 2013.

**Objeto del Decreto:** En el Acuerdo se establece los lineamientos generales para el desarrollo de ese espacio económico.

**28. DECRETO A.N. N° 7153, DECRETO DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO INTERNACIONAL DEL CACAO, 2010 Y SUS ANEXOS A, B Y C. 20137852.** Aprobado el 30 de Abril de 2013. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 82 del 07 de Mayo de 2013.

**Objeto del Decreto.** Promover y fortalecer la cooperación internacional al sector cacaoero, garantizar precios equilibrados para productores y consumidores, fomentar la competencia sana y la investigación para el desarrollo del rubro.

**29. DECRETO A.N. N° 7264, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE LÍNEA DE CRÉDITO, SUSCRITO EL 14 DE JUNIO DE 2013, POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, Y EL GOBIERNO DE LA INDIA, A TRAVÉS DEL BANCO DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE LA INDIA (EXIM BANK).** Aprobado el 27 de Agosto de 2013. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 163 del 29 de Agosto de 2013.

**Objeto del Decreto.** Aprobar recursos para el financiamiento de proyectos de transmisión eléctrica, en el marco del programa nacional de electrificación sostenible y energía renovable (PNESER).

**30. DECRETO A.N. N° 7349, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO NO. NC-P2, FIRMADO EL 8 EL OCTUBRE DE 2013, POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN (JICA).** Aprobado el 26 de noviembre de 2013. Publicado en La Gaceta No. 227 del 28 de noviembre de 2013.

**Objeto del Decreto.** Promover la energía renovable y la eficiencia energética en Nicaragua, mediante la construcción de pequeñas centrales hidroeléctricas y la Introducción de equipos de energía eficiente en el sector gubernamental y residencial; contribuyendo a la mitigación del cambio climático.

**31. DECRETO A.N. N° 7351, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 3068/BL-NI, SUSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).** Aprobado el 11 de diciembre de 2013. Publicado en La Gaceta No. 237 del 13 de diciembre de 2013.

**Objeto del Decreto.** Financiar el “Programa para fortalecer el Sector Eléctrico” que consiste en apoyar la ejecución de un programa de reforma de políticas consistentes en el fortalecimiento del sector eléctrico en Nicaragua, para consolidar el marco sectorial que garantice la sostenibilidad financiera y operativa del sector. Así como garantizar la sostenibilidad financiera del sector eléctrico; mejorar la transparencia de resultados en la gestión del sector; promover una matriz energética sostenible, fomentando las energías renovables, la inversión privada y la eficiencia energética; e impulsar la integración regional del sector eléctrico.

**32. DECRETO A.N. N° 7352, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2979/BL-NI, SUSCRITO EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).** Aprobado el 11 de diciembre de 2013. Publicado en La Gaceta No. 237 del 13 de diciembre de 2013.

**Objeto del Decreto.** Financiar el “Programa de Apoyo al Sector Transporte III” con el fin de contribuir a mejorar la eficiencia del transporte terrestre en Nicaragua, a fin de estimular la actividad económica y el bienestar de la población, facilitando la integración de las diferentes regiones del país y con el resto de Centroamérica. Así como reducir los costos de operación vehicular; aumentar las velocidades de circulación; reducir las interrupciones al tránsito; reducir la accidentabilidad; fomentar la conservación del patrimonio vial; y reducir la vulnerabilidad de la red vial al cambio climático.

**33. DECRETO A.N. N° 7454, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2121, SUSCRITO EL 03 DE ABRIL DE 2014, POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO BLANCO-MULUKUKÚ”.** Aprobado el 28 de Mayo de 2014. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.99 del 30 de mayo del 2014.

**Objeto del Decreto:** Construir 39 Kilómetros de carretera de concreto hidráulico para coadyuvar al desarrollo de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) para mejorar la transitabilidad de las personas y los bienes sobre la carretera Rio Blanco-Mulukukú, y fortalecer el impulso de las actividades socioeconómicas de esta zona.

**34. DECRETO A.N. N° 7536, DECRETO DE APROBACION DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO No. NIC-7, SUSCRITO EL 29 DE MARZO DE 2014, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO DE EXPORTACION – IMPORTACIÓN DE COREA (EXIMBANK), PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE TRANSMISIÓN PARA CONECTAR LA PLANTA HIDROELECTRICA TUMARIN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE (PNESER), FASE II.** Aprobado el 8 de julio de 2014. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 128 del 10 de julio del 2014.

**Objeto del Decreto:** Con el proyecto de construcción de la Línea de Transmisión para conectar la planta hidroeléctrica TUMARIN, se persigue mejorar la confiabilidad del sistema, aumentar la capacidad operativa, permitir la incorporación al Sistema Nacional de Transmisión (SNT) de la planta.

**35. DECRETO A. N. N° 7618, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO NO. 1605P, SUSCRITO EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL OPEC FUND FOR INTERNATIONAL DEVOLEPMENT (OFID), PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CAMINO SAN JUAN DE RÍO COCO-LAS CRUCES.** Aprobado el 25 de noviembre de 2014.

**Objeto del Decreto.** Asegurar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial en el tramo de 14 Km del camino de grava existente de la carretera San Juan de Río Coco – Las Cruces, facilitando la integración socioeconómica de la población de la zona con el resto del país.

**36. DECRETO A.N. N° 7663, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 3353/BL-NI, SUSCRITO EL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE CONECTIVIDAD VIAL DE LA COSTA ATLÁNTICA.** Aprobado el 27 de Enero de 2015. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 22 del 3 de febrero de 2015.

**Objeto del Decreto.** Mejorar el acceso de la población en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, facilitando su integración a los mercados productivos nacionales y regionales, así como a los servicios públicos, económicos y sociales, mediante la mejora de su infraestructura vial.

**37. DECRETO A.N. N° 7718, DECRETO DE APROBACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO No. 2150, SUSCRITO EL 04 DE FEBRERO DE 2015 ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS CON CONEXION AL CARIBE NICARAGUENSE".** Aprobado el 10 de marzo de 2015. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°50 del 13 de marzo de 2015.



**Objeto del Decreto.** Es mejorar la conectividad del pacífico con el Caribe Norte y Caribe Sur de Nicaragua a través de intervenciones en los corredores principales existentes que conectan dicha zonas.

**38. DECRETO A.N. N° 7719, DECRETO DE APROBACIÓN DEL TRATADO CONSTITUTIVO DEL CENTRO REGULADOR DE MEDICAMENTOS DEL ALBA - TCP Y DEL REGISTRO GRANNACIONAL DE LOS MEDICAMENTOS DE USO HUMANO DEL ALBA - TCP (ALBAMED).** Aprobada el 15 de abril de 2015. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 71 del 20 de abril de 2015.

**Objeto del Decreto.** Contribuir a la accesibilidad de los medicamentos esenciales como derecho fundamental del ser humano y elemento clave de la política de salud de nuestros pueblos.

**39. DECRETO A.N. N° 7751, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE LINEA DE CREDITO, SUSCRITO EL 25 DE MARZO DE 2015, POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA INDIA, A TRAVES DEL BANCO DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE LA INDIA (EXIM BANK), PARA FINANCIAR EL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN CARLOS FONSECA, LINEAS DE TRANSMISIÓN VILLA EL CARMEN - CARLOS FONSECA - LAS COLINAS, VILLA EL CARMEN - SAN RAFAEL DEL SUR Y OBRAS CONEXAS".** Aprobado el 3 de Junio de 2015. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°104 del 5 de junio de 2015.

**Objeto del Decreto.** Garantizar el suministro de energía eléctrica confiable y segura en las zonas que abastecen las subestaciones de Monte Fresco, Villa El Carmen, Las Colinas, Masatepe, Diriamba y San Rafael del Sur.

**40. DECRETO A. N. N° 7801, DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTAMO NO. 3484 / BL-NI, SUSCRITO EL 13 DE JULIO DEL AÑO 2015 POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (MHCP) Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE INTEGRACION FRONTERIZA.** Aprobado el 26 de Agosto del 2015. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 164 del 31 de agosto de 2015.

**Objeto del Decreto.** Fortalecer la competitividad del comercio exterior de Nicaragua mediante la modernización de la infraestructura, el equipamiento y los sistemas fronterizos en los pasos de frontera de Peñas Blancas, San Pancho y El Guasaule, buscando garantizar la coordinación eficiente y eficaz de los controles por parte de las instituciones con responsabilidad sobre ellos.

**41. DECRETO A.N. N° 7802, DECRETO DE APROBACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO NO. 3493 /BL-NI, SUSCRITO EL 13 DE JULIO DEL AÑO 2015, ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL PROGRAMA PARA FORTALECER EL SECTOR ELECTRICO EN NICARAGUA – SEGUNDO PRESTAMO.** Aprobado el 26 de Agosto del 2015. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 164 del 31 de agosto de 2015.

**Objeto del Decreto.** Apoyar la ejecución de un programa de reformas de políticas consistentes en el fortalecimiento del sector eléctrico, en Nicaragua, además apoyar la consolidación de un marco sectorial que garantice la sostenibilidad financiera y operativa del sector.

## VIII. REFLEXIONES FINALES

La Asamblea Nacional como parte del Estado de Nicaragua ha tomado con responsabilidad el compromiso adquirido en la Cumbre del Milenio del año 2000, por tal motivo legisló sistemáticamente sobre los temas pertinentes a cada uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Las normas legislativas que la Asamblea Nacional ha aprobado en el período 2000-diciembre 2015 han permitido la ejecución de políticas públicas económicas y sociales que promoviendo la inclusión de todos los ciudadanos y ciudadanas en el proceso de desarrollo, especialmente la de los sectores más vulnerables, han provocado, el fortalecimiento de las capacidades personales y sociales, el acceso a los bienes públicos básicos, la reconstrucción social y la creación de oportunidades laborales. Consecuentemente un sustancial avance de la eliminación de la pobreza y el hambre, el logro de la enseñanza primaria universal y el mejoramiento de la salud de la población.

La información sistematizada en una base de datos que el Grupo Institucional ha recopilado, la cual se mantiene actualizada, ha permitido evaluar el desempeño de la Asamblea Nacional respecto del apoyo institucional para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, pero también identificar los temas pendientes de tratar para ponerlos en la Agenda Institucional y concertarlos para legislar al respecto.

En consecuencia podemos aseverar que la gestión de la Asamblea Nacional ha sido fundamental para que el Estado de Nicaragua dirigido por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional en cuanto a cumplimiento de los ODM, haya logrado entre otras, lo siguiente:

- a. Triplicar al 2015 en 3.6 veces más el presupuesto en comparación al 2006 para erradicar la pobreza y el hambre, lo que dio lugar a reducir la proporción de personas subnutridas en la población total de 54.4% en 1990-1992 a 16.6% en 2012-2014, alcanzando la meta del primer Objetivo de Desarrollo del Milenio (ODM)
- b. Alcanzar que la cobertura nacional cerrara el 2015 con una Tasa Neta de Escolarización primaria del 94.6% y una retención del 94.2% con un 94% de Aprobación, universalizando la educación primaria de forma exitosa y en especial en la comunidades rurales, logrando así la meta del segundo Objetivo de Desarrollo del Milenio.
- c. Ser el país de Latinoamérica que ocupa el primer lugar en igualdad entre hombres y mujeres y el 12 a nivel mundial según datos del Informe Global de la Brecha de Género 2015 del Foro Económico Mundial, alcanzando el tercer ODM.
- d. Reducir la mortalidad infantil de a 17 por cada 1,000 nacidos vivos cumpliéndose la meta fijada por los Objetivos de Desarrollo del Milenio al 2015, que era de 19 por 1,000 nacidos vivos.
- e. Reducir el registro de mortalidad materna preliminar de 76.5 por 100,000 en 2007 a 44.71 muertes por 100,000 nacidos vivos registrados en el 2015; quedando muy cerca de cumplir la quinta meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para Nicaragua que era 40 por 100,000 Nacidos vivos registrados.
- f. Realizar pruebas de VIH para prevenir la trasmisión vertical del virus a 151,960 embarazadas y 89,864 consejerías para orientar a las personas sobre la importancia de realizar la prueba y medidas de prevención.
- g. Reducir a la mitad el número de personas sin acceso al agua y servicios básico de saneamiento, alcanzando un incremento del 36.5% de cobertura de agua potable y de 43% de saneamiento.

En conclusión varias metas de los ODM ya están cumplidas, otras se encuentran en la ruta de su cumplimiento, sin embargo todavía existe un grupo de éstas, las más complejas de enfrentar, que deberán seguir siendo prioridad en la agenda social que incorpora los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el documento "Transformar nuestro mundo: la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" por lo que se hace necesario acelerar los esfuerzos para cumplirlos y enfrentar los retos y nuevos desafíos que implica esta nueva agenda universal.